

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada City Impact Church México, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Centro Buenavista, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Casa del Alfarero en México, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asociación de Iglesias Evangélicas del Cordero de Dios Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece.

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Azerbaiyán en los Campos de la Educación, la Ciencia, la Juventud, la Cultura y el Deporte, hecho en Bakú el veinte de octubre de dos mil diecisiete.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a FM Global de México, S.A. de C.V. para organizarse y operar como institución de seguros.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Bocas y Anexos, ubicado en calle Miguel

Barragán No. 560, Localidad Bocas, Municipio y Estado de San Luis Potosí, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Lineamientos de carácter general para la implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 2/2020, de diez de febrero de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho; relacionado con el diverso 14/2019, de nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 100/2018 y sus acumuladas 102/2018, 103/2018 y 104/2018, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-029-2019, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del expendio al público de diésel marino en estaciones de servicio en el territorio nacional.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Auditoría Superior de la Federación.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada City Impact Church México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE LUIS COLÓN GUILLÉN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CITY IMPACT CHURCH MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CITY IMPACT CHURCH MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Guillermo Prieto 99-A e/s Degollado y 16 de septiembre, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000.

II.- Bienes inmuebles: Guillermo Prieto 99-A e/s Degollado y 16 de septiembre, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Representante: Jorge Luis Colón Guillén.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Luis Colón Guillén, Presidente; Yolanda Escobedo Vera, Secretaria y María de Jesús Burgoin Castro, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Jorge Luis Colón Guillén, Yolanda Escobedo Vera, José Rivas Rivera y Yadira Solórzano Sánchez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Centro Buenavista, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R. DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO CENTRO BUENAVISTA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DEL NAZARENO CENTRO BUENAVISTA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Av. Central S/N, Col. San Pedro Buenavista, Mpio. de Villacorzo, Chiapas, C.P. 30523.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Av. Central S/N, Col. San Pedro Buenavista, Mpio. de Villacorzo, Chiapas, C.P. 30523, manifestado de manera unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Francisco Javier Vázquez Villalobos.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Francisco Javier Vázquez Villalobos, Presidente; Jorge Pérez Grajales, Vicepresidente; Alfonsina Estrada Grajales, Secretaria; Martín Alonso Laguna Montero, Tesorero y Luis Estrada Pérez, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Francisco Javier Vázquez Villalobos.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente

de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Casa del Alfarero en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. VALENTIN ÁLVAREZ GUERRERO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA CASA DEL ALFARERO EN MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA CASA DEL ALFARERO EN MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Héroes de Chapultepec # 306, Colonia Centro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, C.P. 38240.

II.- Bienes inmuebles: Calle Héroes de Chapultepec # 306, Colonia Centro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, C.P. 38240, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Representante: Valentín Álvarez Guerrero.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Valentín Álvarez Guerrero, Presidente; Isaías Álvarez Rodríguez, Secretario y Ma. Lourdes Arellano Pizano, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Valentín Álvarez Guerrero, Rosalba Rodríguez Pantoja, Moisés Álvarez Rodríguez, Josué Valentín Álvarez Rodríguez y Ma. Lourdes Arellano Pizano.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta

publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asociación de Iglesias Evangélicas del Cordero de Dios Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ROBERTO CHUN PÉREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DEL CORDERO DE DIOS PENTECOSTÉS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DEL CORDERO DE DIOS PENTECOSTÉS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Ejido Guatimoc a 100 metros de la Arenera, entrada a Santa María La Vega, Municipio de Cacahoatán, Estado de Chiapas, Código Postal 30890.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Ejido Guatimoc a 100 metros de la Arenera, entrada a Santa María La Vega, Municipio de Cacahoatán, Estado de Chiapas, Código Postal 30890, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Roberto Chun Pérez.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Roberto Chun Pérez, Presidente; Gloria Marisol Chun Pérez, Secretaria; Acxiri de León Pérez, Tesorera; José Alvino López Mejía, Primer Vocal; y Josué Roberto Chun Pérez, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Roberto Chun Pérez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas,

asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El cinco de junio de dos mil trece, en La Antigua, Guatemala, se adoptó la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

La Convención mencionada fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diez de octubre de dos mil diecinueve, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del ocho de noviembre del propio año, con la Declaración Interpretativa que a continuación se detalla:

“El alcance del artículo 4, fracción XI de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, implica que no se considerarán discriminatorios los requisitos de nacionalidad mexicana, sin otra nacionalidad, y los demás relativos para el ingreso a los planteles del Sistema Educativo Militar, que están destinados a formar y capacitar a militares para las Fuerzas Armadas, acorde a lo instituido en los artículos 32 y 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

El instrumento de adhesión, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, fue depositado ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, el veintiuno de enero de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2, de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veinte de febrero de dos mil veinte.

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.

ALEJANDRO CELORIO ALCÁNTARA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente a la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN,

CONSIDERANDO que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

REAFIRMANDO el compromiso determinado de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la erradicación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y de toda forma de intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan la negación de valores

universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta Social de las Américas, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;

RECONOCIENDO la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico;

CONVENCIDOS de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos son conceptos democráticos dinámicos que propician el fomento de la igualdad jurídica efectiva y presuponen el deber del Estado de adoptar medidas especiales en favor de los derechos de los individuos o grupos que son víctimas de la discriminación racial, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación racial en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales;

CONSCIENTES de que el fenómeno del racismo exhibe una capacidad dinámica de renovación que le permite asumir nuevas formas de difusión y expresión política, social, cultural y lingüística;

TENIENDO EN CUENTA que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones;

CONVENCIDOS de que ciertas personas y grupos pueden vivir formas múltiples o agravadas de racismo, discriminación e intolerancia, motivadas por una combinación de factores como la raza, el color, el linaje, el origen nacional o étnico u otros reconocidos en instrumentos internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que una sociedad pluralista y democrática debe respetar la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico de toda persona, que pertenezca o no a una minoría, y crear condiciones apropiadas que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad;

CONSIDERANDO que es preciso tener en cuenta la experiencia individual y colectiva de la discriminación para combatir la exclusión y marginación por motivos de raza, grupo étnico o nacionalidad, así como para proteger el plan de vida de los individuos y comunidades en riesgo de ser segregados y marginados;

ALARMADOS por el aumento de los delitos de odio cometidos por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico;

SUBRAYANDO el papel fundamental de la educación en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad, de la no discriminación y de la tolerancia; y

TENIENDO PRESENTE que, aunque el combate al racismo y la discriminación racial haya sido priorizado en un instrumento internacional anterior, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965, es esencial que los derechos en ella consagrados sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos, a fin de consolidar en las Américas el contenido democrático de los principios de la igualdad jurídica y de la no discriminación,

ACUERDAN lo siguiente:

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención:

1. Discriminación racial es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.

La discriminación racial puede estar basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.

2. Discriminación racial indirecta es la que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico basado en los motivos establecidos en el artículo 1.1, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.
3. Discriminación múltiple o agravada es cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción basada, de forma concomitante, en dos o más de los motivos mencionados en el artículo 1.1 u otros reconocidos en instrumentos internacionales que tenga por objetivo o efecto anular o limitar, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, en cualquier ámbito de la vida pública o privada.
4. El racismo consiste en cualquier teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de individuos o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial.

El racismo da lugar a desigualdades raciales, así como a la noción de que las relaciones discriminatorias entre grupos están moral y científicamente justificadas.

Toda teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas racistas descritos en el presente artículo es científicamente falso, moralmente censurable y socialmente injusto, contrario a los principios fundamentales del derecho internacional, y por consiguiente perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales y, como tal, es condenado por los Estados Partes.

5. No constituyen discriminación racial las medidas especiales o acciones afirmativas adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran, siempre que tales medidas no impliquen el mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y que no se perpetúen después de alcanzados sus objetivos.
6. Intolerancia es el acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias. Puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos.

CAPÍTULO II

Derechos Protegidos

Artículo 2

Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

Artículo 3

Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en el derecho internacional aplicables a los Estados Partes, tanto a nivel individual como colectivo.

CAPÍTULO III

Deberes del Estado

Artículo 4

Los Estados se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia, incluyendo:

- i. El apoyo privado o público a actividades racialmente discriminatorias y racistas o que promuevan la intolerancia, incluido su financiamiento.
- ii. La publicación, circulación o diseminación, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluida la Internet, de cualquier material racista o racialmente discriminatorio que:
 - a) defienda, promueva o incite al odio, la discriminación y la intolerancia;
 - b) apruebe, justifique o defienda actos que constituyan o hayan constituido genocidio o crímenes de lesa humanidad, según se definen en el derecho internacional, o promueva o incite a la realización de tales actos.
- iii. La violencia motivada por cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
- iv. Actos delictivos en los que intencionalmente se elige la propiedad de la víctima debido a cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
- v. Cualquier acción represiva fundamentada en cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1, en vez de basarse en el comportamiento de un individuo o en información objetiva que lo identifique como una persona involucrada en actividades delictivas.
- vi. La restricción, de manera irracional o indebida, del ejercicio de los derechos individuales de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier tipo en función de cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
- vii. Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia aplicada a las personas con base en su condición de víctima de discriminación múltiple o agravada, cuyo objetivo o resultado sea negar o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales, así como su protección, en igualdad de condiciones.
- viii. Cualquier restricción racialmente discriminatoria del goce de los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales y regionales aplicables y en la jurisprudencia de las cortes internacionales y regionales de derechos humanos, en especial los aplicables a las minorías o grupos en condiciones de vulnerabilidad y sujetos a discriminación racial.
- ix. Cualquier restricción o limitación al uso del idioma, tradiciones, costumbres y cultura de las personas, en actividades públicas o privadas.
- x. La elaboración y la utilización de contenidos, métodos o herramientas pedagógicos que reproduzcan estereotipos o preconceptos en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.
- xi. La denegación del acceso a la educación pública o privada, así como a becas de estudio o programas de financiamiento de la educación, en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.
- xii. La denegación del acceso a cualquiera de los derechos sociales, económicos y culturales, en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.
- xiii. La realización de investigaciones o la aplicación de los resultados de investigaciones sobre el genoma humano, en particular en los campos de la biología, la genética y la medicina, destinadas a la selección de personas o a la clonación de seres humanos, que prevalezcan sobre el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana, generando cualquier forma de discriminación basada en las características genéticas.
- xiv. La restricción o limitación basada en algunos de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención, del derecho de todas las personas a acceder o usar sosteniblemente el agua, los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecológicos que forman parte del patrimonio natural de cada Estado, protegido por los instrumentos internacionales pertinentes y por su propia legislación nacional.
- xv. La restricción del ingreso a lugares públicos o privados con acceso al público por las causales recogidas en el artículo 1.1 de la presente Convención.

Artículo 5

Los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos. Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.

Artículo 6

Los Estados Partes se comprometen a formular y aplicar políticas que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades para todas las personas, de conformidad con el alcance de esta Convención, entre ellas, políticas de tipo educativo, medidas de carácter laboral o social, o de cualquier otra índole de promoción, y la difusión de la legislación sobre la materia por todos los medios posibles, incluida cualquier forma y medio de comunicación masiva e Internet.

Artículo 7

Los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas y jurídicas, tanto en el sector público como en el privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros; y a derogar o modificar toda legislación que constituya o dé lugar a racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

Artículo 8

Los Estados Partes se comprometen a garantizar que la adopción de medidas de cualquier tipo, incluidas aquellas en materia de seguridad, no discriminen directa ni indirectamente a personas o grupos de personas por ninguno de los criterios mencionados en el artículo 1.1 de esta Convención.

Artículo 9

Los Estados Partes se comprometen a asegurar que sus sistemas políticos y legales reflejen apropiadamente la diversidad dentro de sus sociedades a fin de atender las necesidades legítimas de todos los sectores de la población, de conformidad con el alcance de esta Convención.

Artículo 10

Los Estados Partes se comprometen a asegurar a las víctimas del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia un trato equitativo y no discriminatorio, la igualdad de acceso al sistema de justicia, procesos ágiles y eficaces, y una justa reparación en el ámbito civil o penal, según corresponda.

Artículo 11

Los Estados Partes se comprometen a considerar como agravantes aquellos actos que conlleven una discriminación múltiple o actos de intolerancia, es decir, cuando cualquier distinción, exclusión o restricción se base en dos o más de los criterios enunciados en los artículos 1.1 y 1.3 de esta Convención.

Artículo 12

Los Estados Partes se comprometen a llevar adelante estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en sus respectivos países, tanto en los ámbitos local, regional como nacional, y a recolectar, compilar y difundir datos sobre la situación de los grupos o individuos que son víctimas del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

Artículo 13

Los Estados Partes se comprometen, de conformidad con su normativa interna, a establecer o designar una institución nacional que será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la presente Convención, lo cual será comunicado a la Secretaría General de la OEA.

Artículo 14

Los Estados Partes se comprometen a promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias, así como a ejecutar programas destinados a cumplir los objetivos de la presente Convención.

CAPÍTULO IV

Mecanismos de protección y seguimiento de la Convención

Artículo 15

Con el objetivo de dar seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos por los Estados Partes en la presente Convención:

- i. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de la presente Convención por un Estado Parte. Asimismo, todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos establecidos en la presente Convención. En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Comisión.
- ii. Los Estados Partes podrán formular consultas a la Comisión en cuestiones relacionadas con la efectiva aplicación de la presente Convención. Asimismo, podrán solicitar a la Comisión asesoramiento y cooperación técnica para asegurar la aplicación efectiva de cualquiera de las disposiciones de la presente Convención. La Comisión, dentro de sus posibilidades, les brindará asesoramiento y asistencia cuando le sean solicitados.
- iii. Todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria y de pleno derecho y sin acuerdo especial, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención. En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Corte.
- iv. Se establecerá un Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia, el cual será conformado por un experto nombrado por cada Estado Parte quien ejercerá sus funciones en forma independiente y cuyo cometido será monitorear los compromisos asumidos en esta Convención. El Comité también se encargará de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados que sean parte de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

El Comité quedará establecido cuando entre en vigor la primera de las Convenciones y su primera reunión será convocada por la Secretaría General de la OEA tan pronto se haya recibido el décimo instrumento de ratificación de cualquiera de las convenciones. La primera reunión del Comité será celebrada en la sede de la Organización, tres meses después de haber sido convocada, para declararse constituido, aprobar su Reglamento y su metodología de trabajo, así como para elegir sus autoridades. Dicha reunión será presidida por el representante del país que deposite el primer instrumento de ratificación de la Convención con la que se establezca el Comité.

- v. El Comité será el foro para el intercambio de ideas y experiencias, así como para examinar el progreso realizado por los Estados Partes en la aplicación de la presente Convención y cualquier

circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la misma. Dicho Comité podrá formular recomendaciones a los Estados Partes para que adopten las medidas del caso. A tales efectos, los Estados Partes se comprometen a presentar un informe al Comité dentro del año de haberse realizado la primera reunión, con relación al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Convención. Los informes que presenten los Estados Partes al Comité deberán contener, además, datos y estadísticas desagregados de los grupos en condiciones de vulnerabilidad. De allí en adelante, los Estados Partes presentarán informes cada cuatro años. La Secretaría General de la OEA brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Artículo 16. Interpretación

1. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar la legislación interna de los Estados Partes que ofrezca protecciones y garantías iguales o mayores a las establecidas en la Convención.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar las convenciones internacionales sobre derechos humanos que ofrezcan protecciones iguales o mayores en esta materia.

Artículo 17 Depósito

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18. Firma y ratificación

1. La presente Convención está abierta a la firma y ratificación por parte de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Después de que entre en vigor, todos los Estados que no la hayan firmado estarán en posibilidad de adherirse a la Convención.

2. Esta Convención está sujeta a ratificación por parte de los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 19. Reservas

Los Estados Partes podrán formular reservas a la presente Convención al momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que no sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y versen sobre una o más de sus disposiciones específicas.

Artículo 20. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión de la Convención en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique o se adhiera a la Convención después de que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado el instrumento correspondiente.

Artículo 21. Denuncia

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para dicho Estado, permaneciendo en vigor para los demás Estados Partes. La denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones impuestas por la presente Convención en relación con toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que la denuncia haya entrado en vigor.

Artículo 22. Protocolos adicionales

Cualquier Estado Parte podrá someter a consideración de los Estados Partes reunidos con ocasión de la Asamblea General proyectos de protocolos adicionales a esta Convención, con la finalidad de incluir progresivamente otros derechos en el régimen de protección de la misma. Cada protocolo adicional debe fijar las modalidades de su entrada en vigor y se aplicará solamente entre los Estados Partes del mismo.

La presente es copia fiel y completa en español de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece.

Extiendo la presente, en diez páginas útiles, en la Ciudad de México, el veintinueve de enero de dos mil veinte, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El trece de noviembre de dos mil dieciocho, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

La Convención mencionada fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diez de octubre de dos mil diecinueve, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del ocho de noviembre del propio año, con la Declaración Interpretativa que a continuación se detalla:

"El alcance del artículo 4, fracción XI de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, implica que no se considerarán discriminatorios los requisitos de nacionalidad mexicana, sin otra nacionalidad y los demás relativos para el ingreso a los planteles del Sistema Educativo Militar, que están destinados a formar y capacitar a militares para las Fuerzas Armadas, acorde a lo instituido en los artículos 32 y 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

El instrumento de ratificación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, fue depositado ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, el veintiuno de enero de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2, de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veinte de febrero de dos mil veinte.

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.

ALEJANDRO CELORIO ALCÁNTARA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente a la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN,

CONSIDERANDO que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

REAFIRMANDO el compromiso determinado de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la erradicación total e incondicional de toda forma de discriminación e intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan la negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta Social de las Américas, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;

RECONOCIENDO la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social;

CONVENCIDOS de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos son conceptos democráticos dinámicos que propician el fomento de la igualdad jurídica efectiva y presuponen el deber del Estado de adoptar medidas especiales en favor de los derechos de los individuos o grupos que son víctimas de discriminación e intolerancia, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales;

TENIENDO EN CUENTA que las víctimas de discriminación e intolerancia en las Américas son, entre otros, los migrantes, los refugiados y desplazados y sus familiares, así como otros grupos y minorías sexuales, culturales, religiosas y lingüísticas afectados por tales manifestaciones;

CONVENCIDOS de que ciertas personas y grupos son objeto de formas múltiples o agravadas de discriminación e intolerancia motivadas por una combinación de factores como sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como otros reconocidos en instrumentos internacionales;

CONSTERNADOS por el aumento general, en diversas partes del mundo, de los casos de intolerancia y violencia motivados por el antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia, así como contra miembros de otras comunidades religiosas, incluidas las de origen africano;

RECONOCIENDO que la coexistencia pacífica entre las religiones en sociedades pluralistas y Estados democráticos se fundamenta en el respeto a la igualdad y a la no discriminación entre las religiones, y en la clara separación entre las leyes del Estado y los preceptos religiosos;

TENIENDO EN CUENTA que una sociedad pluralista y democrática debe respetar la identidad cultural, lingüística, religiosa, de género y sexual de toda persona, que pertenezca o no a una minoría, y crear las condiciones que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad;

CONSIDERANDO que es preciso tener en cuenta la experiencia individual y colectiva de la discriminación e intolerancia para combatir la exclusión y marginación por motivos de género, edad, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, deficiencia, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como otros motivos reconocidos en instrumentos internacionales, y para proteger el plan de vida de individuos y comunidades en riesgo de ser segregados y marginados;

ALARMADOS por el aumento de los delitos de odio cometidos por motivos de sexo, religión, orientación sexual, deficiencia y otras condiciones sociales; y

SUBRAYANDO el papel fundamental de la educación en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad, de la no discriminación y de la tolerancia,

ACUERDAN lo siguiente:

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención:

1. Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.

La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.

2. Discriminación indirecta es la que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.
3. Discriminación múltiple o agravada es cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción basada, de forma concomitante, en dos o más de los motivos mencionados en el artículo 1.1 u otros reconocidos en instrumentos internacionales que tenga por objetivo o efecto anular o limitar, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, en cualquier ámbito de la vida pública o privada.
4. No constituyen discriminación las medidas especiales o acciones afirmativas adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran, siempre que tales medidas no impliquen el mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y que no se perpetúen después de alcanzados sus objetivos.
5. Intolerancia es el acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias. Puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos.

CAPÍTULO II

Derechos protegidos

Artículo 2

Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

Artículo 3

Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, tanto a nivel individual como colectivo.

CAPÍTULO III

Deberes del Estado

Artículo 4

Los Estados se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia, incluyendo:

- i. El apoyo privado o público a actividades discriminatorias o que promuevan la intolerancia, incluido su financiamiento.
- ii. La publicación, circulación o diseminación, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluida la Internet, de cualquier material que:
 - a) defienda, promueva o incite al odio, la discriminación y la intolerancia;
 - b) apruebe, justifique o defienda actos que constituyan o hayan constituido genocidio o crímenes de lesa humanidad, según se definen en el derecho internacional, o promueva o incite a la realización de tales actos.
- iii. La violencia motivada por cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
- iv. Actos delictivos en los que intencionalmente se elige la propiedad de la víctima debido a cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
- v. Cualquier acción represiva fundamentada en cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1, en vez de basarse en el comportamiento de un individuo o en información objetiva que lo identifique como una persona involucrada en actividades delictivas.
- vi. La restricción, de manera irracional o indebida, del ejercicio de los derechos individuales de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier tipo en función de cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
- vii. Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia aplicada a las personas con base en su condición de víctima de discriminación múltiple o agravada, cuyo objetivo o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales, así como su protección, en igualdad de condiciones.
- viii. Cualquier restricción discriminatoria del goce de los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales y regionales aplicables y en la jurisprudencia de las cortes internacionales y regionales de derechos humanos, en especial los aplicables a las minorías o grupos en condiciones de vulnerabilidad y sujetos a discriminación.
- ix. Cualquier restricción o limitación al uso del idioma, tradiciones, costumbres y cultura de las personas, en actividades públicas o privadas.
- x. La elaboración y la utilización de contenidos, métodos o herramientas pedagógicos que reproduzcan estereotipos o preconceptos en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.
- xi. La denegación al acceso a la educación pública o privada, así como a becas de estudio o programas de financiamiento de la educación, en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.

- xii. La denegación del acceso a cualquiera de los derechos sociales, económicos y culturales, en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.
- xiii. La realización de investigaciones o la aplicación de los resultados de investigaciones sobre el genoma humano, en particular en los campos de la biología, la genética y la medicina, destinadas a la selección de personas o a la clonación de seres humanos, que prevalezcan sobre el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana, generando cualquier forma de discriminación basada en las características genéticas.
- xiv. La restricción o limitación basada en algunos de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención, del derecho de todas las personas a acceder o usar sosteniblemente el agua, los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecológicos que forman parte del patrimonio natural de cada Estado, protegido por los instrumentos internacionales pertinentes y por su propia legislación nacional.
- xv. La restricción del ingreso a lugares públicos o privados con acceso al público por las causales recogidas en el artículo 1.1 de la presente Convención.

Artículo 5

Los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de discriminación o intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos. Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos, y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado su objetivo.

Artículo 6

Los Estados Partes se comprometen a formular y aplicar políticas que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades para todas las personas, de conformidad con el alcance de esta Convención, entre ellas, políticas de tipo educativo, medidas de carácter laboral o social, o de cualquier otra índole de promoción, y la difusión de la legislación sobre la materia por todos los medios posibles, incluida cualquier forma y medio de comunicación masiva e Internet.

Artículo 7

Los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente la discriminación y la intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas, y jurídicas, tanto en el sector público como privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros; y a derogar o modificar toda legislación que constituya o dé lugar a discriminación e intolerancia.

Artículo 8

Los Estados Partes se comprometen a garantizar que la adopción de medidas de cualquier tipo, incluidas aquellas en materia de seguridad, no discriminen directa ni indirectamente a personas o grupos de personas por ninguno de los criterios mencionados en el artículo 1,1 de esta Convención.

Artículo 9

Los Estados Partes se comprometen a asegurar que sus sistemas políticos y legales reflejen apropiadamente la diversidad dentro de sus sociedades a fin de atender las necesidades especiales legítimas de cada sector de la población, de conformidad con el alcance de esta Convención.

Artículo 10

Los Estados Partes se comprometen a asegurar a las víctimas de la discriminación e intolerancia un trato equitativo y no discriminatorio, la igualdad de acceso al sistema de justicia, procesos ágiles y eficaces, y una justa reparación en el ámbito civil o penal, según corresponda.

Artículo 11

Los Estados Partes se comprometen a considerar como agravantes aquellos actos que conlleven una discriminación múltiple o actos de intolerancia, es decir, cuando cualquier distinción, exclusión o restricción se base en dos o más de los criterios enunciados en los artículos 1.1 y 1.3 de esta Convención.

Artículo 12

Los Estados Partes se comprometen a llevar adelante estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones de la discriminación e intolerancia en sus respectivos países, en los ámbitos local, regional y nacional, y a recolectar, compilar y difundir datos sobre la situación de los grupos o individuos que son víctimas de la discriminación y la intolerancia.

Artículo 13

Los Estados Partes se comprometen, de conformidad con su normativa interna, a establecer o designar una institución nacional que será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la presente Convención, lo cual será comunicado a la Secretaría General de la OEA.

Artículo 14

Los Estados Partes se comprometen a promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias, así como a ejecutar programas destinados a cumplir los objetivos de la presente Convención.

CAPÍTULO IV

Mecanismos de protección y seguimiento de la Convención

Artículo 15

Con el objetivo de dar seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos por los Estados Partes en la presente Convención:

- i. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de la presente Convención por un Estado Parte. Asimismo, todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos establecidos en la presente Convención. En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Comisión.
- ii. Los Estados Partes podrán formular consultas a la Comisión en cuestiones relacionadas con la efectiva aplicación de la presente Convención. Asimismo, podrán solicitar a la Comisión asesoramiento y cooperación técnica para asegurar la aplicación efectiva de cualquiera de las disposiciones de la presente Convención. La Comisión, dentro de sus posibilidades, les brindará asesoramiento y asistencia cuando le sean solicitados.
- iii. Todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria y de pleno derecho y sin acuerdo especial, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención. En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Corte.
- iv. Se establecerá un Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia, el cual será conformado por un experto nombrado por cada Estado Parte quien ejercerá sus funciones en forma independiente y cuyo cometido será monitorear los compromisos asumidos en esta Convención. El Comité también se encargará de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados que sean parte de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

El Comité quedará establecido cuando entre en vigor la primera de las Convenciones y su primera reunión será convocada por la Secretaría General de la OEA tan pronto se haya recibido el décimo instrumento de ratificación de cualquiera de las convenciones. La primera reunión del Comité será celebrada en la sede de la Organización, tres meses después de haber sido convocada, para declararse constituido, aprobar su Reglamento y su metodología de trabajo, así como para elegir sus autoridades. Dicha reunión será presidida por el representante del país que deposite el primer instrumento de ratificación de la Convención con la que se establezca el Comité.

- v. El Comité será el foro para el intercambio de ideas y experiencias, así como para examinar el progreso realizado por los Estados Partes en la aplicación de la presente Convención y cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la misma. Dicho Comité podrá formular recomendaciones a los Estados Partes para que adopten las medidas del caso. A tales efectos, los Estados Partes se comprometen a presentar un informe al Comité dentro del año de haberse realizado la primera reunión, con relación al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Convención. Los informes que presenten los Estados Partes al Comité deberán contener, además, datos y estadísticas desagregados de los grupos en condiciones de vulnerabilidad. De allí en adelante, los Estados Partes presentarán informes cada cuatro años. La Secretaría General de la OEA brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V

Disposiciones generales

Artículo 16. Interpretación

1. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar la legislación interna de los Estados Partes que ofrezca protecciones y garantías iguales o mayores a las establecidas en esta Convención.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar las convenciones internacionales sobre derechos humanos que ofrezcan protecciones iguales o mayores en esta materia.

Artículo 17. Depósito

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18. Firma y ratificación

1. La presente Convención está abierta a la firma y ratificación por parte de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Después de que entre en vigor, todos los Estados que no lo hayan firmado estarán en posibilidad de adherirse a la Convención.

2. Esta Convención está sujeta a ratificación por parte de los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 19. Reservas

Los Estados Partes podrán formular reservas a la presente Convención al momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que no sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y versen sobre una o más de sus disposiciones específicas.

Artículo 20. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión de la Convención en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique o se adhiera a la Convención después de que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado el instrumento correspondiente.

Artículo 21. Denuncia

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarlo mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para dicho Estado, permaneciendo en vigor para los demás Estados Partes. La denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones impuestas por la presente Convención en relación con toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que la denuncia haya entrado en vigor.

Artículo 22. Protocolos adicionales

Cualquier Estado Parte podrá someter a consideración de los Estados Partes reunidos con ocasión de la Asamblea General proyectos de protocolos adicionales a esta Convención, con la finalidad de incluir progresivamente otros derechos en el régimen de protección de la misma. Cada protocolo adicional debe fijar las modalidades de su entrada en vigor y se aplicará solamente entre los Estados Partes del mismo.

La presente es copia fiel y completa en español de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece.

Extiendo la presente, en diez páginas útiles, en la Ciudad de México, el veintinueve de enero de dos mil veinte, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Azerbaiyán en los Campos de la Educación, la Ciencia, la Juventud, la Cultura y el Deporte, hecho en Bakú el veinte de octubre de dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinte de octubre de dos mil diecisiete, en Bakú, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Azerbaiyán en los Campos de la Educación, la Ciencia, la Juventud, la Cultura y el Deporte, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de enero de dos mil veinte.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 23 del Acuerdo, fueron recibidas en Bakú el diez de enero de dos mil dieciocho y el veintitrés de enero de dos mil veinte.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veintidós de febrero de dos mil veinte.

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.

ALEJANDRO CELORIO ALCÁNTARA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Azerbaiyán en los Campos de la Educación, la Ciencia, la Juventud, la Cultura y el Deporte, hecho en Bakú el veinte de octubre de dos mil diecisiete, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN EN LOS CAMPOS DE LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA, LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Azerbaiyán, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADOS por el deseo de establecer y consolidar la cooperación en las áreas de la educación, la ciencia, la juventud, la cultura y el deporte, y

CONVENCIDOS de que dicha cooperación es un instrumento valioso para fortalecer el entendimiento mutuo entre ambos países;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

El objetivo del presente Acuerdo es incrementar la cooperación entre instituciones competentes de ambas Partes en las áreas de la educación, la ciencia, la juventud, la cultura, y el deporte, mediante la realización de actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento entre ambos países, de conformidad con la legislación nacional de cada país y con las convenciones internacionales de las que sean partes.

ARTÍCULO 2

Las Partes promoverán la cooperación entre sus sistemas nacionales de educación, a través del intercambio de expertos, publicaciones y otros materiales, con miras a establecer futuros proyectos de colaboración conjunta.

ARTÍCULO 3

Las Partes promoverán la cooperación entre sus instituciones científicas y de investigación mediante:

- a) el intercambio de visitas de científicos e investigadores;
- b) el desarrollo de proyectos de investigación conjunta;
- c) la celebración de seminarios, talleres o congresos, y
- d) el intercambio de libros, publicaciones y cualquier material científico.

ARTÍCULO 4

Las Partes impulsarán el establecimiento de relaciones de cooperación entre sus instituciones culturales, científicas y de educación superior, con el propósito de implementar acuerdos de colaboración conjunta entre dichas instituciones.

ARTÍCULO 5

Las Partes favorecerán el intercambio de estudiantes, mediante el otorgamiento de becas, para la realización de estudios de posgrado e investigaciones en instituciones públicas de educación superior. Las condiciones, cuotas y disposiciones financieras serán definidas en acuerdos y programas específicos.

Las Partes promoverán el intercambio de información sobre sus respectivos sistemas y leyes en materia educativa, a fin de estudiar la posibilidad de reconocer los diplomas, certificados de enseñanza y títulos y grados académicos de ambos países.

ARTÍCULO 6

Las Partes apoyarán la difusión y la enseñanza de su respectiva lengua, historia, literatura y cultura, dentro de las disposiciones de este Acuerdo y conforme al procedimiento establecido en su legislación nacional.

ARTÍCULO 7

Las Partes fomentarán la cooperación entre las instituciones encargadas de sus respectivos archivos, bibliotecas y museos nacionales, y apoyarán la especialización de recursos humanos y el intercambio de experiencias en el campo de la conservación y restauración del patrimonio histórico, artístico y cultural, de conformidad con su respectiva legislación nacional.

ARTÍCULO 8

Las Partes establecerán medidas para prohibir e impedir la importación, exportación y/o transferencia ilícitas de los bienes que integran su respectivo patrimonio histórico y cultural, de conformidad con su legislación nacional y las convenciones internacionales de las que sean partes.

Las Partes realizarán las acciones conducentes para la devolución de dichos bienes importados y/o exportados ilícitamente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9

Las Partes intercambiarán información sobre los trabajos realizados en el campo de la protección y aplicación de derechos de autor y derechos conexos.

Las Partes brindarán la debida protección a los derechos de autor de obras literarias, históricas, científicas o artísticas, y proporcionarán los medios y procedimientos para la adecuada observancia de las leyes de propiedad intelectual, de conformidad con su respectiva legislación nacional y las convenciones internacionales de las que sean parte.

ARTÍCULO 10

Las Partes favorecerán la cooperación directa entre sus instituciones competentes en las áreas de radio y televisión.

ARTÍCULO 11

Las Partes facilitarán la cooperación en el campo de la cinematografía, mediante el intercambio de películas y la organización de encuentros entre cineastas, expertos y técnicos involucrados en este campo, así como la participación en festivales de cine.

ARTÍCULO 12

Las Partes promoverán el intercambio de información sobre industrias culturales y la realización de proyectos conjuntos en esta materia.

ARTÍCULO 13

Las Partes favorecerán la colaboración entre sus instituciones competentes en materia de cultura y educación para jóvenes y personas adultas mayores.

ARTÍCULO 14

Las Partes promoverán el intercambio de experiencias en los campos de la juventud, la cultura física y el deporte, mediante convenios entre las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO 15

Las Partes promoverán la cooperación en el campo de la juventud y de las personas adultas mayores entre sus entidades de gobierno y organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 16

Para los propósitos del presente Acuerdo, las Partes elaborarán y ejecutarán conjuntamente programas trienales, de conformidad con las prioridades de ambos países, establecidas en sus respectivos planes y estrategias de desarrollo educativo, científico, juvenil, cultural y deportivo.

Los Programas especificarán los objetivos, las formas de cooperación, los recursos financieros y técnicos, los cronogramas de trabajo, las áreas en que se ejecutarán los proyectos, así como las obligaciones de las Partes.

Cada programa será evaluado periódicamente a solicitud de las entidades coordinadoras establecidas en el Artículo 18.

ARTÍCULO 17

La cooperación entre las Partes en los campos de la educación, la ciencia, la juventud, la cultura y el deporte podrá asumir las siguientes modalidades:

- a) acuerdos de cooperación directa entre instituciones de educación en todos los niveles;
- b) organización de cursos para la formación y capacitación de recursos humanos;
- c) organización de congresos, seminarios, conferencias y otras actividades académicas, donde participen expertos de los dos países;
- d) establecimiento de cátedras o lectorados en instituciones educativas;
- e) intercambio de personal académico, estudiantes de posgrado, especialistas y lectorados;
- f) en la medida de las posibilidades de cada una de las Partes, otorgamiento de becas o lugares para que nacionales de la otra Parte realicen estudios de posgrado o investigación en sus instituciones públicas de educación superior, en las áreas previamente establecidas de común acuerdo entre las Partes;

- g) intercambio de escritores, creadores, artistas, solistas y grupos artísticos, así como de expertos en cultura;
- h) participación en actividades culturales y festivales artísticos internacionales, así como en ferias del libro y encuentros literarios que se realicen en ambos países;
- i) organización y presentación de exposiciones representativas de cada una de las Partes;
- j) apoyo en la traducción y publicación de obras literarias de cada una de las Partes;
- k) intercambio de materiales educativos necesarios para la ejecución de proyectos específicos, de conformidad con la legislación nacional de cada una de las Partes;
- l) intercambio de materiales audiovisuales y de programas de radio y televisión con fines educativos y culturales, de conformidad con la legislación nacional de cada una de las Partes;
- m) intercambio de películas y materiales afines, para la participación en festivales de cine;
- n) intercambio de experiencias entre los centros de atención a problemas de la juventud;
- o) intercambio de materiales deportivos, de conformidad con la legislación nacional de cada una de las Partes;
- p) intercambio de materiales informativos, bibliográficos y documentales en las áreas educativa y cultural, de conformidad con la legislación nacional de cada una de las Partes;
- q) intercambio de materiales audiovisuales de formación artística y difusión de las Partes, con fines educativos, y
- r) cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

ARTÍCULO 18

Con objeto de asegurar la adecuada implementación de este Acuerdo, se establecerá un Grupo Conjunto de Trabajo. Este Grupo Conjunto de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) promover y coordinar la cooperación educativa, científica, cultural y deportiva entre las Partes, sobre la base de reciprocidad;
- b) considerar las propuestas que estén enfocadas a la implementación efectiva de este Acuerdo;
- c) especificar la implementación y financiación de los proyectos;
- d) supervisar el buen funcionamiento del Acuerdo, así como la ejecución de los proyectos concertados, instrumentando los medios para su conclusión en los plazos previstos, y
- e) proponer soluciones con objeto de resolver los problemas que pudieran surgir durante la ejecución de la colaboración establecida con base en este Acuerdo.

El Grupo Conjunto de Trabajo estará integrado por representantes de ambas Partes, será coordinado por sus respectivas Cancillerías y se reunirá alternadamente en los Estados Unidos Mexicanos y en la República de Azerbaiyán, en la fecha que convenga a través de los canales diplomáticos.

ARTÍCULO 19

Las Partes otorgarán todas las facilidades necesarias para la entrada, estancia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 20

De conformidad con su respectiva legislación nacional, las Partes otorgarán todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la importación y exportación temporal de los equipos y materiales que se utilicen en la ejecución de los proyectos en su territorio.

ARTÍCULO 21

Cualquier controversia que pudiera derivar de la instrumentación o interpretación de este Acuerdo, será resuelta por mutuo consentimiento entre las Partes, a través de los canales diplomáticos.

ARTÍCULO 22

Cualquier modificación y adición a este Acuerdo se formalizará por consentimiento mutuo de las Partes. Tales modificaciones y adiciones se establecerán en forma de Protocolos por separado, los cuales serán parte integral del mismo y entrarán en vigor de conformidad con las disposiciones del Artículo 23 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 23

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación escrita, a través de los canales diplomáticos, en la que las Partes confirmen el cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos requeridos para la entrada en vigor de este Acuerdo.

Este Acuerdo se celebra por un periodo de cinco (5) años, renovable automáticamente por periodos sucesivos de cinco (5) años, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la Otra, a través de los canales diplomáticos, su intención de darlo por terminado, con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas y proyectos acordados bajo el presente Acuerdo durante su vigencia.

Hecho en Bakú el veinte de octubre de dos mil diecisiete, en dos ejemplares originales en idiomas español, azerbaiyano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Embajador de los Estados Unidos Mexicanos ante la República de Azerbaiyán, **Juan Rodrigo Labardini Flores**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Azerbaiyán: el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Azerbaiyán, **Khalaf Khalafov**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Azerbaiyán en los Campos de la Educación, la Ciencia, la Juventud, la Cultura y el Deporte, hecho en Bakú el veinte de octubre de dos mil diecisiete.

Extiendo la presente, en once páginas útiles, en la Ciudad de México, el treinta y uno de enero de dos mil veinte, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a FM Global de México, S.A. de C.V. para organizarse y operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0109"17".- Oficio No. 06-C00-41100-61640/2019.

ASUNTO: Se modifica la autorización para organizarse y operar como institución de seguros, otorgada a FM Global de México, S.A. de C.V.

FM GLOBAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez 200-11, Piso 6
Colonia Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2º, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 11, 75, 366 fracción VIII, 367 fracciones I y II, 369 fracción II, 370 último párrafo, 372 fracción XLI y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 4º fracciones I y II, 6º y 9º del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Por oficio 101.- 268.- 731.1/327675, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a FM Global de México, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros filial de Factory Mutual Insurance Company, institución financiera del exterior de Rhode Island, Estados Unidos de América, en la práctica de la operación de seguros de daños, en los ramos marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos. Dicha autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante oficio 366-185/10 del 20 de octubre de 2010.
- II. Por escritos recibidos en esta Comisión el 6 de abril, 8 de mayo y 9 de noviembre de 2015; 29 de febrero de 2016; 26 de septiembre y 3 de noviembre de 2017; 7 de febrero y 22 de noviembre de 2018, FM Global de México, S.A. de C.V., solicitó la autorización de esta Comisión para reformar de manera integral sus estatutos sociales, incluyendo la modificación al primer párrafo del Artículo Séptimo con motivo del aumento a su capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de \$187'587,100.00 (ciento ochenta y siete millones quinientos ochenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.), a fin de que dicho capital ascendiera a \$337'508,480.86 (trescientos treinta y siete millones quinientos ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 86/100 M.N.).
- III. Por lo que hace a la reforma integral de los estatutos sociales de FM Global de México, S.A. de C.V., esta Comisión mediante oficios números 06-C00-41100/11196 del 25 de abril de 2016 y 06-C00-41100/23876 del 11 de agosto de 2016, otorgó opinión favorable, y aprobó, respectivamente, el instrumento público número 16,841 de 9 de mayo de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 130 de Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, en el cual consta la reforma integral antes mencionada.

En cuanto, a la modificación del primer párrafo del Artículo Séptimo con motivo del aumento al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, esta Comisión mediante oficios números 06-C00-41100-20050/2019 del 7 de mayo de 2019 y 06-C00-41100-56023/2019 del 17 de septiembre de 2019, aprobó la misma y tuvo por presentados los instrumentos notariales 19,954 y 20,008 del 1º y 10 de julio de 2019, respectivamente, otorgados ante la fe del Notario Público número 60 de Monterrey, Nuevo León, e inscritos en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León.

- IV. En virtud de lo anterior, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de esta Comisión la modificación a la autorización de FM Global de México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como

institución de seguros, quien tomando en consideración la opinión favorable de su Comité de Autorizaciones, acordó lo siguiente:

«**ÚNICO.- SE MODIFICA** la autorización otorgada a FM Global de México, S.A. de C.V., a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

- La eliminación de la referencia “Terremoto”, en virtud de que conforme a los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el ramo de Riesgos Catastróficos se incluyen los riesgos de terremoto.
- Sustituir la cuantía del capital social con que cuenta, por la referencia de que su capital deberá ser expresado en Unidades de Inversión y ser cubierto en moneda nacional tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, señala que corresponde a la Junta de Gobierno de esta Comisión, entre otros, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de las resoluciones vertidas en los citados oficios 06-C00-41100/11196 del 25 de abril de 2016 y 06-C00-41100-20050/2019 del 7 de mayo de 2019, es procedente modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

TERCERO.- Que de conformidad a lo señalado en el Antecedente IV del presente oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su Sesión 210 del 29 de octubre de 2019, acordó modificar la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atendiendo a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifican el Proemio, los Artículos Primero, Segundo y Tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada a FM Global de México, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A FM GLOBAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, FILIAL DE FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR DE RHODE ISLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a FM Global de México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros, filial de Factory Mutual Insurance Company, institución financiera del exterior de Rhode Island, Estados Unidos de América.

“ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de marítimo y transportes, incendio, diversos y otros riesgos catastróficos.

“ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de América, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

“...

a).- La institución de seguros filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda

nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

...".

SEGUNDA.- La autorización otorgada a FM Global de México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A FM GLOBAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, FILIAL DE FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR DE RHODE ISLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a FM Global de México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros, filial de Factory Mutual Insurance Company, institución financiera del exterior de Rhode Island, Estados Unidos de América.

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de marítimo y transportes, incendio, diversos y otros riesgos catastróficos.

"ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de América, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

"I.- Su denominación será "FM Global de México, Sociedad Anónima de Capital Variable".

"II.-Su capital social será variable de acuerdo con lo siguiente:

a).- La institución de seguros filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

"III.- Su domicilio social será la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

"ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible."

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, con relación al artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

El presente oficio se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a FM Global de México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros filial, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtenga dicha autorización o aprobación.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2º, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 11, 75, 366, fracción VIII, 367 fracciones I y II, 369 fracción II, 370 último párrafo, 372 fracción XLI y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 4º, fracciones I y II, 6º y 9º del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 10. de noviembre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 492472)

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Bocas y Anexos, ubicado en calle Miguel Barragán No. 560, Localidad Bocas, Municipio y Estado de San Luis Potosí, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado “Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Bocas y Anexos”, ubicado en calle Miguel Barragán No. 560, Localidad Bocas, Municipio y Estado de San Luis Potosí, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO “Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Bocas y Anexos”, ubicado en calle Miguel Barragán No. 560, Localidad Bocas, Municipio y Estado de San Luis Potosí.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2 apartado D) fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado “Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Bocas y Anexos”, ubicado en calle Miguel Barragán No. 560, Localidad Bocas, Municipio y Estado de San Luis Potosí, con superficie total de **2,161.11 metros cuadrados**.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, **SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán

acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México donde se podrá exhibir el expedientillo administrativo número 170, exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

LINEAMIENTOS de carácter general para la implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA, Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24, fracciones V y VIII y 27, fracciones I, V y XI de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2; 11, fracción XII; 13 y artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana; 2, apartado B y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 y 9, fracciones XXIV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en relación con los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Que el párrafo décimo sexto del mismo precepto constitucional, establece que la autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

Que el artículo 25, último párrafo de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, según su ámbito de competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mejora Regulatoria, que tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en materia de mejora de las regulaciones, simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando generar el máximo beneficio para la sociedad.

Que de conformidad con los artículos 11, fracción I; 38 y 39 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios es un sistema tecnológico con carácter vinculante y obligatorio para la Administración Pública Federal, conformado por diversos registros entre los que se encuentra el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias y La Protesta Ciudadana.

Que el 20 de enero de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana; esta Ley tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones, políticas y programas que la Administración Pública Federal deberá implementar para fomentar la confianza ciudadana, a través de beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Que el Capítulo II de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana establece la integración, operación y objeto del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, el cual tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la Ley. El Padrón forma parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y su operación y administración está a cargo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Que el artículo 13 de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana indica la coordinación entre la Secretaría de Economía, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, con excepción de las actividades mencionadas en el mismo precepto, así como la verificación estratégica que se realice en el marco de operación de la Ley.

Que en los Capítulos IV y V de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana se establecen los reconocimientos y las sanciones para los beneficiarios de la Ley, así como la intervención del titular del Poder

Ejecutivo en el reconocimiento al comportamiento de las personas físicas y morales que hayan sido sujetas a visitas y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones.

Que la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana indica la aplicación armónica de la Ley General de Mejora Regulatoria para lograr los objetivos de fomento a la confianza ciudadana en el marco de los principios de la política de mejora regulatoria y con la visión coincidente de poner a las personas como centro de la gestión gubernamental.

Que los artículos 2; 3, fracción III; 11, fracciones II, IV, V, X y XII, y Tercero Transitorio de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana atribuye a la Secretaría de Economía, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, diversas facultades para lograr la aplicación e implementación de dicha Ley.

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía encargado de promover la política pública de mejora regulatoria y cuenta con las atribuciones que le confiere la Ley General de Mejora Regulatoria, entre otras, la de promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando generar el máximo beneficio para la sociedad.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, con la emisión de los lineamientos será posible reducir significativamente el número de visitas domiciliarias que la federación realiza a los particulares para supervisar el cumplimiento de la regulación, con lo que será posible generar un ahorro significativamente mayor a los costos de cumplimiento que derivarán de su implementación.

Que con el objetivo de establecer las bases para la inmediata aplicación e implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y con las facultades atribuidas a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. OBJETO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases generales para la aplicación e implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana; el funcionamiento del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana; el diseño para la selección y verificación estratégica a que se refiere la Ley y la suspensión de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras o cualquier figura análoga de la Administración Pública Federal; así como el marco general para la cooperación institucional.

SEGUNDO. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de estos Lineamientos, además de lo dispuesto en la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y en la Ley General de Mejora Regulatoria, se entenderá por:

- I. **Catálogo:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios referido en los artículos 3, fracción III y 38 de la Ley General de Mejora Regulatoria.
- II. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- III. **Constancia de Registro:** El documento electrónico que se expide a las personas beneficiarias y a sus establecimientos registrados en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- IV. **Empresas matrices, filiales o subsidiarias:** Las personas morales, con personalidad jurídica propia, unidas entre sí por la tenencia accionaria existente entre las mismas;
- V. **Establecimiento o sucursal:** La unidad económica que en una sola ubicación física, asentada en un lugar y delimitada por construcciones o instalaciones fijas, combina acciones y recursos bajo la dirección de una sola entidad propietaria para realizar actividades de producción de bienes o compraventa de mercancías o prestación de servicios, con o sin fines de lucro. Estas unidades no constituyen una persona jurídica diferente a la entidad o persona a la que pertenecen;
- VI. **Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias:** Las actividades a que se refiere el artículo 55, fracción II de la Ley General de Mejora Regulatoria;

- VII. Ley de Confianza:** La Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- VIII. Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- IX. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos de carácter general para la implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- X. Manifiesto de Cumplimiento:** La declaración, bajo protesta de decir verdad, que deberán realizar las personas que deseen inscribirse al Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, en el sentido que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y regulatorias y se comprometen a continuar con dicho cumplimiento;
- XI. Marco de Operación:** Las acciones, políticas y programas que se lleven a cabo para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana; así como los convenios, manuales, estrategias, reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y demás disposiciones administrativas que se expidan para su implementación y aplicación;
- XII. Obligación Regulatoria y Fiscal:** Los actos o conductas de carácter imperativo que debe cumplir un particular por virtud de una ley o regulación que le sea aplicable.
- XIII. Padrón de Confianza Ciudadana:** El Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana a que se refiere el Capítulo II de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- XIV. Personas Beneficiarias:** Las personas físicas o morales que realicen actividades económicas que cumplan con las obligaciones regulatorias y fiscales que les sean aplicables, registradas en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- XV. Protesta Ciudadana:** Herramienta tecnológica, integrante del Catálogo, que se ofrece para presentar quejas o inconformidades en contra de las acciones u omisiones de servidores públicos encargados de trámites o servicios.
- XVI. Regulación:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, Norma Oficial Mexicana, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier autoridad;
- XVII. RENAVID:** El Registro Nacional de Visitas Domiciliarias;
- XVIII. Secretaría:** La Secretaría de Economía;
- XIX. Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que las autoridades, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XX. Sujetos Obligados:** Las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades a que se refieren los artículos 2, 3 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XXI. Sujetos Regulados:** Las personas físicas o morales del sector privado obligadas a cumplir con las leyes, regulaciones y resoluciones administrativas individuales que resulten aplicables a su actividad económica;
- XXII. Suspensión:** La interrupción temporal de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras o cualquier figura análoga de la Administración Pública Federal respecto de personas inscritas en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana; hasta que opere la selección y verificación estratégica a que se refiere el artículo 11, fracciones IX y X de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- XXIII. Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente, ya sea para cumplir una obligación o, en general, con el propósito de que se emita una resolución, y

XXIV. Verificación Estratégica: La inspección, verificación o visitas domiciliarias realizada a partir de la selección estratégica prevista en el artículo 11, fracciones IX y X de la Ley de Confianza y conforme a lo dispuesto en las leyes de procedimiento aplicables, en los presentes Lineamientos y en las demás disposiciones que se emitan en el marco de operación de la Ley.

TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Conforme al artículo 1 de la Ley de Confianza, los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, quienes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de Confianza, de los Lineamientos y demás disposiciones que se emitan en el Marco de Operación.

Todos los Sujetos Obligados deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de Confianza y de estos Lineamientos, incluyendo la clasificación de las materias y actividades de su competencia que consideren excluidas o no excluidas de la aplicación de la Ley de Confianza o de la Suspensión a que se refieren los preceptos mencionados. Esta clasificación deberá hacerse de conformidad con el Lineamiento Noveno.

CUARTO. INTERPRETACIÓN. Corresponde a la Comisión Nacional la aclaración, interpretación y modificación de los presentes Lineamientos, en términos de la Ley de Confianza y de la Ley General.

En los casos no previstos podrá acudir a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo siempre que no genere contradicción con lo dispuesto en las leyes mencionadas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO

PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

QUINTO. REGISTRO DE PERSONAS BENEFICIARIAS. Para efectos de los artículos 4, 5, 7 y 8 de la Ley de Confianza, las personas físicas o morales, Establecimientos o sucursales, que deseen ser consideradas como Personas Beneficiarias, podrán inscribirse en el Padrón de Confianza Ciudadana. Para tales efectos será necesario:

- I. Proporcionar el nombre de la persona física o moral, identificación del Establecimiento o sucursal que desea registrar; en su caso, nombre de su representante legal; domicilio y actividad económica.

Para efectos de registro y firma del Manifiesto de Cumplimiento, será necesario contar con el Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria, la Clave Única de Registro de Población (CURP) o los medios de identificación que se reconozcan para facilitar la inscripción al Padrón de Confianza Ciudadana.

- II. Para determinar las características de la actividad económica y definir los acompañamientos referidos en el Lineamiento Décimo Quinto, se solicitará información relacionada con uso de marcas, nombres comerciales, denominaciones o razón social de las personas, Establecimientos o sucursales; la constitución y registro de las personas morales; el registro y uso de firmas electrónicas del Servicio de Administración Tributaria; en su caso, su vinculación con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y referencias a trámites locales requeridos para realizar actividades económicas.

La solicitud a que se refiere esta fracción sólo podrá ser utilizada para determinar el tipo de acompañamiento que permitirá a las Personas Beneficiarias completar los Trámites que le sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. La información proporcionada no podrá ser utilizada para negar el registro al Padrón de Confianza Ciudadana.

- III. Para dar seguimiento a las necesidades de simplificación o problemas percibidos durante la práctica de visitas domiciliarias, las personas interesadas podrán hacer la indicación correspondiente en el apartado que para tales efectos se habilite.

Una vez proporcionados los datos a que se refieren las fracciones anteriores, las personas solicitantes deberán declarar, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con sus Obligaciones Regulatorias y Fiscales, así como el compromiso de continuar con dicho cumplimiento y firmar el Manifiesto de Cumplimiento correspondiente.

La Comisión Nacional deberá emitir la Constancia de Registro en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se firme el Manifiesto de Cumplimiento. La Constancia de

Registro tendrá vigencia indefinida, hasta en tanto se den los supuestos de baja o suspensión a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Confianza.

En caso de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el plazo mencionado en el párrafo precedente comenzará a correr a partir del día siguiente en el que concluya la situación que haya impedido la emisión de la Constancia de Registro. La Comisión Nacional dará a conocer en el portal del Padrón de Confianza Ciudadana el periodo en el que inició y concluyó el impedimento correspondiente.

Si transcurrido el plazo indicado en los dos párrafos anteriores, la Comisión Nacional no ha expedido la Constancia de Registro correspondiente, se entenderá que se otorgó el registro en favor del solicitante.

SEXTO. SUSPENSIÓN DE REGISTRO. Para los efectos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Confianza, las Personas Beneficiarias podrán ser suspendidas del Padrón de Confianza Ciudadana, conforme a lo siguiente:

- I. En forma preventiva, previa solicitud de autoridad competente que requiera someter a inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias a una Persona Beneficiaria. Para tales efectos:
 - a) Las autoridades deberán solicitar a la Comisión Nacional, la suspensión preventiva de la Persona Beneficiaria;
 - b) Si una vez concluida la inspección, verificación o visita domiciliaria, se determina que el Sujeto Obligado cumple con sus obligaciones, deberá notificarlo a la Comisión Nacional para restituir la inscripción de la Persona Beneficiaria; y
 - c) En caso que el resultado de la inspección, verificación o visita domiciliaria y el procedimiento iniciado sea negativo o derive en sanción firme para una Persona Beneficiaria, aplicará en lo conducente lo establecido en el segundo párrafo de la fracción III siguiente.
- II. Procederá la suspensión hasta por un año en los casos en que las Personas Beneficiarias proporcionen información no fidedigna en el Padrón de Confianza Ciudadana. En este supuesto, se llevarán a cabo los procedimientos previstos en el artículo 17 de la Ley de Confianza.
- III. Procederá la suspensión hasta por un año cuando las Personas Beneficiarias sean sometidas a un procedimiento administrativo o denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.

En estos casos, las autoridades que conozcan del procedimiento o la denuncia deberán informar a la Comisión Nacional la resolución en la que se declare la responsabilidad de la Persona Beneficiaria, así como los acuerdos, dictámenes o ejecutorias que declaren o reconozcan la firmeza de la resolución.

Las Personas Beneficiarias que sean sancionadas podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón de Confianza Ciudadana una vez que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido. En estos casos, el Sujeto Obligado deberá informar a la Comisión Nacional la regularización de obligaciones.

La comunicación entre autoridades se realizará a través del portal del Padrón de Confianza Ciudadana; sólo por causas extraordinarias, podrá realizarse mediante oficio. La información a que se refiere este Lineamiento deberá comunicarse a la Comisión Nacional dentro de un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se genere.

SÉPTIMO. BAJA DE REGISTRO. Para los efectos de los artículos 5 y 16 de la Ley de Confianza, las Personas Beneficiarias serán dadas de baja del Padrón de Confianza Ciudadana, cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

- I. Solicitud expresa de la Persona Beneficiaria y con las garantías señaladas en el artículo 5, último párrafo de la Ley de Confianza.

La Comisión Nacional deberá confirmar a la Persona Beneficiaria la baja en el Padrón, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se solicite.

En caso de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el plazo mencionado en el párrafo precedente se suspenderá, y comenzará a correr a partir del día siguiente en el que concluya la situación que haya impedido la emisión de la confirmación correspondiente. La Comisión Nacional dará a conocer en el portal del Padrón de Confianza Ciudadana el periodo en el que inició y concluyó el caso fortuito o fuerza mayor de que se trate.

Transcurrido el plazo indicado en los dos párrafos anteriores sin que la Comisión Nacional haya expedido la constancia de baja correspondiente, se entenderá que se dio de baja del registro conforme a lo solicitado por la Persona Beneficiaria.

- II. Reincidencia en las conductas que ameriten sanción. La baja será por un periodo de cinco años.

La autoridad verificadora deberá acreditar la reincidencia de la Persona Beneficiaria en las conductas sancionables y comunicar a la Comisión Nacional la información correspondiente. La información a que se refiere esta fracción deberá comunicarse a la Comisión Nacional dentro de un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se genere.

OCTAVO. SUJETOS OBLIGADOS. Para los efectos de los artículos 1, 4 y 13 de la Ley de Confianza en relación con los artículos 13, 38 y 55 de la Ley General, el Padrón de Confianza Ciudadana forma parte del Catálogo, es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados, quienes deberán:

- I. Inscribir y actualizar, cuando así proceda, la información concerniente a las Personas Beneficiarias, facilidades administrativas o beneficios otorgados; y
- II. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que serán otorgados a las Personas Beneficiarias de su competencia.

CAPÍTULO TERCERO

SUSPENSIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

NOVENO. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Para efectos de los artículos 1 y 13 de la Ley de Confianza, los Sujetos Obligados podrán Suspender las Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras, visitadoras, supervisoras o cualquier figura análoga en el domicilio o Establecimientos de las personas físicas o morales, o en los lugares e instalaciones en donde desarrollan su actividad, conforme a lo siguiente:

- I. Los Sujetos Obligados deberán proporcionar la información que se solicite a través de RENAVID.
- II. Los Sujetos Obligados deberán clasificar las actividades que serán objeto de Suspensión total o parcial, y las que continuarán realizando, siempre que se encuentren en el registro a que se refiere la fracción anterior;
- III. Los Sujetos Obligados podrán realizar la clasificación de actividades a partir de la clasificación de modalidad, modelos o criterios de selección que permitan identificar riesgos, materias o usuarios de bajo o alto impacto, según corresponda, para los fines de protección u objetivos que persigue la visita de que se trate;
- IV. Los Sujetos Obligados deberán celebrar el "Convenio Marco de Coordinación para la implementación y aplicación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y Acuerdo específico de suspensión de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias", diseñado por la Comisión Nacional para la implementación de lo establecido en los artículos 1 y 13 de la Ley de Confianza.

El Convenio deberá contener como mínimo el listado de actividades que se Suspenden de manera total o parcial, y las que se continuarán realizando, así como el fundamento y la motivación de la clasificación.

Los Sujetos Obligados podrán Suspender en forma inmediata las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, sin necesidad de celebrar el Convenio referido en esta fracción, siempre que notifiquen a la Comisión Nacional el listado de actividades Suspendidas que permita atender lo establecido en el artículo 7, último párrafo de la Ley de Confianza.

La Suspensión prevista en el artículo 13 de la Ley de Confianza y en los Convenios referidos en el presente Lineamiento, quedará sin efectos tratándose de Personas Beneficiarias suspendidas o dadas de baja

del Padrón de Confianza Ciudadana, en términos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Confianza y Lineamientos Sexto y Séptimo de estos Lineamientos.

CAPÍTULO CUARTO

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

DÉCIMO. POLÍTICAS. Las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias se llevarán a cabo conforme a las leyes de procedimiento administrativo y cualesquiera otras aplicables a los Sujetos Obligados, a partir de la selección estratégica a que se refiere el artículo 11, fracciones IX y X de la Ley de Confianza. Para tal efecto:

- I. Los Sujetos Obligados deberán atender a lo dispuesto en los “criterios sobre buenas prácticas de selección estratégica en materia de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias”, respecto a los mínimos que deberá aplicar la Administración Pública Federal en materia de visitas, y
- II. Los Sujetos Obligados deberán emitir una política de carácter general en materia de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, en los plazos y con los requisitos que se indiquen en los criterios referidos en la fracción anterior.

Sin las políticas a que se refiere la fracción II, los Sujetos Obligados no podrán realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria que corresponda, por lo que subsistirá la Suspensión prevista en el artículo 13 de la Ley de Confianza, en los términos, materias y condiciones indicados en el Lineamiento Noveno, fracción IV.

DÉCIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO. Una vez realizada la selección de los Sujetos Regulados que serán objeto de inspección, verificación o visita domiciliaria, los Sujetos Obligados continuarán el procedimiento en términos de las leyes y disposiciones administrativas que resulten aplicables y, en su caso, conforme a los convenios que se celebren en el Marco de Operación de la Ley de Confianza.

En el supuesto de que una Persona Beneficiaria sea objeto de una inspección, verificación o visita domiciliaria, el Sujeto Obligado deberá comunicarlo a la Comisión Nacional para proceder a dar el seguimiento correspondiente, en términos del Lineamiento Décimo Cuarto, fracción II.

DÉCIMO SEGUNDO. ASISTENCIA PARA SELECCIÓN ESTRATÉGICA. Los Sujetos Obligados deberán diseñar e informar las políticas de carácter general referidas en el Lineamiento Décimo, fracción II, sin menoscabo de que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24, fracción VIII de la Ley General, la Comisión Nacional:

- I. Proporcione asistencia a los Sujetos Obligados que no cuenten con criterios, modelos, programas o metodologías propias para implementar una política general en materia de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- II. Realice la homologación o unificación de criterios, modelos, programas, metodologías e información que coadyuven a hacer más eficientes los procedimientos de visita de los Sujetos Obligados; y
- III. Proponga modelos para disminuir las cargas regulatorias de las personas visitadas.

CAPÍTULO QUINTO

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMO TERCERO. CONVENIOS ADMINISTRATIVOS. Para efectos de lo señalado en el artículo 1, primer párrafo, 6 y 11, fracciones II, IV, V, VI, X y XII de la Ley de Confianza, la Comisión Nacional promoverá y, en su caso, celebrará convenios administrativos que coadyuven a fomentar la confianza ciudadana y a concretar los beneficios derivados de la aplicación de la Ley de Confianza. Con dichos propósitos y sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Secretaría:

- I. La Comisión Nacional promoverá y, en su caso, celebrará con los organismos constitucionales autónomos, el Poder Judicial Federal, el Poder Legislativo, así como con gobiernos de las entidades federativas, municipios, alcaldías, congresos locales, poderes judiciales locales y cualquier autoridad o ente público del país, convenios que tengan por objeto la realización de acciones que, en el marco de su competencia, coadyuven a fomentar la confianza ciudadana;
- II. La Comisión Nacional promoverá y, en su caso, celebrará con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, los organismos constitucionales autónomos, el Poder Judicial

Federal, el Poder Legislativo, así como con gobiernos de las entidades federativas, municipios, alcaldías, congresos locales, poderes judiciales locales y cualquier autoridad o ente público del país, los convenios necesarios para aplicar la Ley de Confianza, los Lineamientos y las demás disposiciones administrativas que se emitan en el Marco de Operación; y

- III. Los Sujetos Obligados, con la participación de la Comisión Nacional, podrán celebrar convenios de coordinación, de colaboración administrativa, así como de intercambio de información, con otras entidades o dependencias de la Administración Pública Federal, así como con gobiernos de las entidades federativas, municipios, alcaldías, congresos locales, poderes judiciales locales y cualquier autoridad o ente público del país, que sean necesarios para aplicar la Ley de Confianza, los Lineamientos y las demás disposiciones administrativas que se emitan en el Marco de Operación.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo actividades relacionadas con las materias no comprendidas en la Ley de Confianza, no se considerarán impedidas para celebrar los convenios a que se refieren las fracciones II y III anteriores, a fin de coadyuvar en el ámbito de su competencia en la implementación de la Ley de Confianza.

En todos los casos, el contenido de los convenios, acuerdos y anexos celebrados se darán a conocer a través del portal del Padrón de Confianza Ciudadana, a fin de que las Personas Beneficiarias y el público en general, conozcan las acciones de implementación y aplicación de la Ley de Confianza, siempre con las medidas de reserva y confidencialidad que señalen las leyes de la materia.

DÉCIMO CUARTO. INFORMACIÓN. Con objeto de integrar el informe anual y dentro del marco de coordinación a que se refieren los artículos 11, fracción VIII, 12 y 13 de la Ley de Confianza, los Sujetos Obligados deberán:

- I. Informar las actividades que fueron objeto de suspensión en términos del Lineamiento Noveno.
- II. Proporcionar la información necesaria para el seguimiento de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas respecto de Personas Beneficiarias; y
- III. Informar sobre las conductas, hechos o situaciones observados en ejercicio de sus funciones, que puedan constituir delitos, ilícitos o irregularidades en materia regulatoria o fiscal realizados por Personas Beneficiarias.

La información referida en la fracción III deberá proporcionarse por todos los Sujetos Obligados, incluyendo aquellos cuya competencia material pudiera quedar comprendida en las excepciones previstas en los artículos 1 y 13 de la Ley de Confianza; lo anterior para los fines previstos en los Lineamientos Sexto y Séptimo.

La Comisión Nacional dará a conocer a los Sujetos Obligados los formatos, términos y plazos en los cuales se deberá presentar la información requerida en este Lineamiento.

DÉCIMO QUINTO. BENEFICIOS. Para efectos de los artículos 1, 4, 6, 10, 11 fracción XII, 12 y 13 de la Ley de Confianza:

- I. La Comisión Nacional acompañará a las Personas Beneficiarias en la comprensión de sus obligaciones regulatorias, con la finalidad de que puedan dar cumplimiento total a las mismas. Para tales efectos, al momento de su inscripción en el Padrón de Confianza, las Personas Beneficiarias podrán proporcionar información adicional relativa a situaciones que requieran atención.
- II. La Comisión Nacional difundirá a través de aplicaciones electrónicas, mensajes de texto, infografías, manuales o tutoriales, la información que permita a cualquier interesado atender y cumplir con los requerimientos que le sean formulados durante las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Para efectos del párrafo anterior, los Sujetos Obligados, en coordinación con la Comisión Nacional, proporcionarán y desarrollarán los productos gráficos, electrónicos o la información que deba conocer cualquier persona interesada en cumplir con sus obligaciones.
- III. Los Sujetos Obligados, en coordinación con la Comisión Nacional, desarrollarán los mecanismos que permitan vincular la información contenida en RENAVID con sus propios sistemas, para que tratándose de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, las personas visitadas puedan comprobar la autenticidad de los documentos públicos en los que conste:

- a) El acto administrativo que la ordena; y
- b) El acto administrativo de designación o identificación del servidor público que lleva a cabo la visita. La comprobación de identidad deberá incluir al menos el nombre, cargo, vigencia del cargo y vigencia del documento de designación, además de los requisitos que se indiquen en los acuerdos que para tales efectos se realicen, con las excepciones que determinen los Sujetos Obligados, por seguridad u otros motivos legales.

Los Sujetos Obligados y la Comisión Nacional, a través de los convenios referidos en el Lineamiento Décimo Tercero, acordarán y desarrollarán los mecanismos tecnológicos que permitan implementar lo establecido en la presente fracción, de conformidad con los artículos 2, fracción V y 7, fracciones II y VI de la Ley General.

Con independencia de lo anterior, los Sujetos Obligados deberán incorporar a las órdenes de inspección, verificación o visita domiciliaria, los datos de contacto que permitan a las personas visitadas obtener de forma inmediata la confirmación de la información a que se refieren las fracciones I y II de este Lineamiento.

A la información obtenida a través del RENAVID le será aplicable en lo conducente lo establecido en el artículo 38 de la Ley General; tratándose de datos personales, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su caso, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- IV. Los Sujetos Obligados podrán utilizar el portal del Padrón de Confianza Ciudadana para dar a conocer productos, actividades, programas o procedimientos que beneficien a las personas inscritas, conforme a los acuerdos que para tales efectos se celebren.
- V. La Comisión Nacional coordinará y promoverá la realización de capacitaciones, foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones o congresos dirigidos a los Sujetos Obligados y a todas las entidades públicas, académicas o privadas interesadas en participar en el desarrollo y fomento de la confianza ciudadana.

La Comisión Nacional fomentará que los sujetos a que se refieren los artículos 8, fracción X y 16 de la Ley General participen en la formulación de beneficios y acompañamiento de los beneficiarios que deriven de la aplicación de la Ley de Confianza.

DÉCIMO SEXTO. OTORGAMIENTO. Los beneficios y facilidades administrativas derivados de la aplicación de la Ley de Confianza, los requisitos que deberán satisfacerse para su otorgamiento, así como su vigilancia y evaluación, se sujetarán a lo establecido en los artículos 6, 10, 11, fracciones I, IV y VI y 12 de la Ley de Confianza, a los convenios que se celebren en términos de los Lineamientos Octavo, fracción II y Décimo Tercero, así como a las demás disposiciones administrativas que se emitan en el Marco de Operación de la Ley de Confianza.

DÉCIMO SÉPTIMO. PROTESTA CIUDADANA. Para efectos del artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Confianza, las Personas Beneficiarias podrán utilizar el mecanismo de Protesta Ciudadana previsto en la Ley General a fin de presentar quejas o inconformidades en contra de los Sujetos Obligados que incumplan la aplicación de la Ley de Confianza. El procedimiento a seguir por las Personas Beneficiarias es el que establecen los artículos 61, 62 y 63 de la Ley General, así como en las demás disposiciones administrativas que se emitan con dicho propósito.

CAPÍTULO SEXTO

SANCIONES

DÉCIMO OCTAVO. PROCEDIMIENTOS. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Confianza, de la Ley General, de estos Lineamientos y de las demás disposiciones emitidas en el Marco de Operación, se resolverán conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Estos Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los criterios sobre buenas prácticas de selección estratégica en materia de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias mencionados en el Lineamiento Décimo, fracción I, deberán proponerse para su aprobación al Consejo Nacional de Mejora Regulatoria en un plazo no mayor a 160 días naturales a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos, conforme a los artículos 7, 10 y 11, fracciones IX y X de la Ley de Confianza y diversos 17, fracciones I, VII y XIV y 24, fracción III de la Ley General.

TERCERO. Los Sujetos Obligados deberán realizar hasta su terminación las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, conforme a los términos indicados en la legislación que les resulte aplicable.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.- El Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, **César Emiliano Hernández Ochoa**.- Rúbrica.

ANEXO A

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA Y ACUERDO ESPECÍFICO DE SUSPENSIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

LFCC.CM.AESVV.[#]/2020

[ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD]

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA Y ACUERDO ESPECÍFICO DE SUSPENSIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA [ASISTIDA/O POR -CARGO ASISTENTE-, -NOMBRE ASISTENTE-], Y POR LA OTRA PARTE, LA [NOMBRE COMPLETO DEPENDENCIA/ENTIDAD], A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "[ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD]", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [NOMBRE DE REPRESENTANTE] EN SU CARÁCTER DE [CARGO], [ASISTIDA/O POR -CARGO ASISTENTE-, -NOMBRE ASISTENTE-], A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. El párrafo décimo sexto del mismo precepto constitucional, establece que la autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

II. El artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

III. El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Mejora Regulatoria, que tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en materia de mejora de las regulaciones, simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando generar el máximo beneficio para la sociedad.

IV. De conformidad con los artículos 11, fracción I; 38 y 39 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios es un sistema tecnológico con carácter vinculante y obligatorio para la Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y demás sujetos obligados, conformado por diversos registros entre los que se encuentra el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias (en lo sucesivo RENAVID).

V. El 20 de enero del año 2020 fue publicada, en el DOF, la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana (Ley de Confianza), cuyo objeto es establecer las bases para la instrumentación de acciones, políticas y programas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán implementar para fomentar la confianza ciudadana, otorgar beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación, que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquéllas.

VI. El Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana (Padrón de Confianza Ciudadana) es un sistema integrante del CNARTyS en el cual se concentrará la información de las personas beneficiarias, así como los beneficios y facilidades administrativas que se acuerden.

VII. La Secretaría de Economía, a través de "LA CONAMER", está a cargo de la aplicación de la Ley de Confianza, de la operación y administración del Padrón de Confianza Ciudadana, así como de la coordinación de acciones necesarias para el logro de sus objetivos.

VIII. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal están obligadas, a implementar acciones y programas para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

IX. Para dar cumplimiento a los artículos 2; 11, fracciones II, IV, V, VI, X y XII, y Tercero Transitorio de la Ley de Confianza, "LA CONAMER" debe realizar acciones coordinadas y de colaboración con cualquier autoridad o ente público del país, con la finalidad de diseñar, desarrollar, operar y administrar el Padrón de Confianza Ciudadana, así como para generar los beneficios, facilidades administrativas y suspensión de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias como lo establece la mencionada Ley, en los términos siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONAMER" que:

I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, apartado B y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en relación con los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria.

I.2. La facultad principal función de "LA CONAMER", es la de promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Asimismo, es la autoridad encargada de la aplicación e implementación de la Ley de Confianza en términos de los artículos 2, 10 y 11 de dicho ordenamiento.

I.3. El Dr. César Emiliano Hernández Ochoa, en su carácter de Comisionado Nacional de "LA CONAMER", cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 27, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria; diverso 9, fracciones XXI Ter y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; lo anterior de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.4. "LA CONAMER", tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, colonia San Jerónimo Aculco, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10400, en la Ciudad de México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara "[ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD]", que:

II.1. Es una [dependencia/entidad/órgano desconcentrado] de la Administración Pública Federal [Centralizada/Paraestatal], en términos de los artículos [#] de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Con [personalidad jurídica propia y] autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos [número de artículos y ordenamientos jurídicos].

II.2. Tiene como objetivos principales [objetivos].

Además, en términos de la Ley de Confianza tiene a su cargo la obligación de implementar acciones, políticas y programas para fomentar la confianza ciudadana, otorgar beneficios y facilidades administrativas y coordinarse con “LA CONAMER” para la suspensión de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, entre otras atribuciones y acciones que debe llevar a cabo en el marco de operación de la Ley de Confianza.

II.3. El [NOMBRE DE REPRESENTANTE], en su carácter de [cargo], se encuentra facultada/o para suscribir el presente instrumento en representación de “[ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD]”, en términos de lo dispuesto por los artículos [número de artículos y ordenamiento jurídicos].

II.4. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en [domicilio completo de la dependencia o entidad] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación para la Implementación y Aplicación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y Acuerdo Específico de Suspensión de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias.

III.2. En el ámbito de sus respectivas competencias, resulta necesario firmar el presente instrumento, para coadyuvar y realizar acciones para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley de Confianza.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto del presente Convenio Marco y Acuerdo Específico.

III.4. Lo establecido en el presente Convenio Marco y Acuerdo Específico no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades u obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben. Su finalidad es llevar a cabo acciones para el cumplimiento de la Ley de Confianza y demás disposiciones que deriven de la misma.

III.5. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres; para su celebración no media coacción y, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, su validez.

III.6. “LAS PARTES”, conscientes de la importancia de contribuir a la consecución de los objetivos trazados en la Ley de Confianza, bajo los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, convienen en suscribir el presente Convenio Marco.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases y los instrumentos para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la implementación y aplicación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, en el ámbito de las obligaciones y atribuciones de cada una de “LAS PARTES”.

El Acuerdo Específico tiene por objeto, establecer las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que se suspenderán en el marco de operación de la Ley de Confianza, así como identificar las visitas que no serán suspendidas. Lo anterior cumpliendo en todo momento con los criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Confianza.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán de manera enunciativa, mas no limitativa realizar lo siguiente:

- I. Adherirse a las acciones, políticas y programas que se lleven a cabo para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Confianza, así como a los distintos instrumentos que se expidan para su implementación y aplicación;
- II. Convenir el intercambio de información y/o asistencia técnica;
- III. Colaborar y coordinarse en el uso y/o interconexión de herramientas tecnológicas;

- IV. Definir mecanismos para corroborar la información registrada en el Padrón de Confianza Ciudadana y, en caso de inconsistencias, aplicar la baja o suspensión del beneficiario del mismo;
- V. Compilar y publicar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a “[ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD]”;
- VI. Colaborar en el desarrollo de criterios, modelos, programas o metodologías para implementar una política general en materia de visitas domiciliarias en el país;
- VII. Suscribir convenios para la realización de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias que disminuyan el costo para las personas visitadas, con independencia del nombre con el que se designen en los ordenamientos jurídicos aplicables, siempre que se refieran a los actos y formalidades descritas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Con independencia del nombre con el que se designen en los ordenamientos jurídicos aplicables, siempre que se refieran a los actos y formalidades descritas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Acordar beneficios y facilidades administrativas, así como la simplificación de cargas regulatorias para las personas y establecimientos inscritos en el Padrón de Confianza Ciudadana;
- X. Participar en la homologación de criterios, procedimientos y metodologías para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;
- XI. Promover o difundir los planes, programas, acciones y beneficios que se obtienen al inscribirse al Padrón de Confianza Ciudadana;
- XII. Crear grupos de trabajo o de capacitación necesarios para el cumplimiento de la Ley de Confianza; y
- XIII. Las demás acciones orientadas a fomentar la confianza ciudadana, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia.

TERCERA. ACUERDO ESPECÍFICO DE SUSPENSIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

En este acto, “LAS PARTES” celebran el Acuerdo específico de suspensión de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias para dar inicio a la implementación de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Confianza respecto de la suspensión de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras o cualquier figura análoga adscrita a “[ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD]”.

Para fines de este Acuerdo, se entenderá por “Suspensión” la interrupción temporal de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras o cualquier figura análoga de la Administración Pública Federal respecto de personas inscritas en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana; hasta que opere la selección y verificación estratégica a que se refiere el artículo 11, fracciones IX y X de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Para tales efectos, “[ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD]”, realiza la siguiente clasificación:

- I. Listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que se suspenden en el marco de operación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

No.	Nombre	Fundamento legal	Fundamento secundario (Reglamento, norma, etc.)	Justificación para suspender

- II. Listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que no se suspenden en el marco de operación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

No.	Nombre	Fundamento legal	Fundamento secundario (Reglamento, norma, etc.)	Justificación para no suspender

La “[ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD]”, podrá incluir en los listados anteriores las actividades que haya decidido suspender al iniciar la vigencia de la Ley de Confianza, previamente notificadas a “LA CONAMER”.

“LAS PARTES” convienen que el seguimiento de las actividades suspendidas a partir de la firma del Convenio Marco y Acuerdo Específico, se realizará de conformidad con los Lineamientos de carácter general para la implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y demás disposiciones que para el efecto se emitan y deriven del marco de operación de la Ley de Confianza.

CUARTA. ACUERDOS DE OPERACIÓN.

Para la ejecución de las acciones conjuntas a que se refiere la cláusula respectiva del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” convienen en suscribir Acuerdos de Operación, entre sí y/o con intervención de terceros, necesarios para llevar a cabo las actividades que corresponden a cada una de ellas. Estos compromisos podrán ser de adhesión, coordinación o colaboración.

Los Acuerdos de Operación y sus anexos deberán garantizar el cumplimiento del presente Convenio Marco, detallando las acciones, los programas de trabajo que incluyan al menos los objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, finalidad de las acciones, calendario de actividades, responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

“LAS PARTES” establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se detallen en los Acuerdos de Operación. No obstante, en el supuesto que los beneficios, facilidades administrativas o acciones impliquen erogaciones o disminución de ingresos, previamente se deberán obtener las autorizaciones correspondientes que permitan afectar el presupuesto de que se trate.

Los Acuerdos de Operación y anexos derivados, formarán parte integral del presente instrumento una vez firmados. Lo anterior, sin perjuicio que “LA CONAMER” determine como idóneo otro instrumento jurídico, según lo requiera el caso en particular.

QUINTA. INFORMACIÓN.

Con independencia de las acciones conjuntas que llegaren a pactarse, “LAS PARTES” convienen en intercambiar mutuamente la información y documentación necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y Acuerdo Específico. Asimismo, “[ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD]” conviene en proporcionar información adicional y los argumentos jurídicos necesarios para acatar las solicitudes y/o requerimientos de las autoridades y órganos jurisdiccionales que se demanden a “LA CONAMER”.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

La adopción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, acordando que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros la responsabilidad que a cada una corresponda en esta materia.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco y Acuerdo Específico en sus respectivos ámbitos de competencia, salvo pacto en contrario.

OCTAVA. LOGOTIPOS Y MARCAS.

El uso que realicen "LAS PARTES" de los logotipos, marcas y nombres de la otra parte o del Padrón de Confianza Ciudadana, no supone cesión alguna de derechos de propiedad y sólo podrán ser utilizados dentro del ámbito regulado en el presente Convenio Marco o en los Acuerdos derivados y durante su vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión, "LAS PARTES" acordarán los términos y condiciones en los que se harán uso de los logotipos, marcas y nombres, respetando la configuración original y los derechos de propiedad intelectual. En todo caso, se cuidará que los logotipos, marcas y nombres vinculados al Padrón de Confianza Ciudadana no sean utilizados para fines distintos a los destinados, ni en situaciones que desacrediten su finalidad.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información, datos o documentación que obtengan con motivo del presente instrumento y acuerdos derivados, serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme a las atribuciones jurídicas que a cada una le corresponden.

"LAS PARTES", sus funcionarios, consejeros, empleados o autorizados y en general los servidores públicos que intervengan en la formulación, operación y seguimiento de los acuerdos realizados, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco, Acuerdos de Operación y anexos derivados.

El incumplimiento de esta cláusula se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" den por terminado el presente Convenio Marco o los Acuerdos Específicos o de Operación derivados.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

Sin menoscabo de lo establecido en la cláusula de CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES" convienen que a través del portal del Padrón de Confianza Ciudadana se dará a conocer lo acordado en este Convenio Marco, en el Acuerdo Específico, en los Acuerdos de Operación, anexos e información producto de tales instrumentos, a fin de que las personas beneficiarias de dicho Padrón y el público en general conozcan las medidas de implementación y aplicación de la Ley de Confianza.

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información, en particular de los datos personales que se conozcan con la ejecución de este Convenio Marco, los Acuerdos y anexos derivados, será siempre con apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su caso, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En caso que cualquiera de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este Convenio Marco, del Acuerdo Específico, de los Acuerdos de Operación, anexos o producto de tales instrumentos, tenga el carácter de restringida -reservada o confidencial-, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia. "LAS PARTES" se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información. Para tales efectos, se deberán tomar las medidas necesarias para preservar el carácter de acceso restringido en los términos que señale la normatividad aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" den por terminado el presente Convenio Marco o los Acuerdos de Operación derivados.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Marco, el Acuerdo Específico, los Acuerdos de Operación o anexos derivados, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección, dependencia o contratación de la parte que lo designó o contrató; por lo que en ningún momento existirá relación laboral, civil, mercantil, administrativa o de cualquier otro tipo entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra.

La parte que designó o contrató al personal de que se trate, se obliga a responder en caso de demandas, quejas, denuncias o reclamaciones de cualquier tipo, así como de las sentencias o sanciones que se llegaren a fincar, y se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte de toda reclamación, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que resulte de la designación o contratación que genere controversia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio Marco, Acuerdo Específico, ni de los Acuerdos de Operación o anexos técnicos que deriven del mismo, salvo en caso de acuerdo previo en el que se justifique la cesión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN.

En su caso, el presente Convenio Marco, el Acuerdo Específico, los Acuerdos de Operación o los anexos derivados podrán ser modificados o adicionados mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo. Al efecto, "LAS PARTES" acuerdan que dicho convenio modificatorio procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco y Acuerdo Específico comenzarán su vigencia a partir de su fecha de firma y su duración será indefinida.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN Y RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" podrán suspender los efectos del presente Convenio Marco, del Acuerdo Específico, de los Acuerdos de Operación o los anexos, cuando concurran causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando ello obedezca a situaciones de caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas; sin menoscabo de las medidas que se pacten en cada Acuerdo de Operación.

En los supuestos previstos en los párrafos precedentes, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible y tomar las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado este instrumento por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique a la otra parte por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, su intención de concluir el acuerdo, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. En tal

caso, se tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

La terminación anticipada también será publicada en el portal del Padrón de Confianza Ciudadana, conforme a la cláusula de TRANSPARENCIA, indicando si existieron o no Acuerdos Específicos, Acuerdos de Operación o acciones iniciadas, así como la forma en que continuarán o concluirán los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio Marco, Acuerdo Específico, Acuerdos de Operación y anexos técnicos que del mismo deriven, son producto de la buena fe, por lo que en caso de existir dudas o controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan que lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se designan en la cláusula respectiva de este instrumento.

Para la interpretación de este Convenio Marco, Acuerdo Específico, Acuerdos de Operación y anexos, serán aplicables, en singular o plural, las definiciones y contenidos de la Ley de Confianza, de los Lineamientos de carácter general para la implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y de las demás disposiciones administrativas que se emitan en el marco de operación de la ley.

Los encabezados y definiciones en este Convenio Marco y Acuerdo Específico se utilizan por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que se acuerden.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, de enlaces o de direcciones electrónicas de contacto, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados y por hechos los avisos, notificaciones o comunicaciones realizadas en los mismos.

DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y cumplimiento de las acciones reconocidas en el presente Convenio Marco y Acuerdo Específico, así como las que deriven del mismo, "LAS PARTES" designan a los enlaces siguientes:

I. Por "LA CONAMER":

[Nombre de la persona designada]

[Cargo]

Correo electrónico: [correo]

Número telefónico: [número], extensión: [ext.]

II. Por "[ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD]":

[Nombre de la persona designada]

[Cargo]

Correo electrónico: [correo]

Número telefónico: [número], extensión: [ext.]

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" convienen que sus enlaces podrán facultar a terceras personas con un nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que actúen como responsables operativos de la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente documento.

Leído el presente Convenio Marco y Acuerdo Específico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por [duplicado, triplicado, cuádruplicado, etc.] de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar a "LA CONAMER" y otro a "[ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD]", en la Ciudad de México, el [día] de [mes] del año dos mil [año].

Por “LA CONAMER”

Por “[ABREVIATURA
DEPENDENCIA/ENTIDAD]”

DR. CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA
REGULATORIA

[NOMBRE DE REPRESENTANTE]
[CARGO]

[ASISTENTES / TESTIGOS / INVITADOS ESPECIALES]

Por _____

Por _____

[NOMBRE]
[CARGO]

[NOMBRE]
[CARGO]

La presente hoja de firmas forma parte del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA Y ACUERDO ESPECÍFICO DE SUSPENSIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS celebrado entre “LA CONAMER” y [ABREVIATURA DEPENDENCIA/ENTIDAD], con fecha [día] de [mes] del año dos mil [año] y que consta de diecinueve cláusulas y [#] fojas útiles, escritas por el anverso.

/.

ANEXO B

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA (PARA ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE DESEE PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA CONFIANZA CIUDADANA)

LFCC.CM. [#]/2020

[ABREVIATURA COLABORADOR/A]

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAMER”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA [ASISTIDA/O POR –CARGO ASISTENTE-, -NOMBRE ASISTENTE-], Y POR LA OTRA PARTE, [LA/EL] [NOMBRE COMPLETO COLABORADOR/A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]”, [REPRESENTADA/O] EN ESTE ACTO POR [NOMBRE DE REPRESENTANTE] EN SU CARÁCTER DE [CARGO], [ASISTIDA/O POR –CARGO ASISTENTE-, -NOMBRE ASISTENTE-], A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. El párrafo décimo sexto del mismo precepto constitucional, establece que la autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

II. El artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

III. El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Mejora Regulatoria que tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los distintos órdenes de gobierno en materia de mejora de las regulaciones, simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando generar el máximo beneficio para la sociedad. La Ley además establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria y la creación del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (en lo sucesivo CNARTyS).

IV. De conformidad con los artículos 11, fracción I; 38 y 39 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios es un sistema tecnológico con carácter vinculante y obligatorio para la Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y demás sujetos obligados, conformado por diversos registros entre los que se encuentra el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias (en lo sucesivo RENAVID).

V. El 20 de enero del año 2020 fue publicada, en el DOF, la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana (en lo sucesivo Ley de Confianza), cuyo objeto es establecer las bases para la instrumentación de acciones, políticas y programas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán implementar para fomentar la confianza ciudadana, otorgar beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación, que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquéllas.

VI. El Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana (en lo sucesivo Padrón de Confianza Ciudadana) es un sistema integrante del CNARTyS en el cual se concentrará la información de las personas beneficiarias de la Ley de Confianza, así como los beneficios y facilidades administrativas que se acuerden para la consecución de sus objetivos.

VII. La Secretaría de Economía, a través de "LA CONAMER", está a cargo de la aplicación de la Ley de Confianza, de la operación y administración del Padrón de Confianza Ciudadana, así como de la coordinación de acciones necesarias para el logro de sus objetivos.

VIII. Para dar cumplimiento a los artículos 2; 3; fracción III; 10; 11, fracciones II, IV, V, VI, X y XII y Tercero Transitorio de la Ley de Confianza, "LA CONAMER" debe realizar acciones coordinadas y de colaboración con cualquier autoridad o ente público del país, con la finalidad de diseñar, desarrollar, operar y administrar el Padrón de Confianza Ciudadana, así como para generar los beneficios, facilidades administrativas y suspensión de inspección, verificación y visita domiciliaria como lo establece la mencionada Ley, en los términos siguientes:

DECLARACIONES

III. Declara "LA CONAMER" que:

I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, apartado B y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en relación con los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria.

I.2. Su atribución principal es la de promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Asimismo, es la autoridad encargada de la aplicación e implementación de la Ley de Confianza en términos de los artículos 2, 3, 11 y Tercero Transitorio de dicho ordenamiento.

I.3. El Dr. César Emiliano Hernández Ochoa, en su carácter de Comisionado Nacional de "LA CONAMER", cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio Marco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 27, fracción I y Séptimo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria; diverso 9, fracciones XXI Ter y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.4. "LA CONAMER", tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, colonia San Jerónimo Aculco, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10400, en la Ciudad de México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

IV. Declara "[ABREVIATURA COLABORADOR/A]", que:

II.1. Es [naturaleza jurídica del/a colaborador/a, ámbito de actuación], en términos de los artículos [#] de la artículos [número de artículos y ordenamientos jurídicos]. Con [personalidad jurídica propia y, en su caso, datos sobre su autonomía], de conformidad con lo previsto en los artículos [número de artículos y ordenamientos jurídicos].

II.2. Tiene como objetivos principales [objetivos].

“[ABREVIATURA COLABORADOR/A]”, no es un sujeto obligado en forma directa por la Ley de Confianza, sino que en el ánimo de contribuir a realizar acciones, políticas y programas para fomentar la confianza ciudadana, así como otorgar beneficios y facilidades administrativas en el marco de su competencia y no existiendo impedimento legal alguno, conviene con “LA CONAMER” las acciones que se describen en el clausulado de este instrumento.

II.3. El [NOMBRE DE REPRESENTANTE], en su carácter de [cargo], se encuentra facultada/o para celebrar el presente instrumento en representación de “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]”, en términos de lo dispuesto por los artículos [número de artículos y ordenamiento jurídicos].

II.4. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en [domicilio completo de colaborador/a] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la celebración del presente Convenio Marco y Acuerdos Específicos.

III.2. En el ámbito de sus respectivas competencias, resulta necesario firmar el presente instrumento para coadyuvar y realizar acciones para fomentar la confianza ciudadana en sus autoridades.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto del presente Convenio Marco y Acuerdos Específicos.

III.4. Lo establecido en el presente Convenio Marco no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades u obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben. Su finalidad es realizar acciones para la aplicación de la Ley de Confianza y demás disposiciones que deriven de la misma.

III.5. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres; para su celebración no media coacción y, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, su validez.

III.6. “LAS PARTES”, conscientes de la importancia de contribuir a la consecución de los objetivos trazados en la Ley de Confianza, bajo los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, convienen en suscribir el presente Convenio Marco.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y los instrumentos para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la implementación y aplicación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, en el ámbito de las obligaciones y atribuciones de cada una de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán de manera enunciativa, más no limitativa realizar lo siguiente:

- I. Adherirse a las acciones, políticas y programas que se lleven a cabo para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Confianza, así como a los distintos instrumentos que se expidan para su implementación y aplicación;
- II. Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]”;
- III. Acordar el desarrollo de mecanismos tecnológicos que permitan la comprobación de documentos o identidad de servidores públicos que realicen visitas domiciliarias;

- IV. Acordar la suspensión de visitas domiciliarias, con independencia del nombre con el que se designen en los ordenamientos jurídicos aplicables, siempre que se refieran a los actos y formalidades descritas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Acordar la implementación de los mecanismos de selección y verificación estratégica referidos en la Ley de Confianza;
- VI. Convenir el intercambio de información y/o asistencia técnica;
- VII. Colaborar y coordinarse en el uso y/o interconexión de herramientas tecnológicas;
- VIII. Definir mecanismos para corroborar la información registrada en el Padrón de Confianza Ciudadana y, en caso de inconsistencias, aplicar la baja o suspensión del beneficiario del mismo;
- IX. Colaborar en el desarrollo de criterios, modelos, programas o metodologías para implementar una política general en materia de visitas domiciliarias en el país;
- X. Suscribir convenios para la realización de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias que disminuyan el costo para las personas visitadas, con independencia del nombre con el que se designen en los ordenamientos jurídicos aplicables, siempre que se refieran a los actos y formalidades descritas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Acordar beneficios y facilidades administrativas, así como la simplificación de cargas regulatorias para las personas y establecimientos inscritos en el Padrón de Confianza Ciudadana;
- XII. Participar en la homologación de criterios, procedimientos y metodologías para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;
- XIII. Promover o difundir los planes, programas, acciones y beneficios que se obtienen al inscribirse al Padrón de Confianza Ciudadana;
- XIV. Crear grupos de trabajo o de capacitación necesarios para el cumplimiento de la Ley de Confianza; y
- XV. Las demás acciones orientadas a fomentar la confianza ciudadana, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia

[CLÁUSULA OPCIONAL PARA COLABORADOR/A]

TERCERA. ACUERDO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN A LA LEY DE CONFIANZA Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS

"[ABREVIATURA COLABORADOR/A]" acepta adherirse a lo establecido en la Ley de Confianza y a las disposiciones administrativas que se emitan en el marco de operación de dicha ley, siempre con apego al marco jurídico que le resulta obligatorio.

En forma específica se adhiere, en lo que le resulte aplicable, a lo establecido en:

- I. Los Lineamientos de carácter general para la implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
- II. [Instrumentos vigentes a la fecha de celebración del Convenio en los que se manifieste expresamente la intención de adhesión]

"[ABREVIATURA COLABORADOR/A]" se reserva el derecho de no adhesión a disposiciones administrativas que se emitan en el marco de operación de la Ley de Confianza, debiendo notificar por escrito a "LA CONAMER" las disposiciones específicas que no formarán parte del acuerdo de adhesión dentro de los quince días hábiles siguientes a que entren en vigor las disposiciones de que se trate.

La falta de expresión en contrario se presumirá como aceptación de adhesión a las disposiciones administrativas que se emitan en el marco de operación de la Ley de Confianza.

[CLÁUSULA OPCIONAL PARA COLABORADOR/A]

CUARTA. ACUERDO ESPECÍFICO DE INSCRIPCIÓN DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS QUE PARTICIPARÁN EN LA LEY DE CONFIANZA

"[ABREVIATURA COLABORADOR/A]", [manifiesta que con independencia de las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley General de Mejora Regulatoria,] en este acto acepta y se compromete a proporcionar la información sobre las visitas domiciliarias y servidores públicos que las realizan, con independencia del nombre que les asignen las leyes que le rigen, siempre que se trate de los actos y formalidades establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La información sobre las visitas domiciliarias y servidores públicos relacionados se proporcionará a través del sistema electrónico de RENAVID.

“LA CONAMER” se compromete a informar a “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]” las modificaciones que existan en la forma de presentación o registro de la información y, en su caso, las necesidades operativas o tecnológicas que deba realizar “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]” para poder tener acceso al sistema RENAVID.

A la información que proporcione “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]” le será aplicable en lo conducente lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Mejora Regulatoria; tratándose de datos personales, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su caso, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

[CLÁUSULA OPCIONAL PARA COLABORADOR/A]

QUINTA. ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS E IDENTIDAD DE VISITADORES

“[ABREVIATURA COLABORADOR/A]”, en coordinación con “LA CONAMER”, desarrollará los mecanismos tecnológicos que permitan comprobar la autenticidad de los documentos públicos en los que conste el acto administrativo que ordena la realización de una visita domiciliaria, así como el documento de designación o identificación del servidor público que la lleva a cabo.

“LAS PARTES” convienen en utilizar la información proporcionada en términos de la Cláusula CUARTA para que las personas sujetas a una visita puedan constatar la veracidad de los documentos que ordenan la realización de una inspección verificación o visita domiciliaria y, en su caso, la identidad del servidor público que la realiza.

Los mecanismos tecnológicos referidos deberán permitir conocer al menos el nombre, cargo, vigencia del cargo y vigencia del documento de designación, así como la fotografía del servidor público presente en el domicilio o establecimiento de las personas; con las excepciones que determine “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]” por motivos de seguridad u otras razones legales.

“[ABREVIATURA COLABORADOR/A]” acepta que, una vez desarrollados los mecanismos tecnológicos necesarios, el contenido de esta cláusula aplicará para [todas/algunas/lista específica] las visitas domiciliarias que se hayan informado a “LA CONAMER” en términos del acuerdo descrito en el párrafo segundo de esta cláusula.

Con independencia de lo anterior, “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]” se compromete a incorporar a las órdenes de visita, los datos de contacto que permitan a las personas visitadas obtener de forma inmediata la confirmación de la información a que se refiere este Acuerdo Específico.

[CLÁUSULA OPCIONAL PARA COLABORADOR/A]

SEXTA. ACUERDO ESPECÍFICO DE SUSPENSIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS.

En este acto “LAS PARTES” celebran este Acuerdo específico de suspensión de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias para la implementación de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Confianza respecto de la suspensión de visitas domiciliarias que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras o cualquier figura análoga adscrita a “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]”.

Para fines de este Acuerdo, se entenderá por Suspensión la interrupción temporal de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras o cualquier figura análoga de la Administración Pública Federal respecto de personas inscritas en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana; hasta que opere la selección y verificación estratégica a que se refiere el artículo 11, fracciones IX y X de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Para tales efectos, “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]” realiza la siguiente clasificación:

III. Listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que se suspenden en el marco de operación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

No.	Nombre	Fundamento legal	Fundamento secundario (Reglamento, norma, etc.)	Justificación para suspender

IV. Listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que no se suspenden en el marco de operación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

No.	Nombre	Fundamento legal	Fundamento secundario (Reglamento, norma, etc.)	Justificación para no suspender

“LAS PARTES” convienen que el seguimiento de las actividades suspendidas a partir de la firma de este instrumento, se realizará de conformidad con los Lineamientos de carácter general para la implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y demás disposiciones que deriven del marco de operación de la Ley de Confianza.

“LAS PARTES” reconocen que la operación de esta cláusula queda sujeta a la aceptación de la cláusula CUARTA, así como a la captura de la información sobre visitas domiciliarias y visitantes a que se refiere la mencionada cláusula.

[CLÁUSULA OPCIONAL PARA COLABORADOR/A]

SÉPTIMA. ACUERDO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Para los efectos del artículo 11, fracciones IX y X de la Ley de Confianza y demás disposiciones administrativas aplicables, “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]” acepta colaborar en la realización de acciones para implementar los mecanismos de selección y verificación estratégica mediante la adopción de los criterios sobre buenas prácticas de selección estratégica en materia de visitas domiciliarias y la emisión de una política de carácter general en materia de visitas domiciliarias.

“[ABREVIATURA COLABORADOR/A]” en este acto manifiesta que los mecanismos previstos en esta cláusula se aplicarán necesariamente a las actividades que señaló en el Listado de visitas domiciliarias que se suspenden en el marco de operación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana contenido en la cláusula antecedente.

Asimismo, “[ABREVIATURA COLABORADOR/A]” conviene en aplicar los mecanismos de selección y verificación estratégica en las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias [todas/algunas/lista específica] aun y cuando no hayan sido materia de suspensión en términos del Acuerdo referido en la cláusula antecedente.

OCTAVA. ACUERDOS DE OPERACIÓN.

Para la ejecución de las acciones conjuntas a que se refiere la cláusula de ACCIONES CONJUNTAS del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” convienen en suscribir Acuerdos de Operación, entre sí y/o con intervención de terceros, necesarios para llevar a cabo las actividades que corresponden a cada una de ellas. Estos compromisos podrán ser de adhesión, coordinación o de colaboración.

Los Acuerdos de Operación y sus anexos deberán garantizar el cumplimiento del presente Convenio Marco, detallando las acciones de adhesión, coordinación o colaboración, los programas de trabajo que incluyan al menos los objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, finalidad de las acciones, calendario de actividades, responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

“LAS PARTES” establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se detallen en los Acuerdos de Operación. No obstante, en el supuesto que los beneficios, facilidades administrativas o acciones impliquen erogaciones o disminución de ingresos, previamente se deberán obtener las autorizaciones correspondientes que permitan afectar el presupuesto de que se trate.

Los Acuerdos de Operación y anexos derivados, formarán parte integral del presente instrumento una vez firmados. Lo anterior, sin perjuicio que “LA CONAMER” determine como idóneo otro instrumento jurídico, según lo requiera el caso en particular.

NOVENA. INFORMACIÓN.

Con independencia de las acciones conjuntas que llegaren a pactarse, "LAS PARTES" convienen en intercambiar mutuamente la información y documentación necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y Acuerdos Específicos. Asimismo "[ABREVIATURA COLABORADOR/A]" conviene en proporcionar información adicional y los argumentos jurídicos necesarios para acatar las solicitudes y/o requerimientos de las autoridades y órganos jurisdiccionales que se demanden a "LA CONAMER".

DÉCIMA. FINANCIAMIENTO.

La adopción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, acordando que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros la responsabilidad que a cada una corresponda en esta materia.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco y Acuerdos Específicos en sus respectivos ámbitos de competencia, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. LOGOTIPOS Y MARCAS.

El uso que realicen "LAS PARTES" de los logotipos, marcas y nombres de la otra parte o del Padrón de Confianza Ciudadana, no supone cesión alguna de derechos de propiedad y solo podrán ser utilizados dentro del ámbito regulado en el presente Convenio Marco o en los Acuerdos derivados y durante su vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión, "LAS PARTES" acordarán los términos y condiciones en los que se harán uso de los logotipos, marcas y nombres, respetando la configuración original y los derechos de propiedad intelectual. En todo caso, se cuidará que los logotipos, marcas y nombres vinculados al Padrón de Confianza Ciudadana no sean utilizados para fines distintos a los destinados, ni en situaciones que desacrediten su finalidad.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información, datos o documentación que obtengan con motivo del presente instrumento y acuerdos derivados, serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme a las atribuciones jurídicas que a cada una le corresponden.

"LAS PARTES", sus funcionarios, consejeros, empleados o autorizados y en general los servidores públicos que intervengan en la formulación, operación y seguimiento de los acuerdos realizados, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco, Acuerdos Específicos, Acuerdos de Operación y anexos derivados.

El incumplimiento de esta cláusula se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" den por terminado el presente Convenio Marco o los Acuerdos Específicos o de Operación derivados.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

Sin menoscabo de lo establecido en la cláusula de CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES" convienen que a través del portal del Padrón de Confianza Ciudadana se dará a conocer lo acordado en este Convenio Marco, en los Acuerdos Específicos, en los Acuerdos de Operación, anexos e información producto de tales instrumentos, a fin de que las personas beneficiarias de dicho Padrón y el público en general conozcan las medidas de implementación y aplicación de la Ley de Confianza.

“LAS PARTES” convienen que el uso y tratamiento de la información, en particular de los datos personales que se conozcan con la ejecución de este Convenio Marco, los Acuerdos y anexos derivados, será siempre con apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su caso, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En caso que cualquiera de “LAS PARTES” determine que la información objeto de este Convenio Marco, de los Acuerdos Específicos, de los Acuerdos de Operación, anexos o producto de tales instrumentos, tenga el carácter de restringida -reservada o confidencial-, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia. “LAS PARTES” se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información. Para tales efectos, se deberán tomar las medidas necesarias para preservar el carácter de acceso restringido en los términos que señale la normatividad aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” den por terminado el presente Convenio Marco o los Acuerdos de Operación derivados.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos, los Acuerdos de Operación o anexos derivados, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección, dependencia o contratación de la parte que lo designó o contrató; por lo que en ningún momento existirá relación laboral, civil, mercantil, administrativa o de cualquier otro tipo entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra.

La parte que designó o contrató al personal de que se trate, se obliga a responder en caso de demandas, quejas, denuncias o reclamaciones de cualquier tipo, así como de las sentencias o sanciones que se llegaren a fincar, y se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte de toda reclamación, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que resulte de la designación o contratación que genere controversia.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio Marco ni de los Acuerdos o anexos técnicos que deriven del mismo, salvo en caso de acuerdo previo en el que se justifique la cesión.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

En su caso, el presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos, los Acuerdos de Operación o los anexos derivados podrán ser modificados o adicionados mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo. Al efecto, “LAS PARTES” acuerdan que dicho convenio modificatorio procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco y Acuerdos Específicos comenzarán su vigencia a partir de su fecha de firma y su duración será indefinida.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” podrán suspender los efectos del presente Convenio Marco, de los Acuerdos Específicos, de los Acuerdos de Operación o los anexos, cuando concurran causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando ello obedezca a situaciones de caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas; sin menoscabo de las medidas que se pacten en cada Acuerdo de Operación.

En los supuestos previstos en los párrafos precedentes, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible y tomar las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado este instrumento por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique a la otra parte por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, su intención de concluir el acuerdo, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. En tal caso, se tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

La terminación anticipada también será publicada en el portal del Padrón de Confianza Ciudadana, conforme a la cláusula de TRANSPARENCIA, indicando si existieron o no Acuerdos de Específicos, Acuerdos de Operación o acciones iniciadas, así como la forma en que continuarán o concluirán los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio Marco, Acuerdos Específicos, Acuerdos de Operación y anexos técnicos que del mismo deriven, son producto de la buena fe, por lo que en caso de existir dudas o controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan que lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se designan en la cláusula respectiva de este instrumento.

Para la interpretación de este Convenio Marco, Acuerdos Específicos, Acuerdos de Operación y anexos, serán aplicables, en singular o plural, las definiciones y contenidos de la Ley de Confianza, de los Lineamientos de carácter general para la implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y de las demás disposiciones administrativas que se emitan en el marco de operación de la ley.

Los encabezados y definiciones en este Convenio Marco y Acuerdos Específicos se utilizan por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que se acuerden.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, de enlaces o de direcciones electrónicas de contacto, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados y por hechos los avisos, notificaciones o comunicaciones realizadas en los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y cumplimiento de las acciones reconocidas en el presente Convenio Marco y Acuerdos Específicos, así como las que deriven del mismo, "LAS PARTES" designan a los enlaces siguientes:

III. Por "LA CONAMER":

[Nombre de la persona designada]

[Cargo]

Correo electrónico: [correo]

Número telefónico: [número], extensión: [ext.]

IV. Por "[ABREVIATURA COLABORADOR/A]":

[Nombre de la persona designada]

[Cargo]

Correo electrónico: [correo]

Número telefónico: [número], extensión: [ext.]

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" convienen que sus enlaces podrán facultar a terceras personas con un nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que actúen como responsables operativos de la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente documento.

Leído el presente Convenio Marco y Acuerdos Específicos y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por [duplicado, triplicado, cuadruplicado, etc.] de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar a "LA CONAMER" y otro a "[ABREVIATURA COLABORADOR/A]", en la Ciudad de México, el [día] de [mes] del año dos mil [año].

Por "LA CONAMER"

Por "[ABREVIATURA COLABORADOR/A]"

DR. CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA
REGULATORIA

[NOMBRE DE REPRESENTANTE]
[CARGO]

[ASISTENTES / TESTIGOS / INVITADOS ESPECIALES]

Por_____

Por_____

[NOMBRE]
[CARGO]

[NOMBRE]
[CARGO]

La presente hoja de firmas forma parte del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA celebrado entre "LA CONAMER" y [ABREVIATURA COLABORADOR/A], con fecha [día] de [mes] del año dos mil [año] y que consta de [#] cláusulas y [#] fojas útiles, escritas por el anverso.

/.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

03-CM-AFASPE-SON/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a

partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,565,246.00	0.00	1,565,246.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	4,650,000.00	0.00	4,650,000.00
Subtotal			6,215,246.00	0.00	6,215,246.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	399,000.00	0.00	399,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos	P018	200,000.00	0.00	200,000.00

	Vulnerables				
Subtotal			599,000.00	0.00	599,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,492,242.00	0.00	1,492,242.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,108,329.40	68,864.00	1,177,193.40
Subtotal			2,600,571.40	68,864.00	2,669,435.40
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	572,380.00	2,257,101.06	2,829,481.06
Subtotal			572,380.00	2,257,101.06	2,829,481.06
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	7,567,691.41	2,930,761.34	10,498,452.75
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	11,616,321.59	83,400.00	11,699,721.59
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,282,473.44	0.00	2,282,473.44
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,312,400.00	0.00	1,312,400.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	7,972,656.00	99,615.20	8,072,271.20
6	Igualdad de Género en Salud	P020	338,503.00	0.00	338,503.00
Subtotal			31,090,045.44	3,113,776.54	34,203,821.98
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	58,768.00	0.00	58,768.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	765,453.75	0.00	765,453.75
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	3,629,572.00	2,434,056.64	6,063,628.64
5	Prevención y Control	U009	519,780.00	0.00	519,780.00

	del Paludismo				
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,550,367.34	0.00	1,550,367.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,589,866.00	0.00	4,589,866.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	486,410.77	0.00	486,410.77
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	117,536.00	0.00	117,536.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	168,398.43	168,398.43
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	675,191.85	0.00	675,191.85
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	154,780.75	0.00	154,780.75
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	218,212.00	0.00	218,212.00
Subtotal			12,765,938.46	2,602,455.07	15,368,393.53
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,795,455.00	58,710,618.00	61,506,073.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	888,662.00	0.00	888,662.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	527,875.00	0.00	527,875.00
Subtotal			4,211,992.00	58,710,618.00	62,922,610.00

Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"		58,055,173.30	66,752,814.68	124,807,987.98
---	--	----------------------	----------------------	-----------------------

...

..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$124,807,987.98 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$58,055,173.30 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$66,752,814.68 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 67/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

...

..."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA" POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO**NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,492,242.00	0.00	1,492,242.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,492,242.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,108,329.40	0.00	1,108,329.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,108,329.40
TOTALES		2,600,571.40	0.00	2,600,571.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,600,571.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	572,380.00	0.00	572,380.00	929,820.33	0.00	0.00	929,820.33	21,382,677.71	5,684,568.00	27,067,245.71	28,569,446.04
TOTALES		572,380.00	0.00	572,380.00	929,820.33	0.00	0.00	929,820.33	21,382,677.71	5,684,568.00	27,067,245.71	28,569,446.04

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	7,567,691.41	7,567,691.41	26,878,653.50	0.00	0.00	26,878,653.50	0.00	0.00	0.00	34,446,344.91
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,574,859.59	9,574,859.59	8,451,180.00	0.00	0.00	8,451,180.00	0.00	0.00	0.00	18,026,039.59

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	973,992.44	1,308,481.00	2,282,473.44	1,696,465.20	0.00	0.00	1,696,465.20	0.00	0.00	0.00	3,978,938.64
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,312,400.00	1,312,400.00	793,764.00	5,964,663.00	0.00	6,758,427.00	0.00	0.00	0.00	8,070,827.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,120.00	7,968,536.00	7,972,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,972,656.00
6	Igualdad de Género en Salud	338,503.00	0.00	338,503.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,503.00
TOTALES		1,316,615.44	27,731,968.00	29,048,583.44	37,820,062.70	5,964,663.00	0.00	43,784,725.70	0.00	0.00	0.00	72,833,309.14

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	58,768.00	0.00	58,768.00	610,726.00	0.00	0.00	610,726.00	0.00	0.00	0.00	669,494.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	39,075.00	0.00	0.00	39,075.00	0.00	0.00	0.00	39,075.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	765,453.75	765,453.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	765,453.75
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,629,572.00	0.00	3,629,572.00	832,000.00	0.00	0.00	832,000.00	0.00	0.00	0.00	4,461,572.00
5	Prevención y Control del Paludismo	519,780.00	0.00	519,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	519,780.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,550,367.34	1,550,367.34	19,728,030.40	121,131.50	0.00	19,849,161.90	0.00	0.00	0.00	21,399,529.24

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	315,000.00	4,274,866.00	4,589,866.00	13,422,650.00	0.00	0.00	13,422,650.00	0.00	0.00	0.00	18,012,516.00
12	Atención del Envejecimiento	143,711.41	342,699.36	486,410.77	707,769.00	0.00	0.00	707,769.00	0.00	0.00	0.00	1,194,179.77
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	6,549,360.00	0.00	0.00	6,549,360.00	0.00	0.00	0.00	6,666,896.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	1,205,196.50	0.00	1,205,196.50	0.00	0.00	0.00	1,205,196.50
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	675,191.85	0.00	675,191.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	675,191.85
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	154,780.75	154,780.75	3,161.00	0.00	0.00	3,161.00	0.00	0.00	0.00	157,941.75
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	218,212.00	218,212.00	1,051,366.00	0.00	0.00	1,051,366.00	0.00	0.00	0.00	1,269,578.00
TOTALES		5,459,559.26	7,306,379.20	12,765,938.46	42,944,137.40	1,326,328.00	0.00	44,270,465.40	0.00	0.00	0.00	57,036,403.86

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,795,455.00	2,795,455.00	12,745,874.00	45,402,232.90	0.00	58,148,106.90	0.00	0.00	0.00	60,943,561.90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	888,662.00	888,662.00	1,761,170.00	0.00	0.00	1,761,170.00	0.00	0.00	0.00	2,649,832.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	527,875.00	527,875.00	919,648.00	0.00	0.00	919,648.00	0.00	0.00	0.00	1,447,523.00
TOTALES		0.00	4,211,992.00	4,211,992.00	15,426,692.00	45,402,232.90	0.00	60,828,924.90	0.00	0.00	0.00	65,040,916.90

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
		(PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		16,763,372.10	39,250,339.20	56,013,711.30	97,120,712.43	52,693,223.90	0.00	149,813,936.33	21,382,677.71	5,684,568.00	27,067,245.71	232,894,893.34	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	2,041,462.00	0.00	2,041,462.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,163,210.00
	Julio	402,036.00
	Subtotal de ministraciones	1,565,246.00
	P018 / CS010	1,565,246.00
	Subtotal de programas institucionales	1,565,246.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	3,250,000.00
	Julio	1,400,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,650,000.00
	U008 / OB010	4,150,000.00
	U008 / IA020	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	4,650,000.00
Total		6,215,246.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	399,000.00
	Subtotal de ministraciones	399,000.00
	P018 / AC020	399,000.00
	Subtotal de programas institucionales	399,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018 / AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00

Total		599,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	895,345.00
	Junio	596,897.00
	Subtotal de ministraciones	1,492,242.00
	U009 / EE200	1,492,242.00
	Subtotal de programas institucionales	1,492,242.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	655,727.40
	Junio	452,602.00
	Subtotal de ministraciones	1,108,329.40
	U009 / EE210	1,108,329.40
	Subtotal de programas institucionales	1,108,329.40
Total		2,600,571.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	203,000.00
	Junio	369,380.00
	Subtotal de ministraciones	572,380.00
	P016 / VH020	572,380.00
	Subtotal de programas institucionales	572,380.00
Total		572,380.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,579,827.91
	Junio	2,987,863.50
	Subtotal de ministraciones	7,567,691.41
	P020 / CC010	7,567,691.41
	Subtotal de programas institucionales	7,567,691.41
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	4,466,324.69
	Junio	4,466,324.70
	Agosto	2,683,672.20
	Subtotal de ministraciones	11,616,321.59
	P020 / AP010	9,574,859.59
	S201 / S2010	2,041,462.00
	Subtotal de programas institucionales	11,616,321.59
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,104,778.00
	Mayo	308,471.00
	Junio	869,224.44
	Subtotal de ministraciones	2,282,473.44
	P020 / SR010	2,282,473.44

Subtotal de programas institucionales		2,282,473.44
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	736,577.00
	Mayo	442,082.00
	Junio	133,741.00
	Subtotal de ministraciones	1,312,400.00
	P020 / SR020	1,312,400.00
	Subtotal de programas institucionales	1,312,400.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,464,676.00
	Mayo	1,031,333.00
	Junio	2,476,647.00
	Subtotal de ministraciones	7,972,656.00
	P020 / MJ030	7,972,656.00
	Subtotal de programas institucionales	7,972,656.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	86,317.00
	Mayo	128,897.00
	Junio	123,289.00
	Subtotal de ministraciones	338,503.00
	P020 / MJ040	338,503.00
	Subtotal de programas institucionales	338,503.00
Total		31,090,045.44

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	29,384.00
	Junio	29,384.00
	Subtotal de ministraciones	58,768.00
	U009 / EE070	58,768.00
	Subtotal de programas institucionales	58,768.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	281,613.75
	Junio	483,840.00
	Subtotal de ministraciones	765,453.75
	U009 / EE070	765,453.75
	Subtotal de programas institucionales	765,453.75
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,458,840.00
	Junio	1,170,732.00
	Subtotal de ministraciones	3,629,572.00

U009 / EE020		3,629,572.00
Subtotal de programas institucionales		3,629,572.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	301,940.00
	Junio	217,840.00
	Subtotal de ministraciones	519,780.00
U009 / EE020		519,780.00
Subtotal de programas institucionales		519,780.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	287,220.00
	Junio	1,263,147.34
	Subtotal de ministraciones	1,550,367.34
U008 / OB010		1,550,367.34
Subtotal de programas institucionales		1,550,367.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,522,416.00
	Junio	3,067,450.00
	Subtotal de ministraciones	4,589,866.00
U008 / OB010		4,589,866.00
Subtotal de programas institucionales		4,589,866.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	381,950.77
	Subtotal de ministraciones	486,410.77
U008 / OB010		486,410.77
Subtotal de programas institucionales		486,410.77
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	73,460.00
	Subtotal de ministraciones	117,536.00
U009 / EE060		117,536.00
Subtotal de programas institucionales		117,536.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	310,664.00
	Junio	364,527.85
	Subtotal de ministraciones	675,191.85
	U009 / EE010	675,191.85
	Subtotal de programas institucionales	675,191.85
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	119,896.00
	Junio	34,884.75
	Subtotal de ministraciones	154,780.75
	U009 / EE010	154,780.75
	Subtotal de programas institucionales	154,780.75
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	202,112.00
	Junio	16,100.00
	Subtotal de ministraciones	218,212.00
	U009 / EE050	218,212.00
	Subtotal de programas institucionales	218,212.00
Total		12,765,938.46

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,411,690.00
	Junio	1,383,765.00
	Subtotal de ministraciones	2,795,455.00
	E036 / VA010	2,795,455.00
	Subtotal de programas institucionales	2,795,455.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	533,202.00
	Junio	355,460.00
	Subtotal de ministraciones	888,662.00
	P018 / IA010	319,042.00
	P018 / IA030	569,620.00
	Subtotal de programas institucionales	888,662.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	309,582.00
	Junio	218,293.00
	Subtotal de ministraciones	527,875.00
	P018 / CC030	527,875.00
	Subtotal de programas institucionales	527,875.00
Total		4,211,992.00
Gran total		58,055,173.30

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	80
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	8,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	35
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	80	Tipo de intervención. Disposición de material informativo sobre actividades deportivas, culturales y recreativas al interior de la comunidad. Disposición de material informativo sobre factores de riesgo y protección dirigido a menores. Al menos un convenio suscrito con algún centro al interior de la comunidad que favorezca conductas saludables.	100
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, éste personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	30
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Hospitales psiquiátricos que brindan cursos de capacitación en programas de rehabilitación psicosocial.	Total de Hospitales Psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos que brindan cursos de capacitación en programas de rehabilitación psicosocial.	100
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Hospitales psiquiátricos con al menos un curso realizado sobre derechos humanos y prevención de	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos capacitados en el tema de derechos humanos y	100

				la tortura.			prevención de la tortura.	
1	Salud Mental	6.1.3	Proceso	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	No aplica	33	Este indicador mide la ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento al interior del hospital psiquiátrico. El aislamiento se considera violatorio de los derechos humanos y está tipificado como tortura en legislación internacional, por lo tanto debe ser eliminado. Los hospitales que, por indicaciones superiores estatales, tienen personas que han cometido un delito podrán contar con espacios especiales solo para éstos. Es un indicador negativo, para obtener la meta 1, debe haber ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento en cada hospital.	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Proceso	Número de municipios con reporte de levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	33	Levantamiento y análisis de información de un Factores de Riesgo en por lo menos un municipio de la entidad, conforme a la metodología establecida por el STCONAPRA..	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	40,151
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Numero de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, conformados y activos.	No aplica	110	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados y activos.	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de	9

				alcoholimetría.			alcoholimetría.	
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPra dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPra y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E. que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y	100

							Craneofaciales en el 2019.	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ μ l en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las	100

							instituciones del sector salud.	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85

					citología en 2017			
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal	90

					Secretaría de Salud		metabólico	
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras tradicionales registradas y capacitadas en la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas registradas en la Secretaría de Salud, programadas por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	30
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	6
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de	10

				nominación externa)			nominación externa)	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	17,500
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	200
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	51
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberies bilaterales ni vasectomías)	21,248
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	122
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	16,831
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	81,652
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de	11

							primer nivel de atención.	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	460
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	22
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26

					especializados			
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	700
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a	2

				mayores			las programadas	
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	284
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100

					asociación epidemiológica.			
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados de manera tópica residual según metodología vigente.	Número de perros domiciliados censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados de manera tópica en relación con el total de perros censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar.	Número de viviendas trabajadas (habitadas) visitadas.	100	Mide la cobertura de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar para reducir la densidad de las garrapatas en éstas, en relación a las viviendas visitadas en las áreas intervenidas según metodología operativa vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	7
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	7
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	7
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	7
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades	7

					intervenidas para Control Larvario		intervenidas con Control Larvario.	
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo	100

				forma mensual	y privados existentes en las localidades prioritarias		en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención a brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	59	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	4
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y	100

							estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda, (viviendas que hayan tenido en el trimestre alguna de las siguientes: colocación de cielo raso, colocación de zócalo, enladrado de paredes exteriores o instalación de pabellones impregnados con insecticida con participación comunitaria)	Número de localidades prioritarias (156 localidades)	100	Proporción de localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de colocación de materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones impregnados con insecticida en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias rociadas con insecticida residual.	Número de localidades prioritarias.	100	Control químico de alacranes mediante rociado residual intradomiciliario en localidades prioritarias.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados oportunamente (dentro de los primeros 30 minutos) por personal notificante voluntario.	Total de casos de IPPA tratados por personal voluntario.	100	Mejorar el acceso oportuno a servicios de salud de calidad mediante personal comunitario voluntario capacitado, para la administración de faboterápico específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	24
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de	100

				Salud	población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud		Salud	
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorías y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	1
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas relacionados en la salud de la persona adulta mayor realizados	No aplica	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	1
12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnicos elaborados o actualizados	No aplica	2	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	1
12	Atención del Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de encuestas aplicadas en las entidades federativas dirigidas a la persona adulta mayor	No aplica	1	Realizar la encuesta en la persona adulta mayor en entidades seleccionadas	1
12	Atención del Envejecimiento	4.1.1	Estructura	Número de reuniones sobre orientaciones y/o gestiones realizadas sobre la implementación de centros de día o Modelo de atención geronto-geriátrica	No aplica	12	Son las orientaciones que permiten la gestión y los requerimientos necesarios para la implementación del Centro de Día como Modelo de atención geronto-geriátrica para la persona Adulta Mayor	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	No aplica	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1

12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	520,792
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	242,800
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	46
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	49
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	95,021
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el	2

	Desastres			operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.			personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	6
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	6
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	6
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para	6

	Agudas y Cólera						verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	7
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y	4

	e Influenza						difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	
--	-------------	--	--	--	--	--	---	--

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 9$	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 9$	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95

1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95

					años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9			
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.3	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo	2	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados con el Plan C de hidratación oral.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de	90

				Cáncer en Niños y Adolescentes.			acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	
--	--	--	--	---------------------------------	--	--	--	--

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	68,864	68,864.00
TOTAL							68,864.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	10,177	747,398.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por	28.93	10,960	317,077.18

				inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	7,325	974,225.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	4,200	218,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	172	296,356.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	1,914	3,292,080.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	2,258	1,806,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	5,356	4,300,868.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	5	2,265.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	145	40,890.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	397	113,145.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	304	886,160.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	192	307,776.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	75	137,775.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	1,834.00	28	51,352.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	334	1,382,092.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	215	889,025.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	297	971,712.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	773	2,526,751.48

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,300.00	800	1,040,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	172	17,544.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	43	4,257.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	89	178,267.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	29	58,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	1,059	755,067.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	367	260,570.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 Jeringas. de 3 ml, 60 Jeringas. de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	6	121,980.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 Jeringas. de 3 ml, 60 Jeringas. de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	14	284,662.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	61	331,185.47
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el	0.00	6	32,593.62

				costo de la distribución			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	3	2,681.85
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	55	20,075.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	31	13,175.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	236	101,008.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	12	13,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	24	26,472.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	15	25,950.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	15	25,950.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	115	199,295.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	3	19,876.41
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	2	13,244.94
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	0.00	59	200,497.93
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	123	417,618.21
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	0.00	423	148,456.08

				Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	12	12,480.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	47	49,021.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	998.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	8	3,904.00
TOTAL							23,639,778.77

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	6,720	2,930,761.34
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para	150.00	330	49,500.00

				toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.			
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	16	9,248.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	78	62,400.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	16	14,255.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	8	13,712.00
TOTAL							3,113,776.54

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	15	447,240.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	26	38,584.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	102	1,615,777.92
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	8	332,454.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	31	8,957.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	26	11,706.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	54	1,824.66

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampolla con 2 ml.	4.34	1,780	7,725.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.77	2,080	1,601.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	364	33,062.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.79	208	5,988.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	3,744	6,664.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	188	8,943.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	832	557.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tabletas	6.47	688	4,451.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	156	11,726.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	2,782	16,719.82
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	2,572	1,594.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	1,776	3,392.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tabletas	7.18	1,560	11,200.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	1,404	8,536.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	688	288.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.83	312	258.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	1,329	584.76
14	Prevención y Control de la	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	2.98	10	29.80

	Tuberculosis			Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	5,249	2,257.07
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	552	12,160.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	104	5,402.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	22	743.38
TOTAL							2,602,455.07

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	155,380	35,717,200.60
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de	569.30	38,593	21,970,994.90

				virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)			
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	8,250	1,022,422.50
TOTAL							58,710,618.00

Gran total	88,135,492.39
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,100

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	2,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes.	500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	750
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	25,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	3,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	8,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	3,400
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	750
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	3,400
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	250
TOTAL (PESOS)					5,964,663.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	17,500

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	773
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	771
TOTAL (PESOS)					1,326,328.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	3,645
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	11,151
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	8,120
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	3,189
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula	1,298

				con 5 ml (10 dosis).	
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	21,050
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	10,590
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	6,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	7,213
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	91,270
TOTAL (PESOS)					45,402,232.90
GRAN TOTAL (PESOS)					52,693,223.90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio. se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

(Monto pesos)

[illegible]

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) de por	1,108,329.40	68,864.00	1,177,193.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,177,193.40
Total:		2,600,571.40	68,864.00	2,669,435.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,669,435.40
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	572,380.00	2,257,101.06	2,829,481.06	1,223,164.00	0.00	0.00	0.00	1,223,164.00	929,820.33	0.00	27,067,245.71	32,049,711.10
Total:		572,380.00	2,257,101.06	2,829,481.06	1,223,164.00	0.00	0.00	0.00	1,223,164.00	929,820.33	0.00	27,067,245.71	32,049,711.10
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7,567,691.41	2,930,761.34	10,498,452.75	7,072,287.08	0.00	0.00	0.00	7,072,287.08	26,878,653.50	0.00	0.00	44,449,393.33
2	Salud Materna y Perinatal	9,574,859.59	83,400.00	9,658,259.59	2,845,830.50	0.00	0.00	0.00	2,845,830.50	8,451,180.00	2,041,462.00	0.00	22,996,732.09
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,282,473.44	0.00	2,282,473.44	2,405,575.24	0.00	0.00	0.00	2,405,575.24	1,696,465.20	0.00	0.00	6,384,513.88
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,312,400.00	0.00	1,312,400.00	805,450.00	0.00	0.00	0.00	805,450.00	6,758,427.00	0.00	0.00	8,876,277.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7,972,656.00	99,615.20	8,072,271.20	351,979.00	0.00	0.00	0.00	351,979.00	0.00	0.00	0.00	8,424,250.20
6	Igualdad de Género en Salud	338,503.00	0.00	338,503.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,503.00
Total:		29,048,583.44	3,113,776.54	32,162,359.98	13,481,121.82	0.00	0.00	0.00	13,481,121.82	43,784,725.70	2,041,462.00	0.00	91,469,669.50
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	58,768.00	0.00	58,768.00	12,444,492.00	0.00	0.00	0.00	12,444,492.00	610,726.00	0.00	0.00	13,113,986.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	77,200.00	0.00	0.00	0.00	77,200.00	39,075.00	0.00	0.00	116,275.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	765,453.75	0.00	765,453.75	17,758,645.00	0.00	0.00	0.00	17,758,645.00	0.00	0.00	0.00	18,524,098.75
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,629,572.00	2,434,056.64	6,063,628.64	36,917,740.00	0.00	0.00	0.00	36,917,740.00	832,000.00	0.00	0.00	43,813,368.64
5	Prevención y Control del Paludismo	519,780.00	0.00	519,780.00	3,679,100.00	0.00	0.00	0.00	3,679,100.00	0.00	0.00	0.00	4,198,880.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	301,170.00	0.00	0.00	0.00	301,170.00	0.00	0.00	0.00	301,170.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	473,050.00	0.00	0.00	0.00	473,050.00	0.00	0.00	0.00	473,050.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,550,367.34	0.00	1,550,367.34	9,827,079.69	0.00	0.00	0.00	9,827,079.69	19,849,161.90	0.00	0.00	31,226,608.93
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,589,866.00	0.00	4,589,866.00	10,762,178.82	0.00	0.00	0.00	10,762,178.82	13,422,650.00	0.00	0.00	28,774,694.82
12	Atención del	486,410.77	0.00	486,410.77	320,453.01	0.00	0.00	0.00	320,453.01	707,769.00	0.00	0.00	1,514,632.78

	Envejecimiento												
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	2,619,828.31	417,600.00	0.00	0.00	3,037,428.31	6,549,360.00	0.00	0.00	9,704,324.31
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	168,398.43	168,398.43	9,372,894.63	0.00	0.00	0.00	9,372,894.63	1,205,196.50	0.00	0.00	10,746,489.56
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	649,531.00	0.00	0.00	0.00	649,531.00	0.00	0.00	0.00	649,531.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	675,191.85	0.00	675,191.85	1,893,719.00	0.00	0.00	0.00	1,893,719.00	0.00	0.00	0.00	2,568,910.85
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	154,780.75	0.00	154,780.75	2,767,990.00	0.00	0.00	0.00	2,767,990.00	3,161.00	0.00	0.00	2,925,931.75
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	218,212.00	0.00	218,212.00	1,836,916.70	0.00	0.00	0.00	1,836,916.70	1,051,366.00	0.00	0.00	3,106,494.70
Total:		12,765,938.46	2,602,455.07	15,368,393.53	111,701,988.16	417,600.00	0.00	0.00	112,119,588.16	44,270,465.40	0.00	0.00	171,758,447.09
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	2,795,455.00	58,710,618.00	61,506,073.00	46,951,368.65	0.00	0.00	0.00	46,951,368.65	58,148,106.90	0.00	0.00	166,605,548.55
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	888,662.00	0.00	888,662.00	13,695,606.86	0.00	0.00	0.00	13,695,606.86	1,761,170.00	0.00	0.00	16,345,438.86
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	527,875.00	0.00	527,875.00	763,844.00	0.00	0.00	0.00	763,844.00	919,648.00	0.00	0.00	2,211,367.00
Total:		4,211,992.00	58,710,618.00	62,922,610.00	61,410,819.51	0.00	0.00	0.00	61,410,819.51	60,828,924.90	0.00	0.00	185,162,354.41
Gran Total:		56,013,711.30	66,752,814.68	122,766,525.98	190,577,731.49	417,600.00	0.00	0.00	190,995,331.49	149,813,936.33	2,041,462.00	27,067,245.71	492,684,501.51

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridauro.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de

la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

03-CM-AFASPE-TLAX/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RENÉ LIMA MORALES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL"

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO

PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3 y 4 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 2 del Apartado II. "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. ...

2. Que el Doctor René Lima Morales, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30, fracciones I, XVI y XVII, 34, fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.

3. y 4 ...

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,694,841.46	0.00	1,694,841.46
3	Alimentación y Actividad Física	U008	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00
Subtotal			7,194,841.46	0.00	7,194,841.46
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	269,000.00	0.00	269,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal			519,000.00	0.00	519,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,236,714.00	0.00	1,236,714.00
2	SINAVE (Componente	P018, U009	1,095,060.20	59,881.00	1,154,941.20

	de Vigilancia por Laboratorio)				
Subtotal			2,331,774.20	59,881.00	2,391,655.20
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	343,240.00	618,115.04	961,355.04
Subtotal			343,240.00	618,115.04	961,355.04
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	10,047,008.00	9,729,953.21	19,776,961.21
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	13,059,873.45	40,950.00	13,100,823.45
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,654,722.83	0.00	1,654,722.83
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,396,381.00	0.00	3,396,381.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	8,931,588.50	55,703.80	8,987,292.30
6	Igualdad de Género en Salud	P020	662,868.00	0.00	662,868.00
Subtotal			37,752,441.78	9,826,607.01	47,579,048.79
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	29,384.00	0.00	29,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	0.00	145,835.24	145,835.24
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	216,850.00	0.00	216,850.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,504,673.34	0.00	1,504,673.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,753,323.00	0.00	4,753,323.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	495,187.83	0.00	495,187.83
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	117,536.00	0.00	117,536.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	7,924.85	7,924.85
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	145,434.12	0.00	145,434.12
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	136,007.45	0.00	136,007.45
18	Prevención y Control	U009	18,400.00	0.00	18,400.00

	de las Enfermedades Respiratorias e Influenza				
Subtotal			7,416,795.74	153,760.09	7,570,555.83
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,253,873.00	29,913,154.10	32,167,027.10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	888,670.00	0.00	888,670.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	527,875.00	0.00	527,875.00
Subtotal			3,670,418.00	29,913,154.10	33,583,572.10
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			59,228,511.18	40,571,517.24	99,800,028.42

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$99,800,028.42 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL VEINTIOCHO PESOS 42/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$59,228,511.18 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 18/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$40,571,517.24 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

...

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA" POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. René Lima Morales	Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala
2	Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas	Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

RENÉ LIMA MORALES

P R E S E N T E.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 57 y 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5, 10, 28 fracción IV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 14, 15, 23 fracción II y 30 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, he tenido a bien otorgar a usted a partir de esta fecha, el nombramiento de:

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO

PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

Con la certidumbre de que sabrá corresponder a la confianza y al cumplimiento de las altas responsabilidades inherentes a su cargo.

Tlaxcala, Tlax, 05 de septiembre de 2019

Rúbrica.

MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA

JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO

Rúbrica

SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	5,393,911.72	0.00	0.00	5,393,911.72	0.00	0.00	0.00	5,393,911.72
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,694,841.46	0.00	1,694,841.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,694,841.46
3	Alimentación y Actividad Física	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500,000.00
TOTALES		7,194,841.46	0.00	7,194,841.46	5,393,911.72	0.00	0.00	5,393,911.72	0.00	0.00	0.00	12,588,753.18

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	235,001.97	0.00	0.00	235,001.97	0.00	0.00	0.00	235,001.97
TOTALES		0.00	0.00	0.00	235,001.97	0.00	0.00	235,001.97	0.00	0.00	0.00	235,001.97

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	269,000.00	0.00	269,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	269,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
TOTALES		519,000.00	0.00	519,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	519,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,236,714.00	0.00	1,236,714.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,236,714.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,095,060.20	0.00	1,095,060.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,095,060.20
TOTALES		2,331,774.20	0.00	2,331,774.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,331,774.20

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	343,240.00	0.00	343,240.00	10,275,273.18	0.00	0.00	10,275,273.18	19,402,306.84	4,073,103.00	23,475,409.84	34,093,923.02
TOTALES		343,240.00	0.00	343,240.00	10,275,273.18	0.00	0.00	10,275,273.18	19,402,306.84	4,073,103.00	23,475,409.84	34,093,923.02

**ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)**

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

5	Prevención y Control del Paludismo	216,850.00	0.00	216,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,850.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	1,816,822.00	0.00	0.00	1,816,822.00	0.00	0.00	0.00	1,816,822.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,504,673.34	1,504,673.34	15,801,215.15	6,475,993.48	0.00	22,277,208.63	0.00	0.00	0.00	23,781,881.97
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	315,000.00	4,438,323.00	4,753,323.00	405,000.00	79,164.63	0.00	484,164.63	0.00	0.00	0.00	5,237,487.63
12	Atención del Envejecimiento	106,430.95	388,756.88	495,187.83	774,485.00	0.00	0.00	774,485.00	0.00	0.00	0.00	1,269,672.83
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	17,873,829.37	0.00	0.00	17,873,829.37	0.00	0.00	0.00	17,991,365.37
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	380,548.02	144,247.50	0.00	524,795.52	0.00	0.00	0.00	524,795.52
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	145,434.12	0.00	145,434.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,434.12
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	136,007.45	136,007.45	539,423.34	0.00	0.00	539,423.34	0.00	0.00	0.00	675,430.79
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	379,870.21	0.00	0.00	379,870.21	0.00	0.00	0.00	398,270.21
TOTALES		930,635.07	6,486,160.67	7,416,795.74	38,001,655.49	6,699,405.61	0.00	44,701,061.10	0.00	0.00	0.00	52,117,856.84

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,253,873.00	2,253,873.00	8,003,235.89	25,504,530.90	0.00	33,507,766.79	0.00	0.00	0.00	35,761,639.79
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	888,670.00	888,670.00	2,052,987.19	0.00	0.00	2,052,987.19	0.00	0.00	0.00	2,941,657.19
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	527,875.00	527,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	527,875.00
TOTALES		0.00	3,670,418.00	3,670,418.00	10,056,223.08	25,504,530.90	0.00	35,560,753.98	0.00	0.00	0.00	39,231,171.98

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		12,950,415.52	43,488,199.36	56,438,614.88	73,762,979.09	41,590,843.68	0.00	115,353,822.77	19,402,306.84	4,073,103.00	23,475,409.84	195,267,847.49

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	2,789,896.30	0.00	2,789,896.30

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	738,542.86
	Julio	956,298.60
	Subtotal de ministraciones	1,694,841.46
	P018 / CS010	1,694,841.46
	Subtotal de programas institucionales	1,694,841.46
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	4,300,000.00
	Julio	1,200,000.00
	Subtotal de ministraciones	5,500,000.00
	U008 / OB010	5,000,000.00
	U008 / IA020	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	5,500,000.00
	Total	7,194,841.46

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	269,000.00
	Subtotal de ministraciones	269,000.00
	P018 / AC020	269,000.00
	Subtotal de programas institucionales	269,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	P018 / AC040	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00

Total		519,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	742,028.00
	Junio	494,686.00
	Subtotal de ministraciones	1,236,714.00
	U009 / EE200	1,236,714.00
	Subtotal de programas institucionales	1,236,714.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	647,872.20
	Junio	447,188.00
	Subtotal de ministraciones	1,095,060.20
	U009 / EE210	1,095,060.20
	Subtotal de programas institucionales	1,095,060.20
Total		2,331,774.20

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	95,000.00
	Junio	248,240.00
	Subtotal de ministraciones	343,240.00
	P016 / VH020	343,240.00
	Subtotal de programas institucionales	343,240.00
Total		343,240.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	5,961,455.50
	Mayo	501,980.50
	Junio	3,583,572.00
	Subtotal de ministraciones	10,047,008.00
	P020 / CC010	10,047,008.00
	Subtotal de programas institucionales	10,047,008.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	4,559,323.95
	Junio	4,559,323.94
	Agosto	2,138,585.56
	Septiembre	1,802,640.00
	Subtotal de ministraciones	13,059,873.45
	P020 / AP010	10,269,977.15
	S201 / S2010	2,789,896.30
	Subtotal de programas institucionales	13,059,873.45
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,035,084.00
	Junio	619,638.83
	Subtotal de ministraciones	1,654,722.83
	P020 / SR010	1,654,722.83

Subtotal de programas institucionales		1,654,722.83
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,013,331.50
	Junio	1,383,049.50
	Subtotal de ministraciones	3,396,381.00
	P020 / SR020	3,396,381.00
	Subtotal de programas institucionales	3,396,381.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	5,581,237.00
	Mayo	14,198.00
	Junio	3,336,153.50
	Subtotal de ministraciones	8,931,588.50
	P020 / MJ030	8,931,588.50
	Subtotal de programas institucionales	8,931,588.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	269,274.00
	Mayo	337,236.00
	Junio	56,358.00
	Subtotal de ministraciones	662,868.00
	P020 / MJ040	662,868.00
	Subtotal de programas institucionales	662,868.00
Total		37,752,441.78

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	14,692.00
	Junio	14,692.00
	Subtotal de ministraciones	29,384.00
	U009 / EE070	29,384.00
	Subtotal de programas institucionales	29,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	108,425.00
	Junio	108,425.00
	Subtotal de ministraciones	216,850.00

U009 / EE020		216,850.00
Subtotal de programas institucionales		216,850.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	325,896.00
	Junio	1,178,777.34
	Subtotal de ministraciones	1,504,673.34
	U008 / OB010	1,504,673.34
	Subtotal de programas institucionales	1,504,673.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,647,138.00
	Junio	3,106,185.00
	Subtotal de ministraciones	4,753,323.00
	U008 / OB010	4,753,323.00
	Subtotal de programas institucionales	4,753,323.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	390,727.83
	Subtotal de ministraciones	495,187.83
	U008 / OB010	495,187.83
	Subtotal de programas institucionales	495,187.83
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	73,460.00
	Subtotal de ministraciones	117,536.00
	U009 / EE060	117,536.00
	Subtotal de programas institucionales	117,536.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	145,434.12
	Subtotal de ministraciones	145,434.12
	U009 / EE010	145,434.12
	Subtotal de programas institucionales	145,434.12
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	71,417.70
	Junio	64,589.75
	Subtotal de ministraciones	136,007.45
	U009 / EE010	136,007.45
	Subtotal de programas institucionales	136,007.45
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	9,200.00
	Subtotal de ministraciones	18,400.00
	U009 / EE050	18,400.00
	Subtotal de programas institucionales	18,400.00
Total		7,416,795.74

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,276,298.00
	Junio	977,575.00
	Subtotal de ministraciones	2,253,873.00
	E036 / VA010	2,253,873.00
	Subtotal de programas institucionales	2,253,873.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	533,202.00
	Junio	355,468.00
	Subtotal de ministraciones	888,670.00
	P018 / IA010	250,570.00
	P018 / IA030	638,100.00
	Subtotal de programas institucionales	888,670.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	309,582.00
	Junio	218,293.00
	Subtotal de ministraciones	527,875.00
	P018 / CC030	527,875.00
	Subtotal de programas institucionales	527,875.00
Total		3,670,418.00

Gran total	59,228,511.18
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	60
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	5,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	60
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	10
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	10
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el país en el año	14	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	27

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100

3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Proceso	Número de municipios con reporte de levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	33	Levantamiento y análisis de información de un Factores de Riesgo en por lo menos un municipio de la entidad, conforme a la metodología establecida por el STCONAPRA..	1
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	3
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E., que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm ³), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello de útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	60
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	50

2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	1,271
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	360
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	69
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	360
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubérías bilaterales ni vasectomías)	21,725

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	263
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	10,704
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	82,387
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	16
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	11
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	350
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	19
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	4,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	179
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	25
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el numero de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	1
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	16
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10

12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	15
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	373,458
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	311,904
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	4
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	148
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	196,109
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, ingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	3
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados.	No aplica	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 9$	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 9$	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95

1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	59,881	59,881.00
TOTAL							59,881.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	2,071	152,094.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	2,000	57,860.80

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	1,200	159,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	4,780	248,560.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	124	213,479.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	600	1,032,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	340	585,347.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	3,622	2,903,431.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	2,079	1,663,200.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	12	5,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	2	903.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	100	28,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	77	21,837.97
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	1,054	3,072,410.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	781	2,277,872.41
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,600.00	14	22,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	1,870.00	15	28,050.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	39	71,588.79
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,834.00	84	154,056.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	5	9,358.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	53	219,240.33

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	180	744,300.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	607	1,984,137.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	1,300.00	922	1,198,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	113	11,187.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	33	3,320.13
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	36	72,057.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	48	96,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	600.81	5	3,004.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	745	530,149.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas.	710.00	1,006	714,260.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	3	16,292.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletetas.	5,429.27	52	282,322.04

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	21	18,709.95
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	18	16,066.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	19	6,935.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	112	47,780.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	200	85,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	7	11,998.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	20	34,312.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	105	115,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	99	109,059.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	31	53,630.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	30	51,948.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	31	53,630.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	186	631,520.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	132	46,143.24

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	80	27,836.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	1,041.61
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	85	88,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	996.61
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	30	14,598.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	47	22,795.00
TOTAL							20,020,421.88

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	22,310	9,729,953.21
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	47	7,050.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	4	2,312.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	58	46,400.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	4	3,563.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	2	3,428.00
TOTAL							9,826,607.01

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	7	10,388.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	31,296.80	3	93,890.40
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	1	41,556.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	1	288.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	1	450.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	48	1,621.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	1	4.34

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	64,930	14,925,459.10
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	26,000	14,801,800.00
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	1,500	185,895.00
TOTAL							29,913,154.10
Gran total							59,973,824.08

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	328
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	3,830
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	1,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	16,645
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	20,101
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	2,094
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	4,834
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,740
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	5,148
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	476
TOTAL (PESOS)					9,386,907.17

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	454,450
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	18,340
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	11,438
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	11,437
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	103
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	85
TOTAL (PESOS)					6,699,405.61

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	1,845
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	6,025

1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polísidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	5,780
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,874
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	1,519
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	10,680
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	5,360

1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	3,730
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	5,455
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	57,840
TOTAL (PESOS)					25,504,530.90
GRAN TOTAL (PESOS)					41,590,843.68

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	5,393,911.72	0.00	0.00	5,473,911.72
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,694,841.46	0.00	1,694,841.46	82,767.26	0.00	0.00	0.00	82,767.26	0.00	0.00	0.00	1,777,608.72
3	Alimentación y Actividad Física	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	105,000.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00	0.00	0.00	0.00	5,605,000.00
Total:		7,194,841.46	0.00	7,194,841.46	267,767.26	0.00	0.00	0.00	267,767.26	5,393,911.72	0.00	0.00	12,856,520.44
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	42,439.00	0.00	0.00	0.00	42,439.00	235,001.97	0.00	0.00	277,440.97
Total:		0.00	0.00	0.00	42,439.00	0.00	0.00	0.00	42,439.00	235,001.97	0.00	0.00	277,440.97
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	269,000.00	0.00	269,000.00	380,005.68	0.00	0.00	0.00	380,005.68	0.00	0.00	0.00	649,005.68
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
Total:		519,000.00	0.00	519,000.00	380,005.68	0.00	0.00	0.00	380,005.68	0.00	0.00	0.00	899,005.68
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,236,714.00	0.00	1,236,714.00	1,371,681.01	0.00	0.00	0.00	1,371,681.01	0.00	0.00	0.00	2,608,395.01
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,095,060.20	59,881.00	1,154,941.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,154,941.20
Total:		2,331,774.20	59,881.00	2,391,655.20	1,371,681.01	0.00	0.00	0.00	1,371,681.01	0.00	0.00	0.00	3,763,336.21
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	343,240.00	618,115.04	961,355.04	1,133,773.22	0.00	0.00	0.00	1,133,773.22	10,275,273.18	0.00	23,475,409.84	35,845,811.28
Total:		343,240.00	618,115.04	961,355.04	1,133,773.22	0.00	0.00	0.00	1,133,773.22	10,275,273.18	0.00	23,475,409.84	35,845,811.28
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,047,008.00	9,729,953.21	19,776,961.21	320,000.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00	2,733,466.77	0.00	0.00	22,830,427.98
2	Salud Materna y Perinatal	10,269,977.15	40,950.00	10,310,927.15	315,100.00	0.00	0.00	0.00	315,100.00	2,487,488.84	2,789,896.30	0.00	15,903,412.29
3	Salud Sexual y	1,654,722.83	0.00	1,654,722.83	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	200,000.00	0.00	0.00	2,154,722.83

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
	Reproductiva para Adolescentes												
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,396,381.00	0.00	3,396,381.00	787,496.00	0.00	0.00	0.00	787,496.00	13,766,865.21	0.00	0.00	17,950,742.21
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,931,588.50	55,703.80	8,987,292.30	628,254.42	0.00	0.00	0.00	628,254.42	0.00	0.00	0.00	9,615,546.72
6	Igualdad de Género en Salud	662,868.00	0.00	662,868.00	105,000.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00	0.00	0.00	0.00	767,868.00
Total:		34,962,545.48	9,826,607.01	44,789,152.49	2,455,850.42	0.00	0.00	0.00	2,455,850.42	19,187,820.82	2,789,896.30	0.00	69,222,720.03
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	29,384.00	0.00	29,384.00	9,025,398.98	0.00	0.00	0.00	9,025,398.98	0.00	0.00	0.00	9,054,782.98
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	80,000.04	0.00	0.00	0.00	80,000.04	30,462.40	0.00	0.00	110,462.44
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	145,835.24	145,835.24	299,998.89	0.00	0.00	0.00	299,998.89	0.00	0.00	0.00	445,834.13
5	Prevención y Control del Paludismo	216,850.00	0.00	216,850.00	109,987.43	0.00	0.00	0.00	109,987.43	0.00	0.00	0.00	326,837.43
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	44,990.26	0.00	0.00	0.00	44,990.26	0.00	0.00	0.00	44,990.26
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	259,243.20	0.00	0.00	0.00	259,243.20	1,816,822.00	0.00	0.00	2,076,065.20
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,504,673.34	0.00	1,504,673.34	739,990.00	0.00	0.00	0.00	739,990.00	22,277,208.63	0.00	0.00	24,521,871.97
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,753,323.00	0.00	4,753,323.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	484,164.63	0.00	0.00	5,587,487.63
12	Atención del Envejecimiento	495,187.83	0.00	495,187.83	119,995.68	0.00	0.00	0.00	119,995.68	774,485.00	0.00	0.00	1,389,668.51
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	1,409,566.00	0.00	0.00	0.00	1,409,566.00	17,873,829.37	0.00	0.00	19,400,931.37
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	7,924.85	7,924.85	856,478.80	0.00	0.00	0.00	856,478.80	524,795.52	0.00	0.00	1,389,199.17
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	125,000.00	0.00	0.00	0.00	125,000.00	0.00	0.00	0.00	125,000.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	145,434.12	0.00	145,434.12	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	295,434.12
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	136,007.45	0.00	136,007.45	664,994.18	0.00	0.00	0.00	664,994.18	539,423.34	0.00	0.00	1,340,424.97
18	Prevención y Control de las Enfermedades	18,400.00	0.00	18,400.00	235,005.82	0.00	0.00	0.00	235,005.82	379,870.21	0.00	0.00	633,276.03

	Respiratorias e Influenza												
	Total:	7,416,795.74	153,760.09	7,570,555.83	14,470,649.28	0.00	0.00	0.00	14,470,649.28	44,701,061.10	0.00	0.00	66,742,266.21
	R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	2,253,873.00	29,913,154.10	32,167,027.10	12,479,527.43	0.00	0.00	0.00	12,479,527.43	33,507,766.79	0.00	0.00	78,154,321.32
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	888,670.00	0.00	888,670.00	539,751.85	0.00	0.00	0.00	539,751.85	2,052,987.19	0.00	0.00	3,481,409.04
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	527,875.00	0.00	527,875.00	166,000.73	0.00	0.00	0.00	166,000.73	0.00	0.00	0.00	693,875.73
	Total:	3,670,418.00	29,913,154.10	33,583,572.10	13,185,280.01	0.00	0.00	0.00	13,185,280.01	35,560,753.98	0.00	0.00	82,329,606.09
Gran Total:		56,438,614.88	40,571,517.24	97,010,132.12	33,307,445.88	0.00	0.00	0.00	33,307,445.88	115,353,822.77	2,789,896.30	23,475,409.84	271,936,706.91

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- El Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse de la Torre Rosas.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **René Lima Morales.-** Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **María Alejandra Marisela Nande Islas.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 2/2020, de diez de febrero de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho; relacionado con el diverso 14/2019, de nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2020, DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; RELACIONADO CON EL DIVERSO 14/2019, DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, fracciones VI y XXI, así como 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 14/2019, de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual se determinó:

“(…) PRIMERO. En tanto el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelven los asuntos relacionados con el problema de constitucionalidad antes referido, fijan el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que deba analizarse la constitucionalidad del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, así como su envío, en su caso, a este Alto Tribunal; sin menoscabo de que en términos de lo previsto en el Punto Cuarto, fracción I, inciso A), del Acuerdo General Plenario 5/2013, resuelvan aquéllos en los que no resulte necesario abordar el referido problema de constitucionalidad.

SEGUNDO. Los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad mencionado en el Punto Primero que antecede, recibidos en este Alto Tribunal con posterioridad a los diez primeros, deberán devolverse al Tribunal Colegiado de Circuito de origen para los efectos precisados en ese numeral. (…);

SEGUNDO. En sesiones celebradas los días trece y veintiuno de noviembre, así como cuatro de diciembre, todos de dos mil diecinueve, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió los amparos en revisión 492/2019, 519/2019, 544/2019, 545/2019, 557/2019 y 595/2019, de los que derivaron las tesis jurisprudenciales 2a./J. 5/2020 (10a.), 2a./J. 6/2020 (10a.) y 2a./J. 7/2020 (10a.), de rubros: “COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR. EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS.”, “COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR. EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, QUE ESTABLECE LA MECÁNICA RESPECTIVA, NO SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD.”, y “COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR. EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, SUPERA EL TEST DE PROPORCIONALIDAD.”, así como la tesis aislada 2a. II/2020 (10a.), de rubro: “COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR. EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, AL ESTABLECER LA MECÁNICA RESPECTIVA, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA DE LOS

CONTRIBUYENTES.”, (todas publicadas el viernes 24 de enero de 2020 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación), respectivamente, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General 14/2019 citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 14/2019, de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, del dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el Punto inmediato anterior pendientes de resolución en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando las tesis jurisprudenciales y aislada citadas en el Considerando Segundo del presente Acuerdo General, tomando en cuenta el principio establecido en el Punto Décimo Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del cinco de septiembre de dos mil diecisiete; en la inteligencia de que, atendiendo a la experiencia obtenida y teniendo como base las directrices fijadas en los criterios antes mencionados y en diversos que resulten aplicables por ser temáticos o por analogía, con libertad de jurisdicción, deberán pronunciarse sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad, incluida convencionalidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2020, DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; RELACIONADO CON EL DIVERSO 14/2019, DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José

Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinte.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 100/2018 y sus acumuladas 102/2018, 103/2018 y 104/2018, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018 Y
SUS ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y
104/2018**

**PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

Rúbrica.

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

COTEJÓ

Rúbrica.

SECRETARIO: MIGUEL ANTONIO NÚÑEZ VALADEZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **cinco de septiembre de dos mil diecinueve**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 100/2018 y sus acumuladas 102/2018, 103/2018 y 104/2018, por medio de las cuales se impugna un precepto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Demandas.** Por escritos presentados el nueve y doce de noviembre de dos mil dieciocho en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el entonces encargado del despacho de la Procuraduría General de la República y los representantes de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, interpusieron acciones de inconstitucionalidad en contra del artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Tabasco, emitido a través del Decreto 004 y publicado el trece de octubre de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa. Ello, alegando de manera conjunta que se genera una violación a los artículos 1º; 41, párrafo primero, Bases I y II, inciso a); 73, fracción XXIX-U; 116, fracción IV, incisos b) y g), y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (de ahora en adelante la "Constitución Federal"), en relación con los artículos 1, 23, 26, 50, 51 y segundo y tercer transitorios de la Ley General de Partidos Políticos.
2. **Conceptos de invalidez.** Al respecto, se plantearon los conceptos de invalidez que se sintetizan a continuación.
3. Por lo que hace a la demanda de la **Procuraduría General de la República** (acción de inconstitucionalidad 100/2018), tras detallar los antecedentes aplicables, se expuso que:

- a) El artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución Local resulta inconstitucional al establecer que el financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta y dos punto cinco (32.5%) por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en lugar de por el sesenta y cinco por ciento.
 - b) En síntesis, atendiendo a lo previsto en los artículos 41, base II, inciso a); 73, fracción XXIX-U; 116, fracción IV, inciso g), y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los numerales 50, 51 y segundo y tercer transitorios de la Ley General de Partidos Políticos, se afirma que la fórmula para determinar el financiamiento público de los partidos públicos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y permanentes se encuentra delimitada constitucional y legalmente y no puede ser desatendida por las entidades federativas.
 - c) Por ello, a pesar de que el Poder Constituyente tabasqueño justificó la reforma de la norma impugnada atendiendo a circunstancias económicas y sociales imperantes en el Estado, no es posible disminuir en un cincuenta por ciento el financiamiento ordinario de los partidos políticos, cambiando el factor para calcular el financiamiento de sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización (como se preveía antes de la reforma) al treinta y dos punto cinco por ciento.
 - d) Es decir, si bien las entidades federativas tienen libertad configurativa para garantizar que los partidos políticos recibirán financiamiento, dicha facultad debe ejercerse de conformidad con la Constitución y las leyes generales aplicables (leyes que deben acatarse en materia electoral en términos de la propia norma fundamental y de la jurisprudencia de esta Corte); en particular, con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Partidos que prevén que los partidos políticos nacionales y locales tienen derecho a recibir financiamiento público para sus actividades ordinarias, especificándose cómo debe calcularse por cada instituto electoral local: se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente aplicable (que según la reforma constitucional de veintisiete de enero de dos mil dieciséis debe entenderse como Unidad de Medida y Actualización).
4. En torno a las demandas de los partidos políticos (acciones de inconstitucionalidad 102/2018, 103/2018 y 104/2018, respectivamente), una vez que se explicaron los antecedentes pertinentes, las referidas asociaciones políticas argumentaron lo que sigue:

Partido de la Revolución Democrática

- a) **PRIMERO.** El artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución Local no es acorde a los artículos 1º, 41, párrafo primero, bases I y II; 116, fracción IV, incisos b) y g), y 133 de la Constitución Federal.
- b) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, haciendo posible el acceso al poder público a los ciudadanos de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan los partidos políticos mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. En ese tenor, la disminución con motivo de la norma reclamada del financiamiento ordinario de los partidos políticos en un cincuenta por ciento implica un exceso en las facultades del poder reformador local, al omitirse tomar en cuenta la finalidad constitucional de los partidos políticos y al perderse de vista que, en la medida que el estado tenga un mayor fortalecimiento en los órganos de gobierno que son electos por los ciudadanos, tendrá mejores resultados dentro de las actividades de gobierno.
- c) Así, bajo una mera comparación entre lo previsto en la norma reclamada y lo señalado sobre el financiamiento de los partidos en el artículo 41, fracción II, inciso a), de la Constitución Federal, se puede observar una clara violación al principio de supremacía constitucional, ya que el legislador local determinó indebidamente el parámetro y base para cuantificar el financiamiento de los partidos políticos tanto nacionales como locales de forma diferente al texto constitucional.
- d) **SEGUNDO.** El artículo cuestionado también transgrede lo previsto en los artículos 1º, 116, fracción IV, incisos b) y g), y 133 de la Constitución Federal al desatender los principios que rigen la materia electoral. En principio, la disminución impuesta del financiamiento rompe con el principio de equidad en el financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos, en

contravención a lo señalado en la fracción IV del artículo 116 constitucional, en relación con los numerales 1.1., inciso c), 26.1, inciso b), 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos.

- e) Los partidos políticos disponen constitucional y legalmente de tres vertientes de acceso al financiamiento público: sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gasto de campaña y actividades específicas. Siendo que para las actividades ordinarias, tanto la Constitución (artículo 41, fracción II) como la Ley General de Partidos Políticos (artículo 51) prevén explícitamente el mecanismo de cuantificación del respectivo financiamiento público, aclarándose a su vez que en la citada legislación secundaria (artículo 23.1, inciso d), se especifica que si las entidades federativas otorgan financiamiento local para los partidos nacionales que participan en elecciones locales, las respectivas leyes no podrán establecer limitaciones ni reducir el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.
- f) Bajo esa lógica, se aduce que la norma reclamada debe declararse como inválida (específicamente en la parte que alude al factor de multiplicación) al prever un mecanismo de cuantificación del financiamiento público para actividades ordinarias que es ajeno a las referidas reglas de la Constitución y ley general, ámbito donde no es posible la actuación diferenciada por parte de las entidades federativas en términos del principio de supremacía constitucional.

Partido Revolucionario Institucional

- a) Deviene inconstitucional el Decreto 004, publicado el trece de octubre de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; en particular, la reforma realizada al artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución de dicha entidad federativa, que reduce en un cincuenta por ciento el financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos.
- b) En principio, se viola de manera directa el inciso a) de la base II del artículo 41 de la Constitución Federal, toda vez que en esta disposición se establece la forma de calcular el financiamiento público de los partidos para sus actividades ordinarias y la norma impugnada se aparta significativamente de dicho contenido; contraviniéndose a su vez la reglamentación secundaria que se hace de dicha regla constitucional, la cual se encuentra en el artículo 51, apartado I, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos.
- c) Asimismo, se invaden las facultades del Congreso de la Unión en transgresión a lo dispuesto en la fracción XXIX-U del artículo 73 constitucional, en relación con el segundo transitorio de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, pues el diseño de la fórmula que el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales deben emplear para calcular el financiamiento público como prerrogativa de todos los partidos políticos nacionales y locales es competencia del Congreso, lo cual ya se vio plasmado en la Ley General de Partidos Políticos.
- d) También se genera una violación al numeral 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal, porque si bien es cierto en materia de financiamiento público existe un margen de libertad configurativa para los Estados, no se trata de una libertad irrestricta ni arbitraria, por lo que no puede pasarse por alto que tanto la Constitución como su reglamentación secundaria (en este caso, Ley General de Partidos Políticos) establecen con toda claridad que el financiamiento de los partidos se debe fijar de conformidad con las bases detalladas en la propia Constitución y en las leyes generales de la materia.
- e) Por su parte, el propio mecanismo establecido en la norma impugnada carece de razonabilidad y proporcionalidad, pasando de un factor de sesenta y cinco por ciento a uno de treinta y dos punto cinco por ciento. La sola reducción del financiamiento público sin llevar a cabo una revisión integral del régimen de financiamiento de los partidos políticos nacionales y locales, a la luz de las disposiciones normativas de elecciones auténticas, competidas y democráticas, resulta insuficiente para que los partidos den cumplimiento a sus objetivos como entidades de interés público.

Partido Verde Ecologista de México

- a) **PRIMERO.** El apartado A, fracción VIII, inciso a), del artículo 9 de la Constitución tabasqueña, específicamente, la porción normativa que establece que las actividades de los partidos políticos se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del

Estado por el treinta y dos punto cinco por ciento, vulnera los artículos 41, bases I y II, y 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal.

- b) Los partidos políticos son parte indiscutible del ordenamiento democrático. No es posible concebir una democracia moderna sin la existencia de los partidos políticos y, por esta razón, su financiamiento resulta un aspecto clave y necesario; en particular, el financiamiento público. Su objetivo es garantizar los recursos suficientes para que la competencia electoral sea equitativa y con posibilidades reales para todos los partidos de conquistar el poder político a través del voto popular y el uso de este financiamiento está sujeto a transparencia y control.
 - c) Por lo tanto, la disminución del financiamiento público para actividades ordinarias con motivo de la norma impugnada contradice los propios fines del financiamiento y trastoca las bases establecidas en la Constitución y en la ley general para tal efecto, en las cuales expresamente se señala el factor porcentual que deberá ser utilizado para calcular el monto de financiamiento público para actividades ordinarias de todos los partidos políticos nacionales y locales.
 - d) **SEGUNDO.** La norma cuestionada viola los principios que rigen la materia electoral a favor de los partidos políticos previstos en la fracción IV del artículo 116 constitucional, en relación con los numerales 1.1., 26.1., inciso b), 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos, tales como el principio de equidad en el financiamiento, preeminencia del financiamiento público sobre el privado (al reducir en un cincuenta por ciento el financiamiento público) y el principio de supremacía constitucional. Todo ello, poniendo en riesgo las actividades y funciones de los partidos políticos que necesitan realizar gastos ordinarios para el cumplimiento de sus fines.
 - e) **TERCERO.** El artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 23.1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece una restricción a las facultades legislativas de los Estados de la República, al prever que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de una entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.
 - f) En suma, la aludida disminución del financiamiento para actividades ordinarias vulnera el derecho de los partidos a recibir financiamiento; pone en peligro el deber que tienen de realizar actividades ordinarias para cumplir su fin constitucional; limita las condiciones para el debido ejercicio de los derechos de asociación, y se aparta de las bases establecidas en la Constitución y Ley General de Partidos Políticos para el cálculo de dicho financiamiento.
5. **Admisión y trámite.** En relación con el trámite de las aludidas acciones acumuladas, se tiene que por acuerdo de doce de noviembre de dos mil dieciocho, el Ministro Presidente tuvo por presentada la primera acción de inconstitucionalidad promovida por la Procuraduría General de la República, registrándola bajo el número 100/2018 y asignando al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena como instructor del procedimiento.
6. Concomitantemente, por diversos acuerdos de doce y trece de noviembre de ese mismo año, el Ministro Presidente dio cuenta de los escritos de las acciones de inconstitucionalidad de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Verde de México, registrándolos respectivamente con los números de expedientes 102/2018, 103/2018 y 104/2018 y decretando su acumulación con la acción 100/2018 (al impugnarse en todas ellas el mismo decreto legislativo).
7. Consiguientemente, por acuerdo de catorce de noviembre siguiente, el aludido Ministro Instructor dio cuenta de las cuatro demandas de inconstitucionalidad, las admitió a trámite y tuvo a los Poderes Legislativos y Ejecutivo del Estado de Tabasco como las entidades que aprobaron, emitieron y promulgaron el decreto impugnado, por lo que les solicitó su informe en un plazo de seis días naturales al tratarse de asuntos relacionados con la materia electoral. Por su parte, entre otras cuestiones, también dio vista al Procurador General de la República para la formulación del pedimento correspondiente; requirió al Congreso Local la remisión de los antecedentes legislativos de los decretos reclamados; solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la remisión de su opinión, y pidió a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Tabasco para que informara sobre la fecha de inicio del próximo proceso electoral.
8. **Trámite e informe sobre el proceso electoral.** Hecho lo anterior, se siguió la instrucción y trámite del asunto, en el que se tuvo por desahogados los documentos enviados por las autoridades requeridas (entre los que destacan el del Instituto Electoral Local, donde se informó que el **próximo**

proceso electoral en la entidad **iniciaría la primera semana del mes de octubre de dos mil veinte**), así como por presentados los informes del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo y la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo que hace a estos escritos, debe resaltarse lo siguiente.

9. **Informe del Poder Legislativo.** A través de un documento recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso Local rindió su informe y expresó los razonamientos que se detallan a continuación en relación a todas las acciones de inconstitucionalidad.
- a) Se debe llamar como demandados a todos los ayuntamientos que formaron parte del procedimiento de reforma a la Constitución Local que dio lugar a la norma impugnada¹.
 - b) Debe declararse la improcedencia de las acciones de inconstitucionalidad de la Procuraduría y del Partido Revolucionario Institucional, pues se plantea la contradicción del Decreto 004 y preceptos de la Ley General de los Partidos Políticos, siendo que dicha legislación no forma parte de la Constitución Federal. En consecuencia, debe sobreseerse la acción con fundamento en los artículos 19, fracción VIII, y 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.
 - c) Respecto a los conceptos de invalidez, se afirma que son infundados. Primero, el decreto cumple con una motivación reforzada, pues se realizó a fin de atender las circunstancias excepcionales y apremiantes en las que se encuentran las finanzas del Estado de Tabasco y atender el argumento social del alto costo de financiamiento de los partidos políticos. Ante esta situación, se supera un examen estricto de constitucionalidad.
 - d) Segundo, los Estados de la República tienen libertad configurativa para garantizar en sus constituciones locales que los partidos políticos reciban equitativamente financiamiento público. El mecanismo del artículo 41 sólo rige al ámbito federal. Por el contrario, las entidades federativas, atendiendo al artículo 116, fracción II, inciso g), sólo están obligadas a garantizar que exista equidad en el financiamiento, lo cual ocurre en el caso concreto ya que la norma que se reclama aplica para todos los partidos políticos, atendiendo a su grado de representatividad. Se cita como criterio vinculante lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 58/2009 y su acumulada 59/2009, que dio lugar a la tesis de rubro: **"FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL. LOS SUBINCISOS A, B Y C DE LA FRACCIÓN I DEL INCISO A) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECEN UN ESCALONAMIENTO DE LOS PORCENTAJES POR ESE CONCEPTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDEN LOS ARTÍCULOS 41, BASE II, INCISO A), Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO G), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**.
 - e) Por su parte, a la luz de una interpretación sistemática de los artículos 41, fracción I, y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, se argumenta que los Estados, si bien deben permitir a los partidos políticos nacionales participar en elecciones locales, se tiene libertad configurativa para establecer las formas específicas de intervención de los partidos políticos nacionales en los procesos electorales locales. En esa lógica, no existe obligación por parte de las legislaturas de adoptar bases o porcentajes específicos respecto al financiamiento público local a partidos políticos nacionales. Se cita como aplicable lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 88/2008 y sus acumuladas, que dio lugar al criterio de rubro: **"PARTIDOS POLÍTICOS. EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PREVE LOS TIPOS DE FINANCIAMIENTO A QUE TENDRÁN ACCESO, NO ES INCONSTITUCIONAL"**.
 - f) Por lo que hace al argumento de violación al artículo 73, fracción XXIX-U, y al principio de supremacía constitucional, en relación con lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos, se

¹ Sobre esta petición, por acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, el Ministro Instructor decidió que no era necesario tener como demandados a los ayuntamientos del Estado, al sólo participar en el medio de control las autoridades emisoras y promulgadoras de la norma cuestionada. Este acuerdo fue impugnado mediante recurso de reclamación, el cual se registró con el número de expediente 97/2018-CA, el cual fue declarado como improcedente por la Primera Sala.

afirma que la propia legislación general no cumple con los lineamientos constitucionales. Tal ley debió haber sido expedida para distribuir competencias y no para regular derechos y obligaciones para el ámbito local, en lo relativo al financiamiento público para actividades ordinarias. El Constituyente Federal no fijó concurrencia competencial en materia político-electoral.

- g) Por último, el mecanismo de cuantificación del financiamiento público es razonable y proporcional, atendiendo a las circunstancias fácticas y económicas que imperan en el Estado. El objeto de la reforma es reorientar los recursos económicos que antes se destinaban a los partidos políticos a otras áreas como la salud.
10. **Informe del Poder Ejecutivo.** El Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por escrito enviado por correo el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, presentó el informe requerido y sostuvo que.
- a) El acto legislativo es cierto, cuenta con una debida motivación y se promulgó de conformidad con los artículos 35 y 51, fracción I, de la Constitución Local.
- b) Debe sobreseerse la acción interpuesta por la Procuraduría General de la República, al carecer de legitimación activa: Alberto Elías Beltrán, en su carácter de Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, ante la falta del titular de la institución en comento, de igual forma carece de legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad, pues el arábigo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal faculta para promover una acción de inconstitucionalidad, al Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico de su Gobierno; figura jurídica de gobierno que no recae en la Procuraduría General de la República al tratarse de materia electoral y no de un delito electoral.
- c) En relación con el fondo del asunto, aduce que la norma reclamada se emitió para atender la crisis económica imperante y no resulta inconstitucional, toda vez que se respetaron los principios de igualdad y equidad entre los partidos políticos; además de que, en materia de financiamiento público, las entidades federativas cuentan con libertad configurativa, siempre y cuando se respete el derecho a la igualdad. Aspecto que se satisfizo en el caso concreto al ser una norma que disminuye el financiamiento, pero aplica a todos los partidos políticos.
11. **Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** Al rendir la opinión solicitada, la referida Sala Superior expuso los razonamientos que se sintetizan a continuación:
- a) El artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), reclamado de la Constitución Local resulta inválido, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, base II, inciso a); 73, fracción XXIX-U; 116, fracción IV, inciso g), y 133 de la Constitución Federal y 51 de la Ley General de los Partidos Políticos, así como a lo resuelto por esta Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 5/2015. La base de cálculo del financiamiento público para actividades ordinarias de partidos políticos nacionales y locales se encuentra establecida en la Constitución y es reglamentada en la Ley General de Partidos Políticos, por lo que no es disponible para las entidades federativas: es la que resulta de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor de la Unidad de Medida de Actualización. Factor que no es respetado por la norma tabasqueña.
- b) Sin que sea obstáculo para dicha conclusión lo fallado a su vez por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 38/2018 y sus acumuladas (correspondiente a la impugnación de la Constitución del Estado de Jalisco), en donde se dijo que las entidades federativas gozan de libertad de configuración en el establecimiento del financiamiento público de los partidos políticos nacionales que conserven su registro en las entidades federativas. Ello, pues las normas analizadas en ese precedente hacían una distinción entre presupuesto local para partidos nacionales con acreditación en el Estado y el financiamiento a partidos políticos locales, lo que no se actualiza en el caso concreto: el citado inciso a) del artículo 9 de la Constitución tabasqueña hace una regulación genérica del financiamiento público tanto para partidos políticos nacionales como locales, reduciéndoles a todos en un cincuenta por ciento el financiamiento a sus actividades ordinarias permanentes. Determinación que es directamente contraria a la Constitución y a la Ley General de Partidos Políticos.

12. **Pedimento.** El delegado de la Fiscalía General de la República formuló su opinión por escrito de veinte de diciembre de dos mil dieciocho, señalando que deviene inconstitucional la norma cuestionada.
13. **Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, una vez que se reanudó el procedimiento² y por acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al Ministro Instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

II. COMPETENCIA

14. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, incisos c)³ y f), de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que la entonces Procuraduría General de la República y los partidos políticos accionantes plantean la posible contradicción entre un precepto de la Constitución del Estado de Tabasco y la Constitución Federal.

III. PRECISIÓN DE LA NORMA RECLAMADA

15. A partir de un examen integral de las diferentes demandas de acción de inconstitucionalidad; en particular, de lo expuesto en los conceptos de invalidez, se considera que la materia del presente caso se circunscribe a examinar la regularidad constitucional del artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución del Estado de Tabasco, el cual fue reformado a través del Decreto 004, publicado el trece de octubre de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

IV. OPORTUNIDAD

16. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁴ (de ahora en adelante la "Ley Reglamentaria de la materia") dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, precisando que en materia electoral todos los días y horas son hábiles.
17. En el caso, como se adelantó, la entonces Procuraduría General de la República y los partidos políticos promoventes combatieron un precepto de la Constitución Local. En ese sentido, se estima que la acción de inconstitucionalidad resulta **oportuna**, pues se trata de un acto legislativo que fue impugnado⁵ en el plazo legal correspondiente.

² El veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Comisión de Receso de la Suprema Corte dictó un acuerdo en el que ordenó suspender el procedimiento por un plazo de sesenta días, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo séptimo transitorio de la reforma a la Constitución Federal de diez de febrero de dos mil catorce, en el que se señalaba que una vez que entrara en vigor las reformas relacionadas con la Fiscalía General de la República, si se hubiere interpuesto una acción de inconstitucionalidad por parte de la Procuraduría General de la República que se encontrara en trámite (en casos distintos a la materia penal), se remitiría el asunto al Ejecutivo Federal por medio de la Consejería, suspendiendo el respectivo procedimiento por un plazo de sesenta días.

³ Este precepto se encontraba vigente al momento de la interposición de la demanda por la Procuraduría General de la República, en términos del artículo décimo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, que a la letra establece:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) e i) y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República. [...]."

⁴ **"Artículo 60.-** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

⁵ En términos del criterio mayoritario vigente de este Tribunal Pleno, la norma reclamada actualiza un nuevo acto legislativo porque formó parte del procedimiento de reforma constitucional correspondiente, se publicó en el Periódico Oficial y sufrió una **modificación material**: antes se establecía que el factor para calcular el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos era de sesenta y cinco por ciento y, con la reforma, se cambió a un treinta y dos punto cinco por ciento; lo cual genera una reconfiguración normativa de todo el inciso. Aplicación del criterio jurisprudencial que se deriva de varios precedentes y que se refleja en la tesis P./J. 25/2016 (10a.), emitida por el Tribunal Pleno, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 35, Octubre de 2016, Tomo I, página 65, de rubro y texto: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO.** Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo.

18. El citado Decreto 004 se publicó el trece de octubre de dos mil dieciocho en el número 7941, suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco. El plazo para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del catorce de octubre al doce de noviembre de dos mil dieciocho. Consecuentemente, dado que la demanda de la entonces Procuraduría General de la República se promovió el nueve de noviembre y, las de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México se interpusieron el doce de noviembre, todas en la Oficina de Certificación Judicial y Jurisprudencia, resulta inconcuso que se satisface el requisito de temporalidad que se analiza para todos los promoventes.

V. LEGITIMACIÓN DE LOS PROMOVENTES

19. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal (vigente al momento de la presentación de la primera demanda⁶), señala que el Procurador General de la República podrá promover acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o estatal. Por su parte, el inciso f) de la fracción II de ese mismo numeral⁷ dispone que los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral o registro ante la autoridad estatal, por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, podrán promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes electorales federales y locales o sólo locales, según corresponda. En consonancia con la disposición anterior, el artículo 62 de la Ley Reglamentaria de la materia⁸ establece que se considerarán parte demandante en las acciones promovidas contra leyes electorales, a los partidos políticos con registro, por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, cuando así corresponda.
20. Consiguientemente, de una interpretación sistemática de las referidas normas constitucionales y legales, se tiene que una acción de inconstitucionalidad puede ser presentada por diversos órganos legitimados. Uno de esos era el Procurador General de la República respecto a leyes de carácter estatal. Otro son los partidos políticos, quienes podrán promover una acción de inconstitucionalidad en contra de leyes electorales federales o locales, por conducto de sus dirigencias, para lo cual debe observarse que:
- a) El partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente.
 - b) El instituto accionante promueva por conducto de su dirigencia (nacional o estatal, según sea el caso).
 - c) Quien suscriba a su nombre y representación cuente con facultades para ello, y
 - d) Las normas impugnadas sean de naturaleza electoral.
21. Así las cosas, tomando en cuenta los requisitos de legitimación recién descritos, este Tribunal Pleno considera que **se acredita el presente supuesto procesal** en las cuatro demandas de acción de

Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema".

⁶ "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; [...]

⁷ "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro; [...]

⁸ "Artículo 62. En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos. [...]

En los términos previstos por el inciso f), de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento".

inconstitucionalidad: en todas ellas se promovieron por órganos legitimados para acudir al medio de control, fueron representados por sus legítimos representantes y la norma cuestionada coincidentemente por todos los accionantes es una norma estatal de naturaleza electoral (al prever el mecanismo de cuantificación del financiamiento público de los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes)⁹.

22. A mayor abundamiento, en primer lugar, respecto a la **acción de inconstitucionalidad 100/2018**, consta que la demanda a nombre de la Procuraduría General de la República fue presentada por Alberto Elías Beltrán, ante la falta del Procurador y en su carácter de Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de dicha dependencia. Consiguientemente, es evidente que la Procuraduría General es uno de los órganos con legitimación activa para promover este medio de control en contra de cualquier legislación de carácter estatal (independientemente de su materia¹⁰) y la demanda fue signada por su legítimo representante: siendo un hecho notorio que al día de la presentación del escrito, el cargo de Procurador General se encontraba vacante y, por ello, de conformidad con los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso a), fracción I, y 137, párrafo primero, de su Reglamento¹¹, fungía como encargado de despacho de la Procuraduría el referido Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.
23. Bajo esta condición, debe declararse **infundada** la causal de improcedencia invocada por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, toda vez que para el momento de interposición de la demanda, el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, seguía vigente el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal (previo a su reforma de diez de febrero de dos mil catorce¹²) y la referida ley

⁹ Tiene aplicación por analogía la tesis P./J. 25/99, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo IX, Abril de 1999, página 255, de rubro y texto: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.** En la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se instituyó este tipo de vía constitucional en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su procedencia en contra de leyes en materia electoral; con la reforma a dicho precepto fundamental publicada en el mismo medio de difusión el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se admitió la procedencia de la acción en contra de este tipo de leyes. Con motivo de esta última reforma, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha Constitución prevé reglas genéricas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad y reglas específicas cuando se impugnan leyes electorales. De una interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de los artículos 105, fracción II, y 116, fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la propia Constitución, se llega al convencimiento de que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistribución, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones. Por lo tanto esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad y, por regla general, debe instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la ley reglamentaria de la materia, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas para unas y las específicas para otras".

¹⁰ Como ejemplos de otros asuntos donde se ha aceptado que la Procuraduría General de la República cuenta con legitimación para impugnar normas de las Constituciones Locales o de leyes secundarias de contenido electoral (no sólo penal), véase lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas y 63/2017 y sus acumuladas (referidas a la Constitución de la Ciudad de México o al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, respectivamente).

¹¹ **"Artículo 30.-** El Procurador General de la República será suplido en sus excusas, ausencias o faltas temporales por los subprocuradores, en los términos que disponga el reglamento de esta ley.

En materia de procesos penales, el Procurador General de la República será suplido por el titular de la unidad administrativa correspondiente para la atención de las vistas que al efecto realice la autoridad jurisdiccional, el desistimiento de la acción penal, la presentación de conclusiones inacusatorias y otras actuaciones.

Cuando el Procurador General de la República sea señalado como autoridad responsable en juicios de amparo, será suplido, indistintamente, por los servidores públicos señalados en el párrafo primero, los que establezca el reglamento de esta ley o quien designe mediante el acuerdo correspondiente.

El subprocurador que supla al Procurador General de la República ejercerá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás normas aplicables otorgan a aquél, con excepción de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 de esta ley".

"Artículo 3. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes: [...]

A) Subprocuradurías:

I. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales; [...]"

"Artículo 137. Durante las ausencias del Procurador, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo, en el orden que se mencionan, de los Subprocuradores Jurídico y de Asuntos Internacionales; de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada; Especializado en Investigación de Delitos Federales, y de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. [...]"

¹² Fue hasta el catorce de diciembre de dos mil dieciocho que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, fecha que sirve como punto de partida para la entrada en vigor del artículo 105, fracción II, incisos c) e i), de la Constitución Federal (reformados precisamente el diez de febrero de dos mil catorce y sujetos a una *vacatio legis*, en términos del artículo décimo sexto transitorio del decreto de tal modificación constitucional), que son los que establecen que el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico, podrá promover acciones en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas y que la Fiscalía General de la República solo tiene el poder para interponer tal medio de control respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones.

orgánica de la Procuraduría, por lo que entonces el aludido Subprocurador contaba, entre otras facultades, con la de promover una acción de inconstitucionalidad a nombre de dicho órgano legitimado.

24. En segundo lugar, por lo que hace a la **acción de inconstitucionalidad 102/2018**, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral y la demanda fue presentada por Ángel Clemente Ávila Romero, en su calidad de Secretario General, quien al día de interposición de ese escrito (doce de noviembre) fungía como presidente en funciones del partido, cargo al que se le atribuye la representación legal del partido (el presidente había renunciado el veintidós de octubre de dos mil dieciocho). Lo anterior, con fundamento en los artículos 104, inciso e), y 105 del Estatuto¹³.
25. En tercer lugar, en cuanto a la diversa **acción de inconstitucionalidad 103/2018**, se trata también de un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral y la demanda fue signada por Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido Revolucionario Institucional, la cual cuenta con las facultades para interponer una acción de inconstitucionalidad en términos de la fracción XVI del artículo 89 de los Estatutos del partido¹⁴.
26. Por último, en cuarto lugar, en relación con la **acción de inconstitucionalidad 104/2018**, se advierte que fue promovida por el Partido Verde Ecologista de México, el cual es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral. Por su parte, la demanda fue firmada por Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, en su carácter de Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional del partido, personas que ostentan tales cargos y que tienen la facultad mancomunada de representar a la asociación política frente a terceros y ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales, de conformidad con el artículo 22, fracción I, inciso g), de los respectivos Estatutos¹⁵.
27. Siendo, como se mencionó, el precepto reclamado por todos los accionantes es una norma que forma parte de la legislación electoral, al regular un aspecto que incide de manera directa en la materia: el financiamiento de los partidos políticos.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

28. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tabasco plantearon varias causales de improcedencia: el primero señaló, por un lado, que el Procurador General de la República carecía de legitimación activa y, por el otro, que debía sobreseerse la acción respecto a su actuación, ya que sólo se limitó a promulgar la norma reclamada. El segundo poder adujo que debía declararse la improcedencia de las acciones de inconstitucionalidad de la Procuraduría General de la República y del Partido Revolucionario Institucional, al plantear la contradicción entre el decreto impugnado y la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que ésta última no forma parte de la Constitución Federal.
29. La primera causal del Poder Ejecutivo ya fue contestada. Respecto a la segunda, se estima que también es **infundada**. Es criterio reiterado de esta Suprema Corte que debe desestimarse la causa de improcedencia invocada por un Poder Ejecutivo Local en la que sostiene que al promulgar y publicar la norma o normas reclamadas sólo actuó en cumplimiento de sus funciones. Primero, porque ese razonamiento no encuadra en ninguna de las causales de improcedencia expresas o derivadas sistemáticamente de la ley y, segundo, ya que contrario a lo expuesto en el informe, el titular del Ejecutivo tiene intervención en el proceso legislativo al darle validez y eficacia a la norma y al no vetar su contenido, por lo cual es necesario que responda por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General. Tiene aplicación el criterio que se refleja en la tesis de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL**

¹³ "Artículo 104. El titular de la Presidencia Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

[...]

e) Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación. [...]"

"Artículo 105. El Titular de la Secretaría General Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones: [...]"

b) Sustituir al titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo en sus ausencias temporales, mientras éstas no sea mayores de un mes. [...]"

¹⁴ "Artículo 89. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes: [...]"

XVI. Ocurren en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución; [...]"

¹⁵ "Artículo 22.- Del Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional.

I. Facultades y atribuciones del Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional: [...]"

g) Tendrán mancomunadamente, la representación legal del Partido frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales, y consecuentemente: [...]"

PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES¹⁶.

30. Por su parte, deviene a su vez **infundada** la causal de improcedencia invocada por el Poder Legislativo. Contrario a su pretensión, de las demandas de acción de inconstitucionalidad de la Procuraduría General de la República y del Partido Revolucionario Institucional se advierte que éstos plantearon la contradicción entre el artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución del Estado de Tabasco y la Constitución Federal. Así, sus acciones son procedentes pues señalaron la violación a varios preceptos constitucionales y sostuvieron conceptos de invalidez al respecto y, si bien es cierto aludieron a varias disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos, ello no vuelve inviable el presente asunto. La determinación sobre cómo debe valorarse el contenido de la legislación general y si forma o no parte del parámetro de regularidad constitucional a la luz del artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, es un aspecto de estudio de fondo¹⁷.
31. Dicho lo anterior, y toda vez que no se advierte de oficio ninguna diversa causal de improcedencia, se pasa al examen material de la acción.

VII. PRECISIÓN METODOLÓGICA

32. El estudio de los conceptos de invalidez se hará conjuntamente, toda vez que la entonces Procuraduría General de la República y los partidos políticos solicitaron la invalidez del artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución del Estado de Tabasco. Al ser un análisis abstracto de constitucionalidad, no es necesario delimitar el estudio de fondo por cada promovente, pues el examen de regularidad se hará de manera global a partir de las normas constitucionales citadas como violadas por todos los accionantes¹⁸.

VIII. ESTUDIO DE FONDO

33. Como se adelantó, la materia del presente asunto se circunscribe a examinar la validez del artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución del Estado de Tabasco, que a la letra dice (se transcribe el texto de todo el apartado del artículo y se resalta en negritas lo cuestionado):

Artículo 9°.- El Estado de Tabasco es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado en los casos de su competencia y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución.

¹⁶ Tesis P./J. 38/2010, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, abril de 2010, página 1419, de texto: "Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponder, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República". Precedente: acción de inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas 29/2009, 30/2009 y 31/2009. Partidos Políticos del Trabajo, Socialdemócrata, de la Revolución Democrática y Convergencia. 10 de noviembre de 2009. Unanimidad de diez votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

¹⁷ Resulta aplicable el criterio que se refleja en la tesis P./J. 36/2004, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, junio de 2004, página 865, de rubro y texto: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez".

¹⁸ Al respecto, cabe destacar que el Partido Verde Ecologista señaló que reclamaba sólo una porción normativa del citado inciso a) del artículo 9. Sin embargo, tal cuestión no afecta la forma de estudiar dicha norma, pues ese contenido cuestionado se encuentra englobado en la impugnación realizada por el resto de los promoventes y, al ser un examen abstracto, esta forma de aproximarnos al problema no tendrá incidencia en el resultado (pues, se insiste, además se hará atendiendo al artículo 71, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, que dice que la no conformidad de normas de naturaleza electoral sólo podrá referirse a la violación de los preceptos constitucionales expresamente señalados en las demandas).

La Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por esta Constitución. Dicha renovación se sujetará a las siguientes bases:

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

APARTADO A.- De los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes.

(REFORMADA, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

I.- Los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, incluyendo otras formas de participación o asociación, con el fin de postular candidatos, conforme lo señala el artículo 85, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

II.- Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa; la infracción a esta disposición será castigada con multa o cancelación del registro del partido político en los términos que establezca la ley;

(ADICIONADA, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

III.- Los ciudadanos tendrán derecho de solicitar por sí mismos, su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa.

De conformidad con lo señalado por el artículo 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley electoral del estado regulará el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la Constitución de la República y en las leyes correspondientes;

(REFORMADA, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

IV.- Los partidos políticos en la selección de sus candidatos garantizarán la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales y regidores, por ambos principios, conforme lo disponga la ley. Esta disposición será aplicable, en lo referente a planillas de regidores, para las candidaturas independientes;

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

V.- La ley regulará los procesos de selección de candidatos y el proselitismo que realicen los aspirantes a ocupar los diversos puestos de elección popular al interior de los partidos políticos, así como los procesos de obtención de apoyos ciudadanos de los aspirantes a las candidaturas independientes; asimismo establecerá las reglas para la realización de precampañas y campañas electorales. Del mismo modo se fijarán en la ley los impedimentos para la participación de servidores públicos en activo durante las precampañas de los partidos.

Las precampañas sólo tendrán lugar dentro de los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos;

Toda persona que realice actos de proselitismo o de promoción personal de cualquier índole sin sujetarse a las disposiciones o tiempos que señale la ley, se hará acreedora, según el caso, a las sanciones que en la misma se establecen;

(REFORMADA, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

VI.- La duración de las campañas en el año de elecciones para Gobernador, diputados, presidentes municipales y regidores, será de setenta y cinco días; en el año en que sólo se elijan Diputados locales y Ayuntamientos, las campañas serán de cuarenta y cinco días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales respectivas;

La violación a estas disposiciones por los partidos, aspirantes, candidatos o cualquier otra persona física o jurídica colectiva será sancionada conforme a la ley;

VII.- La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos para sus precampañas y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado;

(ADICIONADO, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

Al partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

VIII.- El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro y alcancen el tres por ciento de la votación en la elección para Gobernador o de Diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el que se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

(REFORMADO, P.O. 13 DE OCTUBRE DE 2018)

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado por el treinta y dos punto cinco (32.5 %) por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;

(REFORMADO, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Gobernador del Estado, diputados locales, presidentes municipales y regidores, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados locales, presidentes municipales y regidores, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias; y

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda a cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los

partidos políticos de forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a su fuerza electoral, calculada con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones de las campañas electorales de los partidos políticos.

(REFORMADO, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

De la misma forma, establecerá los criterios para determinar las erogaciones en las precampañas cuyo monto será equivalente al veinte por ciento establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

(REFORMADO, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y establecerá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de éstas disposiciones.

(ADICIONADA, P.O. 21 DE JUNIO DE 2014)

VIII Bis.- Asimismo las leyes, general o estatal, según corresponda, establecerán las reglas y límites a que se sujetará el financiamiento público y privado de las actividades de los ciudadanos que obtengan su registro como candidatos independientes dentro de un proceso electoral, así como los procedimientos para el control y vigilancia del origen, uso y destino de todos los recursos con los que cuenten, incluyendo aquellos que hubiesen utilizado para financiar las actividades tendentes a obtener dicho registro y dispondrán las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

IX.- Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley; y

X.- En la ley se establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro; el destino de sus bienes y remanentes adquiridos con financiamiento público de origen estatal, serán adjudicadas al estado.

Los partidos políticos nacionales que pierdan su registro, deberán reintegrar al estado los bienes y remanentes adquiridos con financiamiento público de origen estatal. [...].

34. De manera conjunta, entre otros argumentos, la Procuraduría y los partidos políticos accionantes sostienen que resulta inválido el transcrito inciso a) de la fracción VIII del apartado A del artículo 9 de la Constitución del Estado de Tabasco, toda vez que contradice lo dispuesto en los artículos 41, fracción II, inciso a), y 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal, en relación con los numerales 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos. Ello, al establecerse un mecanismo de cuantificación del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos nacionales y locales diferente al previsto en las referidas normas constitucionales y de la legislación general, que genera una disminución del cincuenta por ciento del financiamiento respectivo.
35. Este Tribunal Pleno considera como **fundado** tal planteamiento. En suma, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que las entidades federativas deben acatar las reglas establecidas en la Constitución y en la Ley General de Partidos Políticos para efectos de asignar financiamiento público por actividades ordinarias permanentes a los partidos políticos. Así, si bien existe, desde el punto de vista constitucional, cierto margen de libertad configurativa para regular aspectos de la materia electoral por cada una de las entidades federativas; sin embargo, no forma parte de dicha libertad configurativa la determinación de la forma de calcular el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos locales, pues ese mecanismo de cuantificación se encuentra expresamente delimitado por la legislación general, la cual debe ser acatada invariablemente por los Estados de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal.
36. En ese tenor, el precepto impugnado señala, de manera genérica, que el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará multiplicando el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado por el treinta y dos punto cinco por ciento (32.5%) del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En consecuencia, toda vez que la citada Ley General (inciso a) del artículo 51.1.), especifica que el factor de multiplicación por parte del organismo público local para determinar el financiamiento público para los partidos políticos locales para sus actividades ordinarias debe ser de sesenta y cinco por ciento (65%) y, dado que la norma reclamada alude globalmente a cualquier partido político y de su texto no se puede dar lugar a entender que se trata de la regulación únicamente del supuesto de financiamiento estatal para los

partidos políticos nacionales que hayan conservado su registro en el Estado, se estima que se incurrió en una contradicción con la citada regla de cuantificación de la legislación general. La consecuencia es la declaratoria de invalidez de la totalidad del inciso a) cuestionado.

37. En los párrafos que siguen se explicarán exhaustivamente estos razonamientos, aludiendo a los precedentes de esta Corte y aplicándolos al caso concreto.

Relatoría de precedentes y criterio aplicable

38. Atendiendo a lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 5/2015¹⁹; 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016²⁰; 97/2016 y su acumulada 98/2016²¹; 38/2017 y sus acumuladas 39/2017 y 60/2017²²; 50/2017²³, y 78/2017 y su acumulada 79/2017²⁴, esta Suprema Corte ha realizado la siguiente interpretación de los artículos 41, fracción II, y 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal, en torno al financiamiento público de los partidos políticos con registro nacional y/o estatal.
39. El artículo 41, fracción II, párrafo segundo, incisos a), b) y c) de la Constitución Federal²⁵ regula lo relativo al régimen electoral aplicable a las elecciones federales y, en lo que interesa, establece las

¹⁹ Fallada el quince de junio de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por diferentes consideraciones, Franco González Salas por diferentes consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. por diferentes consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas por diferentes consideraciones, Pérez Dayán con la invalidez de la fracción II en vía de consecuencia y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente.

²⁰ Fallada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, por mayoría de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 13, denominado "Financiamiento público estatal condicionado a contar con por lo menos un representante en el Congreso local", consistente en reconocer la validez del artículo 58, párrafos 1, inciso a), fracción II, apartados i y ii, y 2, párrafo primero, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

²¹ Fallada el cinco de enero de dos mil diecisiete, por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerando décimo tercero, relativo al tema 8, denominado "Financiamiento público".

²² Fallada el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, por mayoría de siete votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán, se reconoció la validez de los artículos 13, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 89, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, respecto del considerando octavo, relativo al financiamiento público de los partidos nacionales, por lo que ve al primer concepto de invalidez. Los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. Consecuentemente, en razón de tal mayoría, se generaron las siguientes votaciones: mayoría de diez votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo obligado por la mayoría, Piña Hernández, Medina Mora I. obligado por la mayoría, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales obligado por la mayoría, respecto del considerando octavo, relativo al financiamiento público de los partidos nacionales, consistente en declarar infundado el segundo concepto de invalidez, hecho valer por el Partido Verde Ecologista. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes. Asimismo, por unanimidad de once votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos obligada por la mayoría, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo obligado por la mayoría, Piña Hernández, Medina Mora I. obligado por la mayoría, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales obligado por la mayoría, respecto del considerando octavo, relativo al financiamiento público de los partidos nacionales, consistente en declarar infundado el tercer concepto de invalidez.

²³ Fallada el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, por unanimidad de once votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas por consideraciones diferentes, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por consideraciones diversas, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán con precisiones y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando Sexto, denominado "*Inconstitucionalidad de la reducción de un 50% del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos, en los años y meses en los que no se desarrolle proceso electoral, y de destinar los recursos excedentes derivados de la reducción de dicho financiamiento a una institución de asistencia privada*", consistente en declarar la invalidez de los artículos 16, apartado C, fracción I, inciso a), párrafos segundo y tercero, en la porción normativa "*En ambos casos*", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, transitorios cuarto y quinto del Decreto 488/2017 impugnado, y 52, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

²⁴ Fallada el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de ocho votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo segundo, tema 7, denominado "Financiamiento público estatal".

²⁵ **Artículo 41.-** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

bases a partir de las cuales se deben calcular los montos de financiamiento público que reciban los partidos políticos nacionales, para el sostenimiento de sus actividades que realizan, así como su distribución, en los procesos electorales federales.

40. Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso g)²⁶, de la Constitución Federal –que establece el régimen relativo a las elecciones locales– dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y en las leyes generales en la materia, la legislación estatal electoral debe garantizar que los partidos políticos reciban, de manera equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
41. En esa lógica, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se expidió la Ley General de Partidos Políticos, la cual tuvo su fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-U, de la Constitución Federal²⁷, que otorgó competencia al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en la propia Constitución Federal.
42. La Ley General de Partidos Políticos es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias como prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran el financiamiento público; a saber, en los artículos 23 y 26 de dicha norma se precisa que son derechos de los partidos políticos (nacionales y locales) acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, de lo previsto por la propia Ley General y demás leyes federales o locales aplicables²⁸.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación. [...].

²⁶ “Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...].

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...].

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

[...].

²⁷ “Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

[...].

(ADICIONADA, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.

[...].

²⁸ La Ley General de Partidos Políticos prevé:

“Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de: [...].

“Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos: [...]

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales; [...].”

43. Asimismo, para el caso del financiamiento público, el artículo 50 de la citada Ley General establece que los partidos políticos (nacionales y locales) tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución, así como de conformidad a lo dispuesto en las constituciones locales²⁹.
44. Por su parte, el artículo 51 de la aludida Ley General³⁰ prevé que los partidos políticos (nacionales y locales) tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, precisando en el inciso a) del punto 1, que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes el Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se

"Artículo 26.

1. Son prerrogativas de los partidos políticos: [...]

b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; [...]"

²⁹ "Artículo 50.

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público".

³⁰ "Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año".

encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales (debiendo entenderse ahora la Unidad de Medida y Actualización³¹).

45. Así, se determinó en los aludidos precedentes, que el resultado de la operación señalada constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución; esto es, el treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
46. Igualmente, para gastos de campaña el aludido artículo 51, en el inciso b) del punto 1, establece que en el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo Federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y cuando se renueve solamente la Cámara de Diputados Federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público, que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.
47. Por otra parte, en el punto 2 se estatuye que los partidos políticos (nuevamente nacionales y locales) que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquéllos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, debiéndose otorgar a cada partido político, el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, precisándose que las cantidades serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Tendrán derecho asimismo, en el año de la elección de que se trate, al financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo precisado anteriormente y que participarán del financiamiento público para actividades específicas sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
48. Por último, el artículo 52 de la aludida ley general, estipula que para que un **partido político nacional cuente con recursos públicos locales**, deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate y que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con dicha estipulación se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

* * *

49. Así las cosas, resumiendo y para efectos de resolver el caso que nos ocupa, es criterio reiterado y vinculante de este Tribunal Pleno que, tratándose de las reglas relacionadas con el financiamiento público de los partidos políticos relativo al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, debe atenderse de manera sistemática a lo previsto en la Constitución Federal y la Ley General de Partidos Políticos, donde se detalla explícitamente la forma de calcular dicho financiamiento por todos los Estados de la República cuando se trate de partidos políticos locales. En este punto no existe libertad configurativa. Diferente cuestión es cuando lo que se regula por los Estados es el financiamiento de origen estatal para los partidos políticos nacionales que conserven su acreditación en el Estado; en este supuesto la Ley General únicamente establece ciertas condicionantes, dejando en libertad de configuración a las entidades para establecer las reglas de su otorgamiento.

Examen concreto de la norma reclamada

³¹ Conforme al artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, que a la letra dice: "Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización".

50. Aplicando lo expuesto en párrafos previos, como se mencionó, la materia del presente asunto se circunscribe a examinar la regularidad constitucional del **inciso a) de la fracción VIII del apartado A del artículo 9** de la Constitución del Estado de Tabasco.
51. En principio, debe destacarse que en este apartado A del artículo 9 se establecen las reglas y principios aplicables a los partidos políticos y candidatos independientes en el régimen estatal tabasqueño. En particular, en la **fracción VIII** se prevén las distintas hipótesis del financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro y alcancen un porcentaje de votación en el Estado, regulándose en el **inciso a)** lo relativo al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.
52. Esta disposición puede segmentarse en dos porciones normativas. En la primera se señala qué tipo de financiamiento público (actividades ordinarias) de los partidos políticos se está regulando, cuándo se fijará por la autoridad correspondiente (anualmente) y qué mecanismo de cuantificación se utilizará: el cual consiste en multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado por el treinta y dos punto cinco (32.5 %) por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Por otro lado, en la segunda porción normativa de este inciso, se especifica cómo deberá distribuirse dicho financiamiento atendiendo a porcentajes determinados.
53. Ahora bien, partiendo de esta delimitación normativa, consideramos que la norma reclamada **debe expulsarse** del ordenamiento jurídico tabasqueño en su totalidad, tal como lo solicitan los cuatro accionantes. Contrario a lo expuesto en los informes justificados del Poder Ejecutivo y del Congreso del Estado, la Constitución Federal no otorga una libertad configurativa absoluta a los Estados para reglamentar el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos. El artículo 116, fracción IV, constitucional señala que deberá cumplirse con lo dispuesto en la legislación general y, en ese supuesto, encontramos que en el artículo 51.1., inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, el Congreso de la Unión ya especificó cómo debe cuantificarse, por parte del instituto electoral estatal que corresponda, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de cualquier partido político local.
54. Bajo esa lógica, se estima que el contenido del precepto impugnado es inválido al disminuir en un cincuenta por ciento el financiamiento de los partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. La norma hace una referencia general a los partidos políticos, lo que provoca una desatención frontal de la citada legislación general respecto al mecanismo de cuantificación de ese tipo de financiamiento de los partidos políticos locales.
55. Dicho de otra manera, la regla de cuantificación del financiamiento prevista en la disposición cuestionada guarda aplicabilidad para todos los partidos políticos que hayan conservado su registro en el Estado, pues se utilizó el concepto "partidos políticos", sin mayores clarificaciones. Por ende, al especificar el factor porcentual de multiplicación de la fórmula de cálculo en un treinta y dos punto cinco por ciento (32.5%), en vez de un sesenta y cinco por ciento (65%), aunque pudiera llegar a interpretarse que parte del alcance de este inciso sería regular lo relativo al posible financiamiento de origen estatal para los partidos políticos nacionales, lo cierto es que su contenido incluye una variación en el mecanismo de cuantificación (disminuyéndolo) del financiamiento de los partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, contraviniendo el mandato expreso de la legislación general. Valoración que se sustenta, pues no hay otra norma en la Constitución Local que reglamente el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos locales, que pudiera llevarnos a pensar que esta disposición abarca sólo al financiamiento estatal de los partidos políticos nacionales.
56. En ese sentido, debe declararse la **invalidéz** de la totalidad del inciso a) de la fracción VIII del apartado A del artículo 9 reclamado. Sin que pasemos por alto que en el inciso cuestionado, en su primera porción normativa, también especifica que una de las prerrogativas de los partidos políticos es el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, el cual deberá ser fijado anualmente, teniendo a su vez como base de la fórmula de cuantificación el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado; empero, aunque de toda esa primera porción normativa únicamente resulta inconstitucional el referido factor porcentual de multiplicación, de

declararse inválida sólo esa indicación, lo regulado en toda esa porción normativa sería inentendible. Asimismo, aunque la segunda porción normativa del inciso a) alude a cómo debe distribuirse el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, al anclarse su aplicación al mecanismo de cuantificación señalado previamente, si se eliminara sólo la primera porción normativa, la segunda porción carecería a su vez de sentido y aplicación. En consecuencia, lo más idóneo para el caso concreto es la eliminación de todo el texto del inciso a) reclamado³²; determinación que no genera un vacío normativo, ya que tiene aplicación directa lo dispuesto en la Constitución Federal y en el citado artículo 51.1., inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos.

57. Por último, consideramos imprescindible insistir, como se puede desprender implícitamente de lo explicado en párrafos anteriores, que no estamos en el escenario en el que, esta Suprema Corte, ha reconocido la validez de normas referidas al financiamiento público de origen estatal para el sostenimiento de actividades ordinarias de partidos políticos nacionales cuando establecen un mecanismo de cuantificación, por ejemplo, que no toma como factor de multiplicación el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor diario de la unidad de Medida y Actualización; en concreto, a lo que se resolvió en la referida **acción de inconstitucionalidad 38/2017 y sus acumuladas 39/2017 y 60/2017**.
58. En ese asunto se analizó la regularidad constitucional del artículo 13, fracción IV, inciso a), del artículo 13 de la Constitución del Estado de Jalisco, en el cual se establecía que los partidos políticos locales que mantuvieran su registro se les otorgaría financiamiento público conforme al artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos y que, a los partidos políticos nacionales que conservaran su acreditación en el Estado, se les otorgaría financiamiento público estatal para financiar sus actividades ordinarias permanentes multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento (20%) del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Reconocimos la constitucionalidad de este precepto, bajo el ya explicado argumento de que, tratándose únicamente de partidos políticos nacionales a los que se les pretenda otorgar recursos públicos locales, los Estados de la República sólo se encuentran constreñidos a ciertas condicionantes por la Ley General, teniendo libertad configurativa para establecer en su legislación secundaria las reglas para su otorgamiento.
59. Sin embargo, en el caso que hoy nos ocupa, se recalca, ni en la parte inicial de la fracción VIII ni en el inciso a) de esa fracción se dispone que lo regulado en dichas disposiciones aplica únicamente para los partidos políticos nacionales. Por el contrario, se concibe como sujeto de todo lo ahí regulado a los "partidos políticos" en general. Siendo evidente que cuando el Poder Reformador tabasqueño pretende regular sólo a los partidos políticos nacionales o sólo a los partidos políticos locales, así lo establece. Véase, por ejemplo, el segundo párrafo de la fracción VII del mismo apartado A del artículo 9 de la Constitución Local, en donde al implementar contenidos normativos diferenciados para cada tipo de asociación política, el legislador tabasqueño separó sus supuestos de aplicación, distinguiendo las prerrogativas/obligaciones de los partidos políticos nacionales de las de los partidos políticos locales.
60. Por ende, desde nuestro punto de vista, la norma que ahora se examina no guarda similitud con la estudiada en el citado precedente y, por ello, más bien se opta por su invalidez, tal como se hizo en la referida **acción de inconstitucionalidad 50/2017** (en donde se declaró la inconstitucionalidad de una norma que disminuía el financiamiento público para actividades ordinarias en los meses y años en que no se desarrollaran procesos electorales y que aludía de manera genérica a todos los partidos políticos). No es viable hacer una interpretación conforme del precepto impugnado, pues al hacerlo se implementarían distinciones normativas ajenas a la intención identificable del Poder Constituyente tabasqueño, además de que no es la opción a la que hemos recurrido en los referidos

³² Este caso difiere de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 50/2017, en el que declaramos la inconstitucionalidad de la porción normativa que decía "en ambos casos" del párrafo tercero del inciso a), fracción I, apartado C, artículo 16 de la Constitución del Estado de Yucatán, dejando subsistente el texto "el 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en partes iguales y el 70% restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa". Ello, pues este último texto sí guardaba sentido y aplicabilidad, pues aunque en tal asunto también se declaró la inconstitucionalidad de un párrafo que ordenaba la disminución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes cuando no se desarrollara proceso electoral, no se tocó el lineamiento general impuesto en esa Constitución Local que establecía la prerrogativa y el mecanismo de cuantificación del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos.

precedentes, justo, con el objeto de proteger los principios de legalidad y seguridad en materia electoral exigidos en la Constitución Federal.

IX. EFECTOS DE LA SENTENCIA

61. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 73, en relación con el 45, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, que señalan:

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

62. En ese tenor, se concluye que la declaratoria de invalidez a la que se llegó en la presente sentencia tiene efectos generales y surtirá su vigencia a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Tabasco.

63. Sin más aspectos que abordar, por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Son procedentes y fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformado mediante Decreto 004, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de octubre de dos mil dieciocho, en términos del apartado VIII de la presente ejecutoria; la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V, VI y VII relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de la norma reclamada, a la oportunidad, a la legitimación de los promoventes, a las causas de improcedencia y sobreseimiento y a la precisión metodológica.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales con distintas argumentaciones, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, respecto del apartado VIII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformado mediante Decreto 004, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de octubre de dos mil dieciocho. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Tabasco.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

La Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistieron a la sesión de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, la primera por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecinueve, y el segundo previo aviso al Tribunal Pleno.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman los Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintidós fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 100/2018 y sus acumuladas 102/2018, 103/2018 y 104/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018 Y SUS ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y 104/2018, PROMOVIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En sesión pública celebrada el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 100/2018 y sus acumuladas 102/2018, 103/2018 y 104/2018, en las que se declaró la invalidez del artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cual disminuía a 32.5% el factor porcentual para calcular el financiamiento público local destinado a las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos locales y nacionales.

Las razones en que el Tribunal Pleno sustentó la invalidez de la norma impugnada consistieron en que las entidades federativas no tienen libertad configurativa para determinar la forma de calcular el financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos locales, pues de conformidad con el artículo 116, fracción IV, constitucional, los estados deben atender a lo previsto sobre el tema en la Constitución Federal y en la Ley General de Partidos políticos, donde se precisa que dicho financiamiento debe ser el resultado de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local por el 65% de la UMA vigente en el estado.

Presento este voto, pues **aunque concuerdo con el sentido de la resolución, no comparto las consideraciones en las que se sustenta.**

Como lo he manifestado en diversos precedentes¹, coincido en que al regular aspectos relacionados con el financiamiento público de los partidos políticos locales las entidades federativas deben atender a lo dispuesto en la Constitución General y en la Ley General de Partidos Políticos. Sin embargo, como también sostuvo el Pleno en la acción de inconstitucionalidad 41/2014, en la cual voté a favor², ello no impide a las entidades federativas reducir dicho financiamiento en casos en que los partidos políticos incumplan con sus fines constitucionales.

En efecto, en dicho precedente este Tribunal Pleno determinó que si bien los partidos políticos tienen su razón de ser en que se constituyen como el medio principal por el que los ciudadanos acceden al ejercicio del poder público y se conforma la integración de los órganos de representación política, ello no significa que tengan derecho a recibir financiamiento público por el solo hecho de existir jurídicamente y estar debidamente registrados. Lo anterior, *“pues para ello es indispensable que cumplan con los fines que constitucionalmente les son atribuidos”*³.

Así, con base en dichas consideraciones, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció la validez de un artículo que establecía la reducción del financiamiento público local en los casos en que los partidos políticos no registraran candidaturas a diputados, ayuntamientos o gobernador⁴. Ello, pues estimó que *“el financiamiento público que se otorga a ellos solo cobra sentido en la medida en que sus acciones se dirigen a cumplir con los fines que les han sido impuestos”*.

En esta lógica, toda vez que el financiamiento público adquiere sentido en la medida en que las acciones de los partidos políticos se dirijan a cumplir con los fines que les han sido impuestos, para estudiar la constitucionalidad de normas como la aquí impugnada y determinar si la reducción del financiamiento público está justificada, **lo que debe analizarse es si dicha reducción se vincula o no con el cumplimiento de los fines constitucionales de los partidos políticos**. Por tanto, en mi opinión, fue desacertado que en la sentencia se fundamentara la invalidez de la norma impugnada en la incompetencia de las entidades federativas para legislar sobre el tema, sin tomar en consideración si la reducción del financiamiento público de los partidos políticos en el caso concreto atendía o no a los fines constitucionales de estos últimos.

Ahora bien, con independencia de lo anterior, comparto el sentido de la resolución toda vez que, desde mi punto de vista, la reducción del financiamiento público de las actividades ordinarias de los partidos políticos locales prevista en la norma impugnada, no se vincula al cumplimiento de los fines constitucionales de dichas entidades políticas. En efecto, el artículo combatido establece lo siguiente:

Artículo 9. [...]

APARTADO A. De los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes.

[...]

VIII. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro y alcancen el tres por ciento de la votación en la elección para Gobernador o de Diputados por el principio de mayoría relativa

¹ Acciones de inconstitucionalidad 5/2015; 76/2016 y sus acumuladas; 97/2016 y su acumulada; 38/2017 y sus acumuladas; 50/2017; y 78/2017 y su acumulada.

² Resuelta en sesión de dos de octubre de dos mil catorce, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas (Ponente), Zaldívar Lelo de Larrea con precisiones, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, en lo relativo a este tema.

³ Al respecto, este Tribunal Pleno estimó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, base I, de la Constitución General, son fines de los partidos políticos: promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

⁴ **Artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

[...]

d) Los partidos políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de gobernador, en su caso, les será reducido el financiamiento en el porcentaje que represente el número de electores de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito, Ayuntamiento o Estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado.

inmediata anterior, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el que se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado por el treinta y dos punto cinco (32.5 %) por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;

[...].

De la literalidad del artículo citado se desprende que el mismo prevé una reducción del 50% al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos locales *en términos generales*. Es decir, sin acotar dicha disminución a ningún supuesto particular relacionado con alguno de los fines constitucionales de los partidos políticos (como podría ser, por ejemplo, la falta de registro de candidaturas). Consecuentemente, dado que la reducción del financiamiento prevista en la norma impugnada no guarda relación alguna con el funcionamiento o fines de los partidos políticos, considero que no se actualiza la hipótesis que justifica tal reducción, por lo que la misma resulta inconstitucional.

Por estas razones estuve de acuerdo con la declaratoria de invalidez del artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Ministro, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 100/2018 y sus acumuladas 102/2018, 103/2018 y 104/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.5910 M.N. (dieciocho pesos con cinco mil novecientos diez diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3050, 7.2225 y 7.1575 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.95 por ciento.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

AVISO por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-029-2019, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del expendio al público de diésel marino en estaciones de servicio en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. DE-029-2019.

AVISO POR EL QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE-029-2019, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DEL EXPENDIO AL PÚBLICO DE DIÉSEL MARINO EN ESTACIONES DE SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Derivado de la información aportada por la denunciante en el expediente señalado, esta Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) tuvo conocimiento de hechos que derivaron en la posible realización de prácticas monopólicas absolutas previstas por el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, y que entró en vigor el siete de julio de dos mil catorce (LFCE), disposición vigente al momento del inicio de la presente investigación; así como el artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, disposición vigente al momento en que pudieron ocurrir conductas relacionadas con esta investigación, en el mercado investigado de EXPENDIO AL PÚBLICO DE DIÉSEL MARINO EN ESTACIONES DE SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Por consiguiente, esta COMISIÓN cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación, en términos de los artículos 66 y 71 de la LFCE. Esta autoridad considera necesario el ejercicio de su facultad investigadora prevista en los artículos 12, fracción I, 66 y 73 de la LFCE, toda vez que existe una causa objetiva que pudiese indicar la existencia de posibles prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53 de la LFCE, y posiblemente en el artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce.

Por lo anterior, se inicia la investigación por denuncia identificada con el número de expediente DE-029-2019, con el objeto de determinar si se han, o no, actualizado o si se están, o no, actualizando las conductas previstas en el artículo 53 de la LFCE, y posiblemente en el artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce; y en su caso, las demás conductas prohibidas por los ordenamientos anteriormente mencionados de las que tenga conocimiento la COMISIÓN en virtud de la investigación.

Lo anterior, en la inteligencia de que los actos que puedan constituir violaciones a la LFCE y a la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refieren los artículos 78, 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación, el cual es de carácter administrativo, en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, puedan constituir una violación a la LFCE o a la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, ni está determinando en definitiva el o los sujetos a

quien o quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a la misma.

El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, tal como se dispone en el segundo párrafo del artículo 54 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce (DISPOSICIONES), sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la LFCE, así como de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a las mismas, se procederá en términos de los artículos 78, 79 y 80 de la LFCE.

En términos del artículo 71, párrafos tercero y cuarto, de la LFCE, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones.

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X y XI, 76, 124 y 125 de la LFCE, la información y los documentos que la COMISIÓN haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será reservada, confidencial o pública.

Con fundamento en los artículos 16, 17, fracción II, 26, fracción I y 28, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce (ESTATUTO), se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, para efecto de tramitar el procedimiento de investigación y en general, para que en términos de los artículos aplicables ejerza las facultades que le otorga el ESTATUTO para realizar la presente investigación.

Con fundamento en los artículos 55 de las DISPOSICIONES, se ordena enviar para su publicación en el sitio de Internet de la COMISIÓN, así como en el DOF, el presente aviso, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE. Lo anterior para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el periodo de investigación:

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil diecinueve.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 492302)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO

DICTAMEN DTA 0014/2019

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

Con fundamento en los numerales Octavo, Décimo Sexto y Décimo Octavo del *Procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal*, cuya modificación fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de septiembre de 2017 y de conformidad con el *Dictamen mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la obligación de transparencia de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, elaborado por la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial; el 08 de enero de 2020, la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la modificación de la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 03 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados

Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

I. PODER LEGISLATIVO FEDERAL

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
01100	Auditoría Superior de la Federación	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII	XII ¹ , XV, XXII, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLVI, XLVII

...

El Dictamen **DTA 0014/2019** y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas: <http://inicio.inai.org.mx/Dictamenes/DTA0014-19.pdf> y www.dof.gob.mx/2020/INAI/DTA0014-19.pdf.

El Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinte.

¹ De conformidad con lo señalado en el Dictamen número DTA 0014/2019, la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se mantendrá en el SIPO de la Auditoría Superior de la Federación únicamente **para efectos de visibilidad**; no obstante, el Sujeto Obligado responsable de la carga y actualización de la misma, así como de la atención de las denuncias y verificaciones que deriven de la citada fracción, será la Cámara de Diputados.

El Secretario de Acceso a la Información, **Adrián Alcalá Méndez**.- Rúbrica.

(R.- 492469)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E3-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 17 de febrero del 2020, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E3-2020
Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE GORRA DE GUARNICION PARA UNIFORME DE CEREMONIAS"
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	17 Feb. 2020.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	9:00 horas, 21 Feb. 2020.
Presentación y Apertura de Propositiones.	10:00 horas, 28 Feb. 2020.
Fallo.	12:00 horas, 19 Mar. 2020.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 17 DE FEBRERO DE 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BRIG.ING. IND. MARCO ANTONIO SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 492518)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE

ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES RESUMEN

DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E-66-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 18 de febrero al 20 de marzo de 2020 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E-66-2020.
Objeto de la Licitación.	"Contratación del servicio de corredor de fletes forwarding y trámites aduanales en cualquier ciudad de los E.U.A. para la operación de comercio exterior de las mercancías que se adquieren en el extranjero y bienes del programa Foreign Military Sales (F.M.S.)".
Fecha de Publicación en CompraNet.	18/02/2020
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	26/02/2020, 07:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	4/03/2020, 07:00 horas
Fallo.	20/03/2020, 11:30 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2020.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

TTE. COR. INF. D.E.M., WILBERT HERNAN QUIJANO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 492539)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION **RESUMEN DE
CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional. No. LA-007000999-E86-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de material para el mantenimiento al edificio de la Secretaría de la Defensa Nacional".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	17/02/2020, 14:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	25/02/2020, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	09/03/2020, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ENERO DE 2020.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA

RUBRICA.

(R.- 492487)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-011000999-E25-2020, Expediente 2062941, Código de Procedimiento 995251, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54029.

Descripción de la Licitación	Servicio de aseguramiento de vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020. DIRECTOR

GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS **VICTOR**

RICARDO MALDONADO CORTES

RUBRICA.

(R.- 492482)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número, LO-016B00034-E2-2020, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas que ocupa el Organismo de Cuenca Golfo Norte, Dirección de Administración: ubicadas en Lib. Emilio Portes Gil N° 200, Col. Miguel Alemán, Cd. Victoria, Tamaulipas, al teléfono 834 1200016 ext. 1410, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-016B00034-E2-2020

Descripción de la licitación: CN: Conservación normal de tablero de control, motores de 15 H.P. y 7.5 H.P. de Obra de Control y lubricación, válvulas de aire y check, uniones dresser y mugol, limpia y deshierbe de exterior de la casa de bombas y zona de tuberías de las plantas de bombeo "El Porvenir" y Rebombeo "Tulillo-Chapacao", Distrito de Riego 092 Río Pánuco, Unidad Pujal-Coy 1, municipios de Tamuín y Ebano, Estado de San Luis Potosí.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 28/02/2020, a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 28/02/2020, a las 09:30 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 06/03/2020, a las 13:00 horas, en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, ubicadas en Lib. Emilio Portes Gil N° 200, Col. Miguel Alemán, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, o a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 20 de febrero de 2020.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MAXIMILIANO PEREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 492567)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-014000999-E10-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos No 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 30-00-21-00, ext. 62277, en días hábiles del 18 de febrero al 29 de febrero del año en curso, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-014000999-E10-2020	SERVICIO DE ALIMENTACION AL PERSONAL EN LOS COMEDORES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (STPS); LA PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2020
Visita a las instalaciones	19/02/2020 iniciando a las 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	20/02/2020, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2020, 09:00 horas
Fallo	28/02/2020, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ROMAN MIRON FUENTEVILLA
RUBRICA.

(R.- 492527)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-017SKC002-E93-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Magisterio Nacional no. 113, Colonia y Delegación Tlalpan, C.P. 14000, en la Ciudad de México. Teléfonos 5487-1500 ext. 1516, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de la Licitación	Servicio integral de conectividad y de acceso a internet, que incluye direccionamiento homologado, centro de contacto, monitoreo de enlace
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria Número LA-017SKC002-E93-2020.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2020
Visita a las Instalaciones	18/02/2020 11:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2020 11:00 horas
Presentación de apertura de proposiciones	26/02/2020 09:00 horas
Fallo	26/02/2020 18:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES
JOSE DE JESUS ROMAN PEREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 492488)

GUARDIA NACIONAL
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Poniente 122 N° 579, Edif. D, 2° Piso, Colonia Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-036H00998-E3-2020

Objeto de la Licitación	Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para los Integrantes de la Guardia Nacional
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2020
Junta de aclaraciones	25/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2020, 10:00 horas
Fallo	06/03/2020, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RAUL A. GONZALEZ DELGADO
RUBRICA.

(R.- 492561)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular Propiedad del SNDIF partida 1 Gasolina partida 2 Diésel
Número compraNET	LA-012NHH003-E7-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Febrero de 2020
Fechas de consulta	Del 18 al 25 de Febrero de 2020 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	26 de Febrero de 2020 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	3 de Marzo de 2020 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN
RUBRICA.

(R.- 492520)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

CONAPESCA-DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA #008I00001

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02 LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Camarón Sábalo esquina Tiburón No 1210, piso 4 Ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 ext. 58202 y 58205, en los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Número de la licitación	LO-008I00001-E13-2020
Descripción de la licitación	Desazolve de Canal de Navegación en Romero, Marisma Ancha, Municipio de Escuinapa, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020 06:41 PM horas
Junta de aclaraciones	12/02/2020, 12:00 PM horas
Visita a las instalaciones	12/02/2020, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020, 10:00:00 AM horas

Número de la licitación	LO-008I00001-E14-2020
Descripción de la licitación	Desazolve de Dársena y Canal de Navegación en Pescadero, Municipio de Rosamorada, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020 04:41 PM horas
Junta de aclaraciones	13/02/2020, 11:00 PM horas
Visita a las instalaciones	13/02/2020, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020, 10:00:00 AM horas

Número de la licitación	LO-008I00001-E15-2020
Descripción de la licitación	Desazolve de Dársena en Caimán Flaco, Laguna Chumbeño, Municipio de Rosamorada, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2020 06:18 PM horas
Junta de aclaraciones	13/02/2020, 03:00 PM horas
Visita a las instalaciones	13/02/2020, 02:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020, 10:30:00 AM horas

Número de la licitación	LO-008I00001-E17-2020
Descripción de la licitación	Desazolve de Canal de Navegación en Punta Vena Peluda, Laguna de Tamiahua, Municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de La Llave.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2020 08:34 AM horas
Junta de aclaraciones	17/02/2020, 12:00 PM horas
Visita a las instalaciones	17/02/2020, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2020, 03:00:00 PM horas

Número de la licitación	LO-008I00001-E16-2020
Descripción de la licitación	Desazolve de Canal de Navegación en El Rancho, Municipio de Empalme, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2020 08:14 AM horas
Junta de aclaraciones	17/02/2020, 12:00 PM horas
Visita a las instalaciones	17/02/2020, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2020, 10:00:00 AM horas

MAZATLAN, SINALOA, A 12 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS
ING. FRANCISCO SANTIAGO ARENAS ROMERO
RUBRICA.

(R.- 492560)

COMISION NACIONAL DEL AGUASUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento con reducción de plazos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calzada México-Xochimilco número 4985, Colonia Guadalupe, C.P. 14388, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016B00015-E16-2020
Objeto de la licitación	Servicio de Continuidad de Equipo de Cómputo para Centros de Datos de la Conagua
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	24/02/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/03/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 492543)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-048D00001-E165-2020** la convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx, este procedimiento se efectuará con reducción de plazos.

Descripción de la Licitación LA-048D00001-E165-2020	Servicios de limpieza en inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Ciudad de México y Area Metropolitana e Interior del País. (Segunda)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020. COORDINADOR
NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS **LIC. LUIS**
EMANUEL TELLEZ GAONA
RUBRICA.

(R.- 492544)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES TAPACHULA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio Carr. A Puerto Madero Km 18.5 C.P. 30798 de la Ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono: 626254630 Ext. 1, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL997-E1-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza de la Estación de Combustibles Tapachula.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2020
Visita a las instalaciones	25/02/2020 13:00 hrs
Junta de Aclaraciones	25/02/2020 14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2020 13:00 hrs

TAPACHULA, CHIAPAS, A 18 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES TAPACHULA

ING. EFRAIN ESPINAL CARRION

RUBRICA.

(R.- 492557)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**ESTACION DE COMBUSTIBLES BAHIAS DE HUATULCO **RESUMEN****DE CONVOCATORIA No. 003****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio Carretera Costera Salina Cruz Km. 237, C.P. 70980, Santa María Huatulco, Oaxaca, teléfono: 01 958 5819040 Ext. 9701, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL041-E3-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a las Instalaciones de la Estación de Combustibles Huatulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	27/02/2020 12:00 horas
Visita a las instalaciones	27/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2020 12:00 horas

SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES HUATULCO

C. JUAN LUIS LUNA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 492554)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES PUERTO VALLARTA RESUMEN DE
CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio Carretera Federal 200 vía Tepic- Puerto Vallarta KM. 7.5, Col. Villa Las Flores, CP. 48335 KM. C.P. 48335, Puerto Vallarta Jalisco, teléfono: 01 3222210154 Ext. 8501, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL041-E3-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Extintores en la Estación de Combustibles Puerto Vallarta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	27/02/2020 11:00 horas
Visita a las instalaciones	26/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2020 10:00 horas

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES PUERTO VALLARTA
LIC. DAGOBERTO FELIX SOTO
RUBRICA.

(R.- 492556)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO IXTEPEC OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-009JZL979-E4-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Panamericana Juchitán Tehuantepec km 264 entronque al Aeropuerto s/n Base Aérea Militar No. 2 puerta Sur, Cd. Ixtepec, C.P. 70110, teléfono: 01 (55) 513001000 ext. 5301 y 5305, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL979-E4-2020

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a instalaciones del Aeropuerto de Ixtepec.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020 00:00 horas
Visita a las instalaciones	24/02/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/02/2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020 11:00 horas

IXTEPEC, OAXACA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO
ING. GABRIEL MARTINEZ ALDANA
RUBRICA.

(R.- 492555)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MEXICALI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Mexicali, ubicado en carretera Mesa de Andrade S/N. Col. Mesa de Andrade C.P. 21000 Mexicali, Baja California, México, teléfono: (686)5525109 ext. 7801 y 7804, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán MIXTAS.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL029-E1-2020 MXL-LPN-STP-2020-01

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Personal de la Estación de Combustibles de Mexicali
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Visita a las instalaciones	13/02/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2020 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL029-E2-2020 MXL-LPN-SLI-2020-02

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza de La Estación de Combustibles de Mexicali
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Visita a las instalaciones	13/02/2020 12:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2020 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2020 12:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL029-E3-2020 MXL-LPN-SCO-2020-03

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor de la Estación de Combustibles de Mexicali
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Visita a las instalaciones	13/02/2020 15:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2020 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2020 15:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE MEXICALI

NELSON PERALTA CANO

RUBRICA.

(R.- 492558)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 2, NORESTE (MONTERREY)
SUBGERENCIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2020 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de supervisiones de obra, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien en: Av. San Francisco No. 217 primer piso, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 81 8389 7200, los días del 13 al 24 de febrero del 2020, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-E24-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Puerto México - Carbonera del km 202+000 al km 235+000, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N.L. 18/02/2020 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente, 17/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N.L. 24/02/2020 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E25-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión de la obra: Mantenimiento menor de la autopista federal de cuota Carbonera - Ojo Caliente del km 0+000 al km 21+000, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N.L. 18/02/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente, 17/02/2020 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 2. Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N.L. 24/02/2020 14:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

SUBGERENTE TECNICO

ING. JOSE LUIS OLIVARES LOERA

RUBRICA.

(R.- 492440)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE

CONVOCATORIA No. 006 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E93-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor del km 00+000 al km 34+200 y de 51 estructuras del C.D. La Pera – Cuautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	19 de Febrero de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	24 de Febrero de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Febrero de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E94-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la modernización de la instalación eléctrica de la Plaza de Cobro No. 3 Iguala.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	19 de Febrero de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	24 de Febrero de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Febrero de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Marzo de 2020, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE FEBRERO DE 2020. SUBDIRECTOR DE
PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS **ING. CIRO**

MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 492529)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 07

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, los días del 14 de febrero al 03 de marzo de 2020, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E26-2020
Objeto de la licitación	Adquisición de papel de offset para interiores
Volumen a adquirir	Las cantidades mínimas y máximas se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	14 de febrero de 2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de febrero de 2020 a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de marzo de 2020 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de marzo de 2020 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 492504)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 08

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 14 de febrero al 27 de febrero de 2020, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E27-2020
Objeto de la licitación	Servicio de Arrendamiento de Transporte del Personal de Querétaro
Volumen a adquirir	Las cantidades mínimas y máximas se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	14 de febrero de 2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020 a las 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2020 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de febrero de 2020 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 492506)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 09

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 14 de febrero al 27 de febrero de 2020, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E25-2020
Objeto de la licitación	Adquisición sin entrega de insumos de 8 títulos del programa del alumno de preescolar y primaria con devolución de merma ciclo escolar 2020-2021
Volumen a adquirir	18,477,000 ejemplares
Fecha de publicación en compranet	14 de febrero de 2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2020 a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02 de marzo de 2020 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 492509)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 17 de febrero al 02 de marzo de 2020, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E28-2020
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de los libros de texto gratuitos y materiales educativos
Volumen a adquirir	Las cantidades mínimas y máximas se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	17 de febrero de 2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2020 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10 de marzo de 2020 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 492501)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** DELEGACION
REGIONAL ZONA PONIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, teléfono 52768876 a partir del día 20 de febrero de 2020, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-051GYN028-E8-2020 Material de Ortopedia y Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2020
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	04 de marzo 2020, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo 2020, 13:00 horas
Fallo de licitación	18 de marzo 2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 492494)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NUMERO LA-051GYN033-E1-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Amapolas N° 100, Colonia Reforma, C.P. 68050. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 20 de febrero de 2020, de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Electrónica
Objeto de la Licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE BIENES PERECEDEROS PARA ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL EN OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/02/2020 11:00 am
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020 11:00 am
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	03, 04, 05 y 6 de marzo de 2020
Fecha y hora para emitir el fallo	10 de marzo de 2020 11:00 am

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. ROBERTO RUBALCAVA REYNA
RUBRICA.

(R.- 492521)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION #051GYN057

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS CARACTER DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL Y NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Internacional y Nacionales números, LA-051GYN057-E1-2020, LA-051GYN057-E2-2020, LA-051GYN057-E3-2020, LA-051GYN057-E4-2020, LA-051GYN057-E5-2020, LA-051GYN057-E6-2020, LA-051GYN057-E7-2020, LA-051GYN057-E8-2020, LA-051GYN057-E9-2020, LA-051GYN057-E10-2020, convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Secretaría de Pesca sin número, Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas; código postal 98604, teléfono: 01 492 9231335, y 9230924; extensiones 66443, 66448, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional LA-051GYN057-E1-2020

Descripción de la licitación	Material de Curación y Material Radiológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	05/03/2020, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020, 09:00:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	17/03/2020, 09:00:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E2-2020

Descripción de la licitación	Productos Alimenticios para Unidades Médicas y EBDI's
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	27/02/2020, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020, 09:00:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	13/03/2020, 09:00:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E3-2020

Descripción de la licitación	Materiales y Utiles de Oficina y Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	28/02/2020, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2020, 09:00:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	13/03/2020, 13:00:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E4-2020

Descripción de la licitación	Oxigeno Medicinal para Entrega Domiciliaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	02/03/2020, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2020, 09:00:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	23/03/2020, 09:00:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E5-2020

Descripción de la licitación	Gas L.P. para Unidades Médicas y EBDI's
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	03/03/2020, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2020, 09:00:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	23/03/2020, 12:00:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E6-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	04/03/2020, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2020, 11:00:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	31/03/2020, 09:00:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E7-2020

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	11/03/2020, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2020, 13:00:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	27/03/2020, 09:00:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E8-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza e Higiene
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	18/03/2020, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2020, 09:00:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	31/03/2020, 13:00:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E9-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Desinfección y Servicio de Fumigación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	19/03/2020, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020, 09:00:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/03/2020, 09:00:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E10-2020

Descripción de la licitación	Recolección, Traslado y Tratamiento de Desechos Tóxicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	20/03/2020, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2020, 13:00:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/03/2020, 15:00:00 horas

11 DE FEBRERO DE 2020.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. ALFONSO CANDELARIO HERNANDEZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 492278)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-051GYN017-E31-2020, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20-02-2020
JUNTA DE ACLARACIONES	28-02-2020
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06-03-2020

CHETUMAL, Q. ROO, A 17 DE FEBRERO DE 2020.
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. NALLELI GRISEL ARAGON SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 492519)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2020

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

La reducción de plazo de la Licitación LA-050GYR029-E52-2020, fue autorizada por el Lic. Samuel Lizárraga Camacho, Titular de la Delegación Estatal en Sinaloa el día 10 de febrero de 2020.

Número de Licitación	LA-050GYR029-E49-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías de la Delegación Estatal en Sinaloa 2020 Régimen Ordinario y Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	168,899 kg 16,861 lts
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se requiere visita a las Instalaciones Institucionales
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E50-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Subrogado de Mastografía
Volumen a adquirir	25,073 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se requiere visita a las Instalaciones Institucionales
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E51-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos para el Servicio Integral para el Programa Institucional de Higiene de Manos
Volumen a adquirir	1, 068 lts 4 videos 10,600 folletos y carteles
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se requiere visita a las Instalaciones Institucionales
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E52-2020
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	243,471 bienes.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	25/02/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se requiere visita a las Instalaciones Institucionales
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2020, 09:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
LIC. SAMUEL LIZARRAGA CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 492537)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS RESUMEN
DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-050GYR004-E38-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de artículos y químicos de aseo
Volumen a adquirir	25,041 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	25/02/2020 09:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020 10:00 am

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento Sur Km. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación, fue autorizado por el MTI Fernando Cancino Pascacio, titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, el día 11 de Febrero 2020
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento sur de Tapachula Km. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 20 DE FEBRERO 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTI. FERNANDO CANCINO PASCACIO
RUBRICA.

(R.- 492523)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 43, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-050GYR076-E13-2020** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR076-E13-2020
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	La adquisición de consumible de equipos médicos, grupo de suministro 379.
Volumen a adquirir	CHO 55 CJA 1,350 EQP 154 EST 440 JGO 4,180 PQT 1,493 PZA 61,343
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	24 de Marzo de 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Marzo de 2020, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 ext. 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE FEBRERO DE 2019.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DRA. BEATRIZ MALDONADO ALMARAZ
RUBRICA.

(R.- 492536)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción I, II 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 46, 48, 54, 55 Y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 43 y 84 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E21-2020
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSION PARA EL AÑO 2020
Volumen de licitación	11,515 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	25/02/2020 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E22-2020
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	ADQUISICION ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA LOS HOSPITALES 1, 4 Y 10 PARA EL AÑO 2020
Volumen de licitación	28,195 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	03/03/2020 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2020 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E23-2020
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO 2020
Volumen de licitación	18,989 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	26/02/2020 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2020 10:00 HRS

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios electrónicos, a través del CompraNet.

La reducción de plazos de la presente licitación fueron autorizado por Ing. José de Jesús Rosiles Cano Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 06 de Febrero del 2020

COLIMA, COLIMA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE
BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO
RUBRICA.

(R.- 492526)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GOZALEZ GARZA"

DIRECCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional y cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo esquina Av. Jacarandas s/n, Colonia La Raza, Alcaldía de Azcapotzalco, C.P. 02990, Ciudad de México. teléfono: 57 24 59 00 extensiones 23320 y 23404, a partir del 20 de Febrero del año en curso de las 09:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LA-050GYR043-E53-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ELECTRONICA MEDICA
Volumen a adquirir	• 31 Desfibriladores • 30 Electrocardiógrafos • 170 Monitores de Signos Vitales • 3 Electroencefalógrafos • 1 Cardiotocógrafo • 1 Dermatómo • 35 Incubadoras • 16 Cunas de Calor Radiante • 18 Electrocauterios
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	28 de Febrero de 2020, 14:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Marzo de 2020, 13:00 horas

No. de licitación	LA-050GYR043-E54-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE VENTILACION MECANICA
Volumen a adquirir	• 53 Ventiladores Volumétricos • 37 Oxímetros
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	28 de Febrero de 2020, 16:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Marzo de 2020, 14:00 horas

- POR TRATARSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 26 BIS, FRACCION II DE LA LAASSP, EL EVENTO EN TODAS SUS ETAPAS SE DIFUNDIRA A TRAVES DE COMPRANET.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL GENERAL. "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"

DIRECCION ADMINISTRATIVA

LIC. JORGE JESUS RESENDIZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 492532)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA LICITACION
PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E55-2020
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, que incluya dotación de instrumental y equipo, compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo e instrumental y el suministro de insumos
Volumen a adquirir	2,333 sistemas
Fecha de publicación en Compranet	20 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2020, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Ing. Jorge Luis Figueroa Rodríguez, Jefe de Departamento de Suministros y Control del Abasto, el día 10 de febrero de 2020, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO
ING. JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 492525)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte de la Ciudad de México y cubrir necesidades del ejercicio 2020, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E36-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Integral del Programa Institucional de Higiene de Manos
Volumen a Adquirir	3,888 envases, 8 equipos y 7,973 carteles
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2020, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2020, a las 09:00 horas

Para esta licitación, la convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 492531)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE
CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR010-E36-2020
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHICULOS INSTITUCIONALES
Volumen a adquirir	MANTENIMIENTO A 99 VEHICULOS OFICIALES
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	18 DE FEBRERO DE 2020; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2020; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E43-2020
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA DE MASTOGRAFIAS CON INTERPRETACION PARA LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR ZONA DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO
Volumen a adquirir	MINIMO 2,854 ESTUDIOS MAXIMO 7,134 ESTUDIOS
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	18 DE FEBRERO DE 2020; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2020; 9:30 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E44-2020
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA
Volumen a adquirir	MINIMA 56 SERVICIOS DE TRASLADO MAXIMA 140 SERVICIOS DE TRASLADO
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	19 DE FEBRERO DE 2020; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE FEBRERO DE 2020; 9:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E45-2020
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, DESTILADA Y BIDEDESTILADA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
Volumen a adquirir	MINIMO 22,211 LTS MAXIMO 55,529 LTS

Fecha de publicación en CompraNet	13 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	19 DE FEBRERO DE 2020; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE FEBRERO DE 2020; 9:30 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR010-E46-2020
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO MEDICO Y ATENCION MEDICA POR HONORARIOS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACION DURANGO
Volumen a adquirir	MINIMO 2,100 ESTUDIOS MAXIMO 5,251 ESTUDIOS
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	20 DE FEBRERO DE 2020; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE FEBRERO DE 2020; 9:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de las proposiciones fue autorizada por la Dra. Velia Patricia Silva Delfín, Titular de la Delegación Estatal en Durango, el día 12 de Febrero del 2020; con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 20 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DE LA DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
DRA. VELIA PATRICIA SILVA DELFIN
RUBRICA.

(R.- 492533)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201, Col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 5

Número de Licitación	LA-050GYR007-E62-2020
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE HIGIENE DE MANOS
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 10 MINIMO EN SERVICIOS: 4
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	28 FEBRERO DE 2020 10:00:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE MARZO DE 2020 10:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 492522)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR028-E73-2020
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ACOMODO DE BIENES INSTITUCIONALES PARA LAS UNIDADES, MEDICAS Y NO MEDICAS
Volumen a adquirir	MAXIMO 800 SERVICIOS MINIMO 321 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	28 DE FEBRERO DE 2020,10:00 HORAS
Visita a instalaciones	29 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 2020
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE MARZO DE 2020,10:00 HORAS
Fallo	13 DE MARZO DE 2020,10:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR028-E74-2020
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A REFRIGERADORES, CONGELADORES, GAVETAS DE CADAVERES, CAMARAS FRIGORIFICAS, UNIDADES CONDENSADORAS, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES DE AIRE.
Volumen a adquirir	MAXIMO 1184 SERVICIOS MINIMO 652 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	28 DE FEBRERO DE 2020,10:30 HORAS
Visita a instalaciones	29 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 2020
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE MARZO DE 2020,10:30 HORAS
Fallo	13 DE MARZO DE 2020,10:30 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR028-E75-2020
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL (ELEVADORES)
Volumen a adquirir	MAXIMO 210 SERVICIOS MINIMO 85 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	28 DE FEBRERO DE 2020,11:00 HORAS
Visita a instalaciones	29 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 2020
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE MARZO DE 2020,11:00 HORAS

Fallo	13 DE MARZO DE 2020,11:00 HORAS
No. Licitación	LA-050GYR028-E76-2020
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO A LOS ESQUEMAS DE PROTECCION CIVIL
Volumen a adquirir	MAXIMO 2807 SERVICIOS MINIMO 1296 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE FEBRERO DE 2020
Junta de aclaraciones	28 DE FEBRERO DE 2020,11:30 HORAS
Visita a instalaciones	29 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 2020
Presentación y apertura de proposiciones	6 DE MARZO DE 2020,11:30 HORAS
Fallo	13 DE MARZO DE 2020,11:30 HORAS

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- Para las visitas a las instalaciones, se realizarán al concluir el acto de la junta de aclaración de dudas a las bases, por lo que se hará entrega del oficio a cada uno de los licitantes que haya enviado a través de CompraNet 5.0, el escrito en el que se exprese su interés en participar en cada licitación y que acudan al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Km 26.5 de la Autopista México, Querétaro, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquínahuac, C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, a fin de que puedan realizar las visitas a las instalaciones del Instituto.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 492530)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08/2020

Número de Licitación	LA-050GYR013-E95-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Flete Subrogado
Volumen a adquirir	30 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	28/02/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E98-2020
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Medicamentos, Estupefacientes, Curación y Laboratorio
Volumen a adquirir	176, 502 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2020

Junta de Aclaraciones	25/02/2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E99-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Refacciones de Electricidad
Volumen a adquirir	165 Bolsas; 57 Cajas; 152 Metros; 3,548 Piezas; 23 Rollos
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	28/02/2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E101-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos de Radiocomunicación
Volumen a adquirir	380 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	28/02/2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E103-2020
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Medicamentos, Estupefacientes, Curación y Laboratorio
Volumen a adquirir	75,219 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	25/02/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 08 00, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 12 de Febrero del 2020, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ RUBRICA.

(R.- 492528)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION QUINTANA ROO JEFATURA DE

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL-MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q. ROO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION
LA-050GYR008-E243-2019

ADQUISICION DE MATERIAL DE
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS,
PARA EL EJERCICIO 2020.
PROVEEDOR GANADOR

FECHA DE EMISION DEL FALLO
26-12-2019

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
ABTT20240 4060005	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	Calle Volcán Paricutín número 6611, Colonia El Colli Urbano, Código Postal 45070, Zapopan, Jalisco; Teléfono: (01 33) 3624 8805 extensión 111 y 110, fax: 3624 5132; Correo Electrónico: edgar.padilla@corp-imt.com; jadan@corp-imt.com; adan.ortega@corp-imt.com	189	\$7'566,487.07

CHETUMAL, Q. ROO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 492524)

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS
Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN CONVOCATORIA: 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que a continuación se describen, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la coordinación de licitaciones del Departamento de Adquisiciones, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 54-87-09-00 ext. 2998 y 3706, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LA-012NCG001-E11-2020
Descripción de la Licitación	Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales y Seguro de Parque Vehicular
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	18/02/2020
Visita a instalaciones	21/02/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2020 08:00 horas

Todos los eventos se realizarán a través del sistema Compranet, salvo las visitas a instalaciones que se llevarán a cabo en las áreas descritas en dicho sistema y en las convocatorias respectivas, ubicadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2020. SUBDIRECTOR DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **LIC. SERGIO**
AQUINO AVENDAÑO
RUBRICA.

(R.- 492515)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Internacional LA-012NCD001-E31-2020

Descripción de la licitación	Prueba para la determinación de linfocitos CD3/CD8/CD45/CD4, Prueba para la determinación de la carga viral libre en plasma del Virus de la Inmunodeficiencia Humana Tipo 1 y Materiales, accesorios y suministros de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	03/03/2020 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2020 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 492500)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales números; LA-012NDY001-E22-2020 y LA-012NDY001-E25-2020 cuyas convocatorias contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 20 de febrero de 2020.

Número de Licitación	LA-012NDY001-E22-2020
Descripción de la licitación	Suministro de Combustible (Gasolina y Diésel), Mediante Tarjetas Inteligentes con Chip y Vales de Papel para Vehículos del INSP y Vehículos Arrendados y Suministro de Vales de Papel de Restaurante (Viáticos Menores De 24 Horas), Para Trabajadores del INSP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020.
Junta de aclaraciones	24/02/2020.- 09:00 am.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020. - 10:00 am.

Número de Licitación	LA-012NDY001-E25-2020
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos terrestres de la flota propiedad del Instituto Nacional De Salud Pública (Cuernavaca, Morelos, Ciudad de México y Tapachula Chiapas).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020.
Junta de aclaraciones	24/02/2020.- 11:00 am.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020. - 12:00 pm.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. JOSE ALFREDO VALDIVIA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 492535)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA RESUMEN DE
CONVOCATORIA NUM. 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 3293600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E7-2020
Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020 9:30 horas
Fallo	28/02/2020 16:00 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E10-2020
Objeto de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL IMTA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020 12:30 horas
Fallo	28/02/2020 17:00 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E11-2020
Objeto de la licitación	SEGURO MEDICO COLECTIVO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020 16:00 horas
Fallo	27/02/2020 16:00 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E12-2020
Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A LA INFRAESTRUCTURA DE VOZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2020
Junta de aclaraciones	20/02/2020 13:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2020 17:30 horas
Fallo	27/02/2020 17:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, los presentes procedimientos se llevarán a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. NORMA ROMERO TORRES
 RUBRICA.

(R.- 492490)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T0O004-E10-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Cd. de México, teléfono: 9175-6588, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06-cúb. 106

Descripción de la licitación	Convocatoria a la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Impresión, fotocopiado y Escaneo en Blanco/Negro y Color en Formato Ancho a través de equipos Multifuncionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020, 10:00 AM
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020, 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2020.
GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS RUBRICA.

(R.- 492486)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-0389ZW001-E1-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en Carretera Ensenada Tijuana No. 3918, Zona playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: 6461750518 y fax: 6461750520, los días lunes a viernes de las 08:00 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro de artículos de oficina, materiales de limpieza, prendas de protección de personal y material eléctrico"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	28/02/2020 08:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020 10:00 horas

ENSENADA, B.C., A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA
RUBRICA.

(R.- 492513)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-008VST977-E5-2020 y LA-008VST977-E6-2020, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 exts. 62140 y 62412, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estas licitaciones se realizarán a plazo recortado.

LA-008VST977-E5-2020	Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación Abierta del Servicio de Recolección y Transporte de Leche fresca de los Centros de Acopio a las Plantas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	20 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2020, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	03 de marzo de 2020, 10:00 horas

LA-008VST977-E6-2020	Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Transporte de Leche en Polvo (Materia Prima) de los Almacenes Concentradores a las Plantas Industriales de LICONSA, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2020, 11:30 horas.
Apertura de proposiciones	02 de marzo de 2020, 10:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALEJANDRO DE JESUS KURI OLIVERA

RUBRICA.

(R.- 492534)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA

MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-E16-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Poussin No. 45, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55983777 ext. 2338, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación de Seguros de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Junta de aclaraciones	18/02/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2020, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR

MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 492480)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL****DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN**DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E2-2020, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 969-934-3250, ext. 71806 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E2-2020

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	24 de febrero de 2020, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2020, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de marzo de 2020, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 20 de febrero de 2020.

PROGRESO, YUC., A 20 DE FEBRERO DE 2020.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

L.A. CARLOS A. CALDERON CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 492497)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 4**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No. de licitación:	09178002-008-2020 Nacional.
Objeto de la licitación:	CONSTRUCCION DE BARDA METALICA EN ZONA SUR (TORRE 4) EN EL INTERIOR DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	20 de febrero de 2020.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	28 de febrero de 2020, a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	28 de febrero de 2020, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de marzo de 2020, a las 09:30 hrs.
Periodo de ejecución:	24 de marzo de 2020 al 21 de julio de 2020

No. de licitación:	09178002-009-2020 Nacional.
Objeto de la licitación:	ESTUDIO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE MUELLE DE SERVICIO DE REMOLCADORES EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	20 de febrero de 2020.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	28 de febrero de 2020, a las 13:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	28 de febrero de 2020, a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de marzo de 2020, a las 12:30 hrs.
Periodo de ejecución:	24 de marzo de 2020 al 21 de julio de 2020

No. de licitación:	09178002-010-2020 Nacional.
Objeto de la licitación:	ESTUDIO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION DEL PREDIO LA PALOMA EN LA ISLA DEL CAYACAL DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	20 de febrero de 2020.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	28 de febrero de 2020, a las 16:30 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	28 de febrero de 2020, a las 17:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de marzo de 2020, a las 17:00 hrs.
Periodo de ejecución:	24 de marzo de 2020 al 20 de agosto de 2020

ATENTAMENTE
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 20 DE FEBRERO DE 2020.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. LUIS SANCHEZ Y LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 492565)

CIATEC, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-03890G999-E20-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 7100011 ext. 12211, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Servicio de vigilancia para CIATEC, CIMAT y CIO.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/02/2020.
Visita a las instalaciones:	26/02/2020, CIMAT 10:00 horas, CIATEC 12:00 horas y CIO 15:00 horas.
Junta de aclaraciones:	02/03/2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	09/03/2020, 10:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

COORDINADORA DE LICITACIONES

LIC. ERIKA SALDIVAR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 492489)

CIATEC, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-03890G999-E21-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 7100011 ext. 12211, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Suministro de materiales e insumos en general para CIATEC y CIMAT.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/02/2020.
Junta de aclaraciones:	28/02/2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	09/03/2020, 13:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

COORDINADORA DE LICITACIONES

LIC. ERIKA SALDIVAR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 492542)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	08331069-002-20
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de tarjetas electrónicas y la contratación del servicio de dispersión para el pago del concepto de ayuda de despensa para el personal operativo del Fideicomiso de Riesgo Compartido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	27/02/2020, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020, 10:00 horas.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Gerencia de Administración, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1230, Piso 16, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Ciudad de México, teléfono 55 50 62 12 00, extensiones 31033 y 31043, los días del 20 al 27 de febrero del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. OCTAVIO DUEÑAS ISLAS
RUBRICA.

(R.- 492516)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION SUBGERENCIA DE
CONTRATACION REGIONES MARINAS
AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS BAJO TLC

Petróleos Mexicanos a través de la Subgerencia de Contratación Regiones Marinas ubicada en Calle Universidad No.12, Col. Petrolera, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, de conformidad con el Artículo 1015 párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio cuyos fallos se detallan a continuación:

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-68414-19-1, Contrato: 648020001, Objeto: "Adquisición de componentes para los sistemas de amarre y carga de monoboyas de exportación", Monto del contrato: \$3,607,977.19 M.N., Empresa: Suministros Marinos e Industriales de México, S.A. de C.V., RFC: SMI040305GZ0 Calle Rio Mante Número Exterior 2420, Interior 4, Col. Longoria Prolongación, C.P. 88699, Reynosa, Tamaulipas, Tel. 8333680130, correo electrónico: yhernandez@sumimsa.com.mx, Fecha de adjudicación (partidas 1 y 8): 16 de enero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el inciso b de la Regla 18 de las bases del concurso, se declararon desiertas las partidas 2 a la 7 y 9, debido a ninguna de las propuestas presentadas resultó solvente.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-46007-19-2, Contrato: 648029604, Objeto: "Suministro de reactivo antiespumante concentrado", Monto Máximo: \$ 7,374,123.93 USD. y Monto Mínimo: \$ 2,949,649.57 USD., Empresa: Mogel Fluidos, S.A. de C.V., RFC: MFL0711057D9, Domicilio: Ignacio Manuel Altamirano # 114, Depto. 302-B, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México, Tel: 55 5535 5551, correo electrónico: franciscoriosm@mogel.com.mx, Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2019.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-68415-19-1, Objeto: "Adquisición de mangueras marinas", de conformidad con lo establecido en la Regla 18 inciso b, de las bases del concurso abierto y Artículo 23 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC) y en virtud de que la única propuesta recibida no resultó solvente, el 03 de enero de 2020, se informó a los participantes que se declaró desierto el Concurso Abierto.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-63721-19-1, Contrato: 648810800, Objeto: "Monitoreo de la calidad del aire en el área de influencia de las instalaciones de Pemex Exploración y Producción", Monto Máximo: \$130,297,691.65 M.N. (Ciento treinta millones doscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y un pesos 65/100 M.N.) y Monto Mínimo: \$52,119,076.66 M.N. (Cincuenta y dos millones ciento diecinueve mil setenta y seis pesos 66/100 M.N.), Empresa: Heros Global Partners, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Constructora Subacuática Diavaz, S.A. de C.V., RFC: HGP130617UX2 y CSD840531F39, Domicilio Común: Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1418, Int. 1 C, Col. Los Ríos, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035, correo electrónico: cristina.hernandez@herosglobal.com, Teléfono: 9934128260, Fecha de adjudicación: 28 de enero de 2020.

AVISO DE CANCELACION DE CONCURSO ABIERTO BAJO TLC

Concurso Abierto: PEP-AD-B-GCP-802-68483-20-1, Objeto: "Adquisición de materiales y refacciones de la marca crouse hinds o equivalente", el cual fue publicado 13 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se informa que mediante aviso de fecha 18 de diciembre de 2019, se notificó a los participantes que a efectos de buscar mejores condiciones en el mercado se canceló el Concurso Abierto bajo TLC, con base a la Regla 17 de las Reglas del Concurso.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

COORDINADOR ESPECIALISTA A

CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 492462)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/001/2020

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/001/2020	Renovación de licencias de software de virtualización de la marca Vmware del Tribunal Electoral.	Los días 20, 21, 24, 25 y 26 de febrero de 2020.	\$1,200.00	03 de marzo de 2020 11:00 horas	12 de marzo de 2020 11:00 horas	26 de marzo de 2020 11:00 horas

- Las bases y especificaciones de la licitación podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, código postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 5484 5410, extensiones 5586 y/o 5655.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en los mismos y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La entrega, suministro, instalación y configuración de los bienes, así como la prestación de los servicios se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. MARIA BARBARA ALMANZA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 492566)

BANCO DE MEXICO
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-20-0036-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-20-0036-2 con el objeto de contratar el servicio de recubrimiento de rodillos de impresión, hule de neopreno nitrilo para diferentes tipos de rodillos de las baterías de entintaje de las máquinas de impresión. El volumen a contratar consta de 23 partidas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 26 de febrero de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 04 de marzo de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 24 de marzo de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de febrero de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. YESSICA ROSALES LARA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 492479)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 18 de febrero de 2020 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E41/2020

Descripción de la Licitación	"Adquisición de materiales y útiles de oficina para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	27 de febrero de 2020, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de marzo de 2020, 11:00 horas
Fallo	10 de marzo de 2020, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

LA DIRECTORA GENERAL **MAESTRA**
OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO RUBRICA.

(R.- 492538)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-02-20

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial, correspondiente a la **contratación plurianual de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral de instalaciones, equipos y edificios para El Colegio de México, A.C.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <https://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral de instalaciones, equipos y edificios para El Colegio de México, A.C. bajo la modalidad de contrato plurianual, para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
Fecha de publicación	20 de febrero de 2020
Visita al sitio	25 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2020
Presentación y Apertura de Propuestas	6 de marzo de 2020
Notificación de fallo	10 de marzo de 2020
Firma del Contrato	20 de marzo de 2020

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO RUBRICA.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO ORGANO
DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 01
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

(R.- 492564)

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E5-2020**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles, atención de la Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, teléfono 5130 4444, extensión 1611.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación, puesta en marcha y pruebas de un lote de equipos incluye: 2 equipos de bombeo, centro de control y transformador.
Volumen a adquirir	01 lote
Fecha de publicación en CompraNet	17 de febrero de 2020.
Visita a instalaciones	27 de febrero de 2020, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de marzo de 2020, a las 10:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2020, a las 10:00 horas
Acto de fallo	13 de marzo de 2020, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. LUIS CORRAL ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 492481)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 03

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900, Ext. 2151 y 2161, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PRODDER-CESPM-2019-018-ADQ-LP	20 Febrero 2020	NO APLICA	28 Febrero 2020 11:00 horas	06 Marzo 2020 11:00 horas	13 Marzo 2020 11:00 horas	90 D.N.
Descripción General de la obra						Fecha de inicio
"Suministro e instalación de 485 válvulas de seccionamiento tipo vástago fijo, con asiento resilente, de fo.fo. con operador de cubo de 2"x2" de extremos campana ring-tile para instalarse en la red de agua potable en la ciudad de Mexicali, los cuales consisten en: 427 válvulas de 4" de diámetro, 25 válvulas de 6" de diámetro, 23 válvulas de 8" de diámetro y 10 válvulas de 10" de diámetro, incluye 2 coples de rango amplio de hierro dúctil, con recubrimiento epóxico por cada válvula, de la misma medida para su instalación."						24 Marzo 2020

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
011-ADQ-06/20	20 Febrero 2020	NO APLICA	28 Febrero 2020 12:30 horas	06 Marzo 2020 12:30 horas	17 Marzo 2020 12:00 horas	280 D.N.
Descripción General de la obra						Fecha de inicio
"Adquisición de productos químicos para las plantas potabilizadoras del Valle de Mexicali No operadas por CESPM del Programa Agua Limpia, a cargo de la Subdirección de Agua y Saneamiento. Consistente en hipoclorito de calcio granulado."						23 Marzo 2020

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

ING. HECTOR SOTO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 492418)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904009995-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14.00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Didáctico para laboratorios de micro enseñanza
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	28/02/2020 8:30 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020 10:00 AM
Periodo de inscripción para participar	20 de febrero al 6 de marzo del 2020

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 20 DE FEBRERO DE 2020.

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO

RUBRICA.

(R.- 492517)**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-904015996-E2-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Descripción de la licitación	Prestación del servicio de aseguramiento mediante póliza de responsabilidad civil general (concesionario) y usuario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020.
Junta de aclaraciones	28/02/2020, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020, 10:00 horas.
Emisión de fallo	11/03/2020, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 492511)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-012NBQ001-E45-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Arrendamiento de Equipo Médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2020
Junta de aclaraciones	26/02/2020, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2020. 11:00 horas.
Fallo	11/03/2020. 15:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-012NBQ001-E46-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Suministro de Vales de Despensa Electrónicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2020
Junta de aclaraciones	26/02/2020, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2020. 13:00 horas.
Fallo	06/03/2020. 13:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-012NBQ001-E47-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Adquisición de Material de Limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2020
Junta de aclaraciones	27/02/2020, 11:00 horas.

Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2020. 11:00 horas.
Fallo	12/03/2020. 13:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-012NBQ001-E48-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Suministro de Gas LP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2020
Junta de aclaraciones	27/02/2020, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2020. 13:00 horas.
Fallo	12/03/2020. 15:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO
C.P. ERIC MICHELINI OJEDA
RUBRICA.

(R.- 492493)

H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO

OBRA PUBLICA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE LA CONVOCATORIA E1-2020 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813084918-E1-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, teléfono: (759) 728 3460, del 18 al 21 de Febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 17:00 hrs.

Descripción de la Licitación	OBRA: CONSTRUCCION DE 3,870.11 M2 DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE ZIMAPAN, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HIDALGO, ETAPA 2
Volumen de la obra	LOS DETALLE SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE FEBRERO DE 2020
Visita al lugar de la obra	21 DE FEBRERO DE 2020, 09:00 HORAS
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DE 2020, 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE FEBRERO DE 2020, 11:00 HORAS

ATENTAMENTE
ZIMAPAN, HIDALGO, A 18 DE FEBRERO DE 2020.
MUNICIPIO DE ZIMAPAN PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **ERICK**
MARTE RIVERA VILLANUEVA RUBRICA.

(R.- 492485)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUEJUTLA**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, número **LA-913070967-E1-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Parque Industrial Siglo XXI, KM. 3.5 S/N, Col. Tepoxtequito, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo, teléfono: 789 85 5 00 01, del 20 de febrero al 05 de marzo del año en curso de las 9:00 horas. A las 16:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres
Volumen a adquirir	Concepto Unico.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	28/02/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020 10:00 horas

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUEJUTLA
MTRO. JUAN MIGUEL LOPEZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 492495)**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS
DE LOS GARZA, NUEVO LEON**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001/2020
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 001/2020, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN JUAREZ NUMERO 100, COLONIA CENTRO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CODIGO POSTAL 66400, TELEFONO (81) 81581206, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 12:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN AV SANTO DOMINGO
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20 DE FEBRERO DE 2020
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE FEBRERO DE 2020 (09:00 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	27 DE FEBRERO DE 2020 (08:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05 DE MARZO DE 2020 (09:00 HRS)

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., A 20 DE FEBRERO DE 2020. SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE **ING. RUBEN
LOPEZ LARA**
RUBRICA.

(R.- 492465)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT INSTITUTO
NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria, a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número 47107001-001-20, 47107001-010-20, a la las que contienen las bases de participación, y que se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Av. de la Cultura S/N, colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 213-33-81 y 213-15-96, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles; acorde a:

No. de licitación	Obra	Fecha publicación CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-001-20	CONSTRUCCION DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO, 2 AULAS, CAFETERIA, BIBLIOTECA, LABORATORIO, TALLERES, SERVICIOS SANITARIOS Y BODEGA EN "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 27" (CBTIS) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT.	20/02/2020	24/02/2020 9:00 hrs	26/02/2020 9:30 hrs	05/03/2020 9:30 hrs
47107001-002-20	CONSTRUCCION DE COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO DE NAYARIT (COBAEN) CAMPUS BAHIA DE BANDERAS. NUM. 13 UBICADO LA LOCALIDAD DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	20/02/2020	24/02/2020 9:00 hrs	26/02/2020 10:30 hrs	05/03/2020 10:30 hrs
47107001-003-20	CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS ESTRUCTURA U-2C Y REHABILITACION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESCUELA "CECYTEN" PLANTEL TEPIC. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	20/02/2020	24/02/2020 9:00 hrs	26/02/2020 11:30 hrs	05/03/2020 11:30 hrs
47107001-004-20	CONSTRUCCION DE EDIFICIO U2-C (P.B.) 13 E.E; INSTALACION ELECTRICA EN CENTRO DE COMPUTO Y SALA AUDIOVISUAL EN COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT No. 20 "C.O.B.A.E.N." UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	20/02/2020	24/02/2020 9:00 hrs	26/02/2020 12:30 hrs	05/03/2020 12:30 hrs

47107001-005-20	CONSTRUCCION DE TALLER DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN " CONALEP 311 " UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MEZCALES, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS; NAYARIT	20/02/2020	24/02/2020 9:00 hrs	26/02/2020 13:30 hrs	05/03/2020 13:30 hrs
47107001-006-20	SUSTITUCION DE IMPERMEABILIZANTES EN EDIFICIOS "A, E, F, G, I" y MOBILIARIO EN NORMAL EXPERIMENTAL. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.	20/02/2020	25/02/2020 9:00 hrs	27/02/2020 09:30 hrs	09/03/2020 09:30 hrs
47107001-007-20	CONSTRUCCION DE DOS AULAS U1C Y CONSTRUCCION DE PORTICO; EQUIPAMIENTO DE AULAS Y EQUIPO DE COMPUTO EN ESCUELA INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION NORMAL DE NAYARIT, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	20/02/2020	25/02/2020 9:00 hrs	27/02/2020 10:30 hrs	09/03/2020 10:30 hrs
47107001-008-20	CONSTRUCCION DE 3 AULAS DIDACTICAS, REHABILITACION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS EN ESCUELA "CECYTEN" PLANTEL SAN FELIPE AZTATAN.	20/02/2020	25/02/2020 9:00 hrs	27/02/2020 11:30 hrs	09/03/2020 11:30 hrs
47107001-009-20	CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS EN PLANTA ALTA ESTRUCTURA U2C, INSTALACION ELECTRICA PARA 2 AULAS, MOBILIARIO Y OBRA EXTERIOR EN LA "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL"	20/02/2020	25/02/2020 9:00 hrs	27/02/2020 12:30 hrs	09/03/2020 12:30 hrs
47107001-010-20	CONSTRUCCION DE NODO DE LA CREATIVIDAD (2DA ETAPA) EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC, CCT 18DIT0002Z UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	20/02/2020	25/02/2020 9:00 hrs	27/02/2020 13:30 hrs	09/03/2020 13:30 hrs

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. SANDRA ELIZABETH IBARRA IBARRA

RUBRICA.

(R.- 492559)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
005/2020**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 005/2020** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 20 al 27 de febrero del 2020 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	20/02/2020
Junta de Aclaraciones	27/02/2020, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Propositiones	05/03/2020, 13:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE FEBRERO DE 2020.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS
RUBRICA.

(R.- 492498)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
006/2020**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 006/2020** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 20 al 28 de febrero del 2020 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	20/02/2020
Junta de Aclaraciones	28/02/2020, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Propositiones	06/03/2020, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE FEBRERO DE 2020.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS
RUBRICA.

(R.- 492496)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. DR-007/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en bloque, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
ACU RESPONSABLE DEL CONCURSO AB-O-SIN-075(I-2)-LP-002/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RIO FUERTE, MODULO I-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, SITA EN CALLE OBELISCOS NO. 246, ENTRE NOCHEBUENA Y AMAPOLAS, COL. LAS BUGAMBILIAS, GUASAVE, SINALOA, TEL 01 687 87 2 80 78, CORREO aupa_riofuerte@hotmail.com.					
AB-O-SIN-075 (I-2)-LP-002/19	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA A LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RIO FUERTE, MODULO I-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA	22 DE FEBRERO DE 2020 10:00	22 DE FEBRERO DE 2020 12:00	27 DE FEBRERO DE 2020 10:00	120 DIAS
ACU RESPONSABLE DEL CONCURSO RM-O-SIN-075(II-2)-LP-004/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RUIZ CORTINES, MODULO II-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, SITA EN CALLE CERO S/N ENTRE G. H. ESPINOZA Y PABLO MACIAS, AMPLIACION ADOLFO RUIZ CORTINES, SINALOA, TEL 01 687 89 7 05 24, CORREO modulo2@prodigy.net.mx.					
AB-O-SIN-075 (II-2)-LP-004/19	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA A LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RUIZ CORTINES, MODULO II-2, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA	22 DE FEBRERO DE 2020 10:00	22 DE FEBRERO DE 2020 12:00	27 DE FEBRERO DE 2020 10:00	120 DIAS
ACU RESPONSABLE EL CONCURSO AB-O-SIN-075(III-1)-LP-006/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS SANTA ROSA MODULO III-1, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, SITA EN MORELOS #510 PTE. LOCAL 8, COL. CENTRO, LOS MOCHIS, SINALOA, TEL 01 668 8 18 28 09, CORREO aupasantarosa@prodigy.net.mx					
AB-O-SIN-075 (III-1)-LP-006/19	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA A LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS SANTA ROSA, MODULO III-1, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA	22 DE FEBRERO DE 2020 10:00	22 DE FEBRERO DE 2020 12:00	27 DE FEBRERO DE 2020 10:00	120 DIAS
ACU RESPONSABLE DEL CONCURSO AB-O-SIN-075(III-2)-LP-007/19: AUPA TAXTES, MODULO III-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, SITA EN EMILIANO ZAPATA #334 NTE., COL. CENTRO, LOS MOCHIS, SINALOA, TEL 01 668 8 18 55 99, CORREO mcastro@taxtes.com.mx					
AB-O-SIN-075 (III-2)-LP-007/19	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA EN LA AUPA TAXTES MODULO III-2 A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA	22 DE FEBRERO DE 2020 10:00	22 DE FEBRERO DE 2020 12:00	27 DE FEBRERO DE 2020 10:00	120 DIAS

ACU RESPONSABLE DEL CONCURSO AB-O-SIN-075(IV-1)-LP-008/19: AUPA SEVELVAMPO, MODULO IV-1, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, SITA ZARAGOZA S/N ENTRE MARCIAL ORDOÑEZ Y BIENESTAR COL. BIENESTAR, LOS MOCHIS, SINALOA, TEL 01 668 8 12 92 63 aupa@sevelbampo.com.mx.					
AB-O-SIN-075 (IV-1)-LP-008/19	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA A LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS SEVELBAMPO, MODULO IV-1, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA	22 DE FEBRERO DE 2020 10:00	22 DE FEBRERO DE 2020 12:00	27 DE FEBRERO DE 2020 10:00	120 DIAS
ACU RESPONSABLE DEL CONCURSO AB-O-SIN-075(IV-2)-LP-009/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS PASCOLA MODULO IV-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, SITA EN AQUILES SERDAN No 65, VILLA DE AHOME, SINALOA, TEL 01 668 8 63 00 30, CORREO contapascola@gmail.com					
AB-O-SIN-075 (IV-2)-LP-009/19	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA LOCALIZADA EN LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS PASCOLA, MODULO IV-2, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA	22 DE FEBRERO DE 2020 10:00	22 DE FEBRERO DE 2020 12:00	27 DE FEBRERO DE 2020 10:00	120 DIAS
RESPONSABLE CONCURSO AB-O-SIN-075(V-1)-LP-010/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MAVARI, MODULO V-1, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, SITA EN CARRETERA HIGUERA DE ZARAGOZA A SAN LORENZO VIEJO, HIGUERA DE ZARAGOZA, AHOME, SINALOA, TEL 6688640532, CORREO aupa_mavari@hotmail.com					
AB-O-SIN-075 (V-1)-LP-010/19	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA LOCALIZADA EN LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MAVARI, MODULO V-1, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.	22 DE FEBRERO DE 2020 10:00	22 DE FEBRERO DE 2020 12:00	27 DE FEBRERO DE 2020 10:00	120 DIAS

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta la fecha y hora de la visita a la obra, el costo de estas será de **\$2,500.00 (Dos mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a nombre del responsable de cada concurso"

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de cada una de las Asociaciones de Usuarios Productores Agrícolas responsables de cada concurso, en las direcciones particulares asentadas, siendo atendidos por el representante de cada Asociación.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la dirección que se especifica en las bases de licitación, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

LOS MOCHIS, SINALOA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

REPRESENTANTE DE LAS ACU/SRL DEL DISTRITO DE RIEGO DESIGNADO PARA LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUPA TAXTES, MODULO III-2, A.C.

LIC. LUIS ERNESTO GALAVIZ LUGO

RUBRICA.

(R.- 492464)

UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la Licitación pública internacional no. LA-926011996-E2-2020 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Para la contratación de los servicios de enlaces de internet y telefonía para la Universidad de Sonora.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Jueves 20 febrero 2020
Junta de Aclaraciones:	Viernes 28 febrero 2020
Presentación y Apertura de proposiciones:	Jueves 05 marzo 2020

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO LIC.
EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 492416)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional Presencial No. LA-927026980-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones sitas en: Benito Juárez No. 115-A, Colonia Reforma, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 313-66-00 ext. 2946, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas. La adquisición de los Bienes será cubierta con Recursos Federales Fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2019).

Número de la licitación	LA-927026980-E1-2020
Descripción de la licitación	"Equipos Portátiles de Video Grabación de Pozo, Macromedidores Ultrasónicos y Suministro e Instalación de Válvulas de Admisión y de Compuerta Caudalímetro Ultrasónico Portátil y Refacciones de Equipos Especializados de Reparación de Fugas"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	28/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2020, 10:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
L.A.P. JOSE FRANCISCO PAYRO TREJO
RUBRICA.

(R.- 492541)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° SIOP-PF-2020-01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del: FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185. Se informa a los interesados que, en atención al Oficio SIOP/SI/132/2020, de fecha 17 de febrero del 2020, firmado por el área Ejecutora, la Convocante no otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.

No. de licitación:	LO-930007995-E2-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación del camino Chacaltianguis - Carlos A. Carrillo, del Km 0+000 al Km 6+500, en la localidad de Chacaltianguis, municipio de Chacaltianguis, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de febrero de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	26 de febrero de 2020, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	27 de febrero de 2020, a las 09:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de marzo de 2020, a las 09:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LO-930007995-E3-2020
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento del camino Ramal a El Higo, del Km 0+000 al Km 11+000, en la localidad de El Higo, Municipio de El Higo, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de febrero de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	26 de febrero de 2020, a las 15:30 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	27 de febrero de 2020, a las 11:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de marzo de 2020, a las 11:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 20 DE FEBRERO DE 2020. SECRETARIO
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS **ING. ELIO
HERNANDEZ GUTIERREZ**
RUBRICA.

(R.- 492562)

H. AYUNTAMIENTO DE KANASIN, YUCATAN

2018-2021

LICITACION PUBLICA CONVOCATORIA No. 01/2020

En observancia al párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, Artículo 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25, 28, 35 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el **H. Ayuntamiento de KANASIN, convoca a las personas físicas y/o morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, disponibilidad de la maquinaria y el equipo necesarios y suficientes, a participar en la licitación pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que se describen a continuación:**

LICITACION No.: MKY-RP-001-2020-LP

Descripción general de la obra	Costo de la Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Capital contable requerido
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE, en la Localidad y Municipio de KANASIN, Yucatán	\$2,000.00	26-Feb-2020	\$750,000.00

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica-económica	Fallo	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
26-Feb-2020 10:00 horas	26-Feb-2020 11:00 horas	28-Feb-2020 10:00 horas	29-Feb-2020 10:00 horas	75 días	02-Mar-2020

REQUISITOS DE INSCRIPCION

- Deberá presentarse solicitud de inscripción señalándose el número de licitación y el nombre de la obra en que pretende participar, en el período mencionado en el recuadro; para que se autorice su inscripción y pago, en las oficinas de la dirección de obras públicas del H. Ayuntamiento de KANASIN.
- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto que se indica en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Documentación legal:
 - a) Documentación que compruebe la capacidad técnica del interesado y su experiencia previa en obras similares.
 - b) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido (estados financieros con anexos al 31 de diciembre de 2019)
 - c) Si se trata de personas morales, copia certificada del acta constitutiva, en su caso copia certificada de la(s) modificación(s) y poder notarial con datos de inscripción en Registro Público, del representante con facultades suficientes para comprometer a su representada. En caso de personas físicas presentar acta de nacimiento y copia de su identificación.
 - d) Copia de la Cédula del Registro Federal de Causantes (R.F.C.) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia del recibo de pago por el costo de las bases de la licitación.

INFORMACION SOBRE EL CONCURSO

1. El costo de las bases de la licitación será de \$2,000.00 (Son: Dos mil Pesos 00/100 M.N.) en efectivo, este pago se efectuará en la Tesorería Municipal de KANASIN, Yuc., previa revisión y aprobación de los requisitos solicitados en esta convocatoria por la Dirección de Obras Públicas. La inscripción se llevará a cabo en las oficinas de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de KANASIN ubicada en la calle 33 diag. X 30 y 32 del Fraccionamiento CROC de KANASIN, Yucatán, en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

KANASIN, YUCATAN, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE KANASIN, YUC.
C. LIC. WILLIAM ROMAN PEREZ CABRERA
RUBRICA.

(R.- 492540)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.A. 585/2019-V, promovido por Deyanira García Carrasco y Salvador Alfonso García Carrasco, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 146/2017, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco, Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado J. Cruz Gutiérrez Pérez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 491472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Citación

Luis Mariano Duarte Fonseca y Juan Antonio Flores Perea (peritos) Domicilio ignorado. En el proceso 112/2010 instruido a Hipólito Bonilla Céspedes, por el delito de operaciones con recurso de procedencia ilícita, se fijaron las doce horas con veintiocho minutos y las doce horas con treinta y ocho minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, para el desahogo de una diligencia a su cargo, ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León y en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de enero de 2020
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Celina Vargas Nava.
Rúbrica.

(R.- 491915)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 253/2019, promovido por Agustín González Torre, contra actos del Juez de lo Penal de Teziutlán, Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar a la tercera interesada Leticia del Carmen González Torre por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de noviembre de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Aarón Noel Reyes Chaires.
Rúbrica.

(R.- 491927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios en el Estado de México, residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1389/2019, promovido por Leonel Rico Lima, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma Estado de México, y otras autoridades, se emitió un acuerdo para hacer saber tercera interesada María Lucía Gutiérrez Salazar, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Juzgado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Numero 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca Estado de México, 15 de enero de 2020
Secretario del Juzgado **Licenciada**
Liliana Lozano Mendoza. Rúbrica.

(R.- 491924)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 894/2019-I-12, promovido por Lucy Escorza Flores, en representación de su menor hija A.E.E., se ordena emplazar a la parte tercera interesada José Gerardo Tomas Eng García, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra de la resolución de nueve de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Director de la Dirección General Consultiva y de Estudios Legislativos de la Fiscalía General del estado de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de enero de dos mil veinte.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 491941)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 158/2019, promovido por Jesús Báez Lazcano y/o José Manuel Vélez Ortuño contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de Puebla Capital, se ordenó emplazar al tercero interesado Héctor Fabio Bonilla por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de noviembre de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Ricardo Rangel Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 491933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la CDMX, Excelencia Jurisdiccional”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1245/2019, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARRIZOZA CHAIDEZ GUADALUPE, en contra de FEDERICO DÖRING CASAR, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado FEDERICO DÖRING CASAR, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 22 de enero del 2020.
El. C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 491974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.
EDICTO

Dentro del juicio de amparo 1872/2018-VI-A promovido por Rita Alejo Martínez, ante la imposibilidad de Carlos Reyes Córdova, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, y otras autoridades, se ordenó emplazar a las terceras interesadas María Montejó May y Natividad Montejó Álvarez, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de las citadas terceras interesadas, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, trece de diciembre de dos mil diecinueve.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.
Grissell Rodríguez Febles.
Rúbrica.

(R.- 492290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.
EDICTO

Dentro del juicio de amparo 660/2019-VI-A promovido por Carlos Alberto Centeno Villalvazo, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a los terceros interesados Dora Georgina Coral Poot, y el menor de iniciales C.A.G.C., por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de los citados terceros interesados, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Grissell Rodríguez Febles.

Rúbrica.

(R.- 492292)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 191/2019, promovido por MARÍA DE LOURDES SIMÓN DÍAZ, se emplaza a juicio a VÍCTOR FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de noviembre de 2019.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Rodrigo Courtois Yannini.

Rúbrica.

(R.- 492297)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Sexto de Distrito en el Estado San Luis
Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1080/2018-III, promovido por Tiburcio Martínez Alvarado, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado José Irineo Díaz Carrizales, por medio de edictos en los siguientes términos:

Que el presente juicio de amparo lo promueve Tiburcio Martínez Alvarado, contra actos del Juez Primero Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, a quien le reclama: "...El auto de fecha 21 de Septiembre del año 2018 dictado por las autoridades responsables DEL JUZGADO PRIMERO REGIONAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD para acordar mi petición el escrito que presente en fecha 24 de Agosto del año 2018..."; en

consecuencia, *hágasele saber por edictos al tercero interesado José Irineo Díaz Carrizales, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en calle Palmira 905, Piso 5, Ala B, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. --- Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las diez horas del veintitrés de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.*

San Luis Potosí, S.L.P., a tres de enero de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Diego Alonso Ávila Veyna.

Rúbrica.

(R.- 491360)

Estados Unidos Mexicanos Poder

Judicial de la Federación Consejo

de la Judicatura Federal Juzgado

Segundo de Distrito

Sn. Fco. de Campeche, Camp.

EDICTO

En el juicio de amparo número **1053/2019**, promovido por JOSÉ EDUARDO ARELLANES VALDIVIA, se emplaza a juicio a **JUAN CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de enero de 2020.

El Secretario Encargado del Despacho por vacaciones del Titular.

Lic. Félix Joaquín Rejón Pinto.

Rúbrica.

(R.- 492300)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 158/2019

Quejoso: AARÓN ENRIQUE TINOCO MIRANDA

Tercero interesado: SARA JAZMÍN Y/O YAZMÍN JAIN MENDOZA Y HERACLIA SOTO CABRERA

Se hace de su conocimiento que Aarón Enrique Tinoco Miranda, promovió amparo directo contra la resolución de doce de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a las terceras interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Sara Jazmín y/o Yazmín Jain Mendoza y Heraclia Soto Cabrera, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía

Rúbrica.

(R.- 492326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1210/2019-IV
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1210/2019-IV**, promovido por **Yolanda Alhelí Corales Arellano**, contra el acto de la **Junta Especial Número Siete de la Local De Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **QC INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Lic. Cintia Carolina Morales Martínez.

Rúbrica.

(R.- 492328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

TERCERO INTERESADO

CENTRO COMERCIAL VALLEJO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio de Amparo número 973/2018-IV, promovido por María Zenaida Rodríguez Porcayo, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edicto, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Lic. Juan Carlos Cortez Arciniega

Rúbrica.

(R.- 492331)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 197/2019, promovido por Ricardo Uribe Arellano, contra actos de la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Durango, con sede en Gómez Palacio, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, se ha señalado a usted Margarito Fonseca Flores, como parte tercero interesada, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este órgano colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 14 de enero de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del
Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Lic. Adriana Almazán Mendiola

Rúbrica.

(R.- 491628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres**, dentro del juicio de amparo directo 202/2019, promovido por Eduardo Lemus Ortiz, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de junio de 2019, dictada en el toca 35/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados **Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres**, que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 28 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 492333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Óscar Manuel Ortiz Leal.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **Óscar Manuel Ortiz Leal**, dentro del juicio de amparo directo 222/2019, promovido por Margarita Barroso González, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 10 de octubre de 2019, dictada en el toca 71/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado **Óscar Manuel Ortiz Leal**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 29 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 492336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada: Adriana de
Jesús Moreno Aguilar.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 174/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Antonio Pérez García, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; contra el acto consistente en la sentencia dictada el tres de abril de dos mil diecinueve en el tomo 1/2019 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace saber a la tercero interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de trece de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2019

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.
Rúbrica.

(R.- 492342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo 1464/2018, promovido por **Hugo Mena Moreno**, contra actos del Juez de Control en Baja California Sur, con residencia en San José del Cabo, y otras autoridades; reclama la orden de aprehensión girada en su contra, y su ejecución; se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Ochoa Zaragoza por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 8 de enero de 2020.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Baja California Sur. **Norma**

Olivia Márquez Collins.
Rúbrica.

(R.- 492344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

1. **Leslye del Rocío Morales Ibarra**
2. **Reyna Haydee Esquer Figueroa**

En el juicio de amparo 1088/2019, Angélica Estrada Cárdenas por propio derecho, reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, Sonora y otras autoridades responsables, consiste en la orden de desposesión girada dentro del juicio laboral 867/2016, en relación con el bien inmueble que refiere de su propiedad ubicado en el lote de terreno urbano marcado con el número 17, manzana I, calle retorno de villarobledo, número 26, fraccionamiento Alcalá residencial, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

El seis de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a los terceros interesados por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; asimismo, se les hace de su conocimiento que deberán presentarse ante el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora** ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por medio de lista.

Queda a su disposición de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, veintidós de enero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
José Enrique Ayala García
Rúbrica.

(R.- 491698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 346/2019
EDICTO

En el juicio de amparo 346/2019-V-A, promovido por VÍCTOR MANUEL JUÁREZ GÓMEZ, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA con residencia en Poza Rica, Veracruz y otra autoridad, consistentes en, el auto de formal prisión decretado el 19 de mayo de 2019, en la causa penal 1347/2017, y su ejecución consistente en su detención y toma de media filiación, en el cual se señaló como tercera interesada a María Teresa Vázquez Reyes, en representación de la entonces menor de iniciales N.P.V. (originalmente causa penal 69/2017 del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Papantla de Olarte, Veracruz), toda vez que se desconoce el domicilio de N.P.V., se ordenó emplazarla por edictos, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles; quedando a su disposición de la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, se harán por lista de acuerdos; se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, diecisiete de enero de dos mil veinte
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado
Ernesto Muñoz Contreras
Rúbrica.

(R.- 492470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: JUAN FERNANDO OJEDA DÍAZ

En el juicio de amparo directo **D.C. 994/2019**, promovido por Antonio Torrado Monge, contra el acto de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia **diez de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **629/2019**, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al presente juicio por edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación de la República**; asimismo, se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 14 de enero de 2020.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Carlos Sánchez Moreno.
Rúbrica.

(R.- 492471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de las tercero interesadas:

Reyna Guadalupe Chaidez Gisper y a la menor P.T.C.G. por conducto de su representante legal Erika Guadalupe Gisper García.

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1667/2018, promovido por Yang King Araujo Yong, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la resolución de seis de diciembre de dos mil dieciocho, emitida en el toca penal 842/2018 del índice de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en la que se revocó en apelación la resolución interlocutoria de uno de marzo de dos mil dieciocho, relativa al incidente de libertad por desvanecimiento de datos, dictado en la causa penal 126/2017 del índice del Juzgado Primero de lo Penal de Tijuana, Baja California, y como consecuencia la orden privativa de libertad en contra del aquí quejoso así como su ejecución; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a las tercero interesadas Reyna Guadalupe Chaidez Gisper y a la menor P.T.C.G. por conducto de su representante legal Erika Guadalupe Gisper García, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 16 de enero de 2020
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Adriana Gutiérrez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 491876)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo **812/2019** se ordenó emplazar por edicto a la tercero interesada Miriham Montalvo Rivera, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Ismael Hernández García a través de Álvaro Ortega Galindo, promovió juicio de amparo contra la determinación que califico de legal la detención, medida cautelar de prisión preventiva y auto de vinculación a proceso, dictadas dentro de la carpeta administrativa 1493/2019/PUEBLA, del índice del Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Juridical Centro, Puebla.

Se le previene a Miriham Montalvo Rivera, para comparezca por escrito ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo así en el plazo precisado, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado, sin acuerdo ulterior.

En términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista por el plazo de ocho días contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, con los informes justificados y constancias deducidas de donde deriva el acto combatido, que se han recibido en este juicio.

Quedan a su disposición en la actuaría, copia de la demanda y del auto admisorio; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con dos minutos del diez de febrero de dos mil veinte**, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio, la cual habrá de celebrarse hasta que se apersona o transcurra el plazo treinta días hábiles concedido para su publicación en los periódicos **“EXCÉLSIOR”, “EL UNIVERSAL” o “REFORMA”**, por ser los de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 24 de enero de 2020.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 491914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 189/2019, promovido por Jesús Alfredo Santiago Calderón, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en el toca penal 266/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecisiete de junio de dos mil diez, por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 117/2009, actualmente 492/2019, instruida por los delitos robo equiparado y disparo de arma de fuego, cometido en perjuicio del patrimonio de las personas y Marco Polo Serrano Villegas, Jorge Rafael Gil Madera, Luis Fernando Calderón Rueda, Juan José Villegas Martínez, Álvaro Gabino González Medina y Jorge Martín Juárez Osorio, se dictó un acuerdo el quince de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Jorge Rafael Gil Madera y Marco Polo Serrano Villegas, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 16 de enero de 2020.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 491934)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo **962/2019** se ordenó emplazar por edicto a los terceros interesados **Pedro Francisco García Loeza y Beatriz Pérez Rojas**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Víctor Manuel García Nolasco, promovió juicio de amparo contra el auto de vinculación a proceso de dos de octubre de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 1998/2019/PUEBLA, del índice del Juez de Control y Oralidad de la Región Judicial Centro del Estado de Puebla.

Se le previene a **Pedro Francisco García Loeza y Beatriz Pérez Rojas**, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo así en el plazo precisado, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en este juzgado, sin acuerdo ulterior.

En términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, se les da vista por el plazo de ocho días contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, con los informes justificados y constancias deducidas de la indagatoria de donde deriva el acto combatido, que se han recibido en este juicio.

Quedan a su disposición en la actuario, copia de la demanda y del auto admisorio; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con dos minutos del quince de enero de dos mil veinte**, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio, la cual habrá de celebrarse hasta que se apersone o transcurra el plazo treinta días hábiles concedido para su publicación en los periódicos **“EXCÉLSIOR”, “EL UNIVERSAL” o “REFORMA”**, por ser los de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 23 de enero de 2020.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña.
Rúbrica.

(R.- 491938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN
PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE
LUIS JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ
EXPEDIENTE 67/2019

A TODA PERSONA QUE TENGA INTEREÉS JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO:

El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 67/2019**, relativo a la desaparición de Luis Jorge Hernández López, promovido por Rosa María Paniagua Mendoza y Jorge Alejandro, Luis Adrián, Juan Carlos y Olegario de Jesús, todos de apellidos Hernández Paniagua, en su carácter de cónyuge e hijos, se requirió a diversas autoridades para que informaran si recibieron alguna denuncia, reporte o noticia vinculada con la desaparición de la persona referida y de ser así, remitieran copia autorizada de las constancias que obraran su poder; y se ordenó la publicación de los edictos y avisos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Desaparición Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Se ordena la publicación en **el Diario Oficial de la Federación** por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que dentro del pazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezcan a este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, ubicado en Anillo Periférico Manuel Gómez Morín 7727, edificio X2, segundo piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan. **Danyra**
Sánchez Márquez.

Rúbrica.

(E.- 000021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos la solicitud de declaración especial de ausencia promovida por **Carlos Daniel Sánchez Zetina**, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, expediente **19/2020-P.C.** del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en auto de veintiuno del mes y año en curso, con tal carácter se tuvo al citado signante promoviendo

solicitud de declaración especial de ausencia de Miguel Ángel Rodríguez Cuellar, y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15, 16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, 28 y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su artículo 2, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE**.

Y con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente

Comunicación oficial que, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el arábigo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se indica.

Ciudad de México, 21 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Amado Ortiz Salgado.

Rúbrica.

(E.- 000020)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera Interesada: ASIA MÉXICO 2019, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **1122/2019-II**, promovido por **ROBERTO CUETO STRIMPOPULOS**, contra actos del **Juez y Actuario**, adscritos al **Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, por auto de diecisiete de enero de dos mil veinte, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **ASIA MÉXICO 2019, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, en términos del artículo 2, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso **ROBERTO CUETO STRIMPOPULOS**, promovió el presente juicio en contra del **Juez y Actuario adscritos al**

Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, reclamando la entrega del inmueble señalado como: DEPARTAMENTO 403 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ARQUÍMEDES NÚMERO 95, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11560, EN ESTA CIUDAD, así como la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente **231/2010**, del índice del **Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, al ostentarse **tercero extraño** al mismo.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Enrique Frías Medina.

Rúbrica.

(R.- 491973)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinte.

Tercera interesada: Avnet Partner Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En los autos del juicio de amparo 889/2019, promovido por Gabriel Allan Fuentes Tovar, por su propio derecho y Martha Araceli Gamoneda Acevedo, como apoderada legal de la quejosa Techtraining, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos de la **Octava Sala y Juez Trigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama: la resolución de veintiuno agosto de dos mil diecinueve, dictada en el **toca 350/2019-1**, por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se **confirmó** la sentencia interlocutoria de cinco de febrero de dos mil diecinueve, dictada por el Juez trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad de México, expediente 1035/2014, en la que declaró improcedente por infundado el incidente de reducción de intereses ordinarios y moratorios por violación a derechos humanos; y de la diversa resolución del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el **toca 350/2019**, por la sala responsable en la que **confirmó** el auto de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, que dictó el Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en el que determinó que no había lugar a dar curso a la oposición al incidente de liquidación de intereses ordinarios y moratorios que planteó la parte actora, dado que resultó extemporánea dicha oposición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la tercera interesada Avnet Partner Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe su última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de la demanda, así como del auto admisorio, edicto que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 492402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez Sección
Amparo
Mesa 2
Exp. 52/2019
Amparo Indirecto 52/2019
EDICTOS.

Juan Granados Zenteno, en su carácter de mandatario judicial de la sucesión a bienes de **Carlos Herrera Magaña**, promovió juicio de amparo, radicado con el registro **52/2019**, contra actos que reclama de la **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, consistentes en la resolución de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el Toca **359/2018**.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señalaron como terceros interesados a Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (División Fiduciaria), Altek Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, ahora Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de las dos últimas terceras interesadas, se ordenó su notificación por medio de edictos, debiéndose publicar tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección del quejoso, haciendo saber a la referida parte tercero interesada, que debe concurrir al local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil veinte.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 492476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERAS INTERESADAS (EMPLAZAMIENTO): Martha Alicia Meza Pérez también conocida como Martha Alicia Meza Pérez de Vega, Jazmín Guadalupe Vega Meza, Edith González Meza y María del Carmen Meza Pérez.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **1137/2019-II**, promovido por **Alberto Jiménez Garrido, por propio derecho**, contra actos del **Juez Decimoquinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su Adscripción**, se hace del conocimiento que por auto de **veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario civil, promovido por Martha Alicia Meza Pérez también conocida como Martha Alicia Meza Pérez de Vega en contra de María del Carmen Meza Pérez, Jazmín Guadalupe Vega Meza y Edith González Meza, expediente 284/2017 del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, incluyendo la falta de llamamiento a dicho juicio y orden de lanzamiento del inmueble materia de controversia; asimismo, mediante diverso proveído **de diecisiete de enero de dos mil veinte**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a las terceras interesadas **Martha Alicia Meza Pérez también conocida como Martha Alicia Meza Pérez de Vega, Jazmín Guadalupe Vega Meza, Edith González Meza y María del Carmen Meza Pérez**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por el quejoso, el juez responsable y diversas dependencias requeridas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidas que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Abraham García Bocardo.

Rúbrica.

(R.- 492491)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Octavo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL.

Presente. –

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXP. NÚM. 875/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS NOMINATIVOS, PROMOVIDO POR BEATRIZ DESIREE VALDEZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V, Y CAMPESTRE CHIHUAHUA, S.C, SE DICTARON DOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse:

PRIMERO.- Se ha tramitado el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS NOMINATIVOS**, promovido por **[BEATRIZ DESIREE VALDEZ RODRÍGUEZ]** en contra de **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** y **[CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD CIVIL]**.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la acción intentada en contra de **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**.

TERCERO.- La moral demandada [**CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD CIVIL**] carece de legitimación pasiva para intervenir en este procedimiento, por los motivos que quedaron expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

CUARTO.- Se absuelve a [**CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD CIVIL**] de las prestaciones reclamadas por la actora, por la razones vertidas en la parte considerativa del presente fallo.

QUINTO.- [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**], no acreditó su excepción.

SEXTO.- Se condena a [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**], por conducto de quien legalmente lo represente, a llevar a cabo la cancelación del título de acción número [219 de la Serie "A" Clase I] y a que realice la anotación en el libro respectivo; asimismo se le condena a que reponga dicho título a nombre de [**BEATRIZ DESIREE VALDEZ RODRÍGUEZ**].

SÉPTIMO.- No se hace condena al pago de gastos y costas.

OCTAVO.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el artículo 45, fracción III, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo resolvió y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. (dos firmas rubricas).**

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO ____31____. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.(una firma rubrica).

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a los autos el escrito del Licenciado **JESÚS ALFONSO GONZÁLEZ BUSTILLOS**, recibido el día veinticinco de los corrientes. Como lo solicita, se aclara la sentencia definitiva de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, específicamente, en el resolutivo Sexto de la misma, para quedar de la siguiente manera:

SEXTO.- Se condena a [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**], por conducto de quien legalmente lo represente a llevar a cabo la cancelación del título de acción número [219 de la Serie "A" Clase I] y a que realice la anotación en el libro respectivo; asimismo, se le condena a que reponga dicho título a nombre de [**BEATRÍZ DESIREE VALDEZ RODRÍGUEZ**], lo cual surtirá efectos dentro de un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la publicación de un extracto de la presente resolución, en el Diario Oficial de la Federación, sin que ningún tercero se oponga a la cancelación y reposición del título de referencia. Con fundamento en los artículos 45 fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1321 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.(dos firmas rubricas).**

PUBLICADO EN LA LISTA EL DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO ____29____. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.(una firma rubrica)

ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ,- LICENCIADA LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN, Secretaria Judicial.-RUBRICAS.-DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 5 de diciembre del 2019.

La Secretaria Judicial del Juzgado Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos.

Licenciada Laura Araceli Hernandez Beltran

Rúbrica.

(R.- 492474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia**, a nombre de Claudio Jacob Chávez Mondragón, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

"Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinte.

Visto el escrito de cuenta, signado por Carlos Daniel Sánchez Zetina, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como lo acredita con la comparecencia de veintidós de febrero de dos mil dieciocho (fojas 22 a 26 del anexo IV), por medio del cual solicita la **declaración especial de ausencia** de Claudio Jacob Chávez Mondragón.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número **25/2020-B**; dese de alta en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite.**

Guárdense los documentos exhibidos por el ocursoante en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de la materia, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre Claudio Jacob Chávez Mondragón, lo que deberá hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Lo anterior, bajo apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le impondrá una multa por el equivalente a **sesenta días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica (del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas), tal y como lo dispone el artículo 17 de la ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que indica, las que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas por el promovente, aclarando que la del inciso d) es el anexo II, y el inciso c) es el anexo IV.

Por otro lado, como lo solicita, requiérase mediante oficio al **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora, adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **tres días**, legalmente computado, se sirva remitir copia certificada de la Carpeta de Investigación FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP-00000279/2017, o en su caso informe la imposibilidad que tenga para ello, apercibida que de no hacerlo se le impondrá una multa por el equivalente a **sesenta días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

En relación a la prueba que identifica con el inciso b), no ha lugar a admitirla toda vez que no la exhibe, ya que sólo adjunto al escrito de demanda actas de nacimiento 129, 3535, 87, 1234, 1004 y 372 (anexo I), copia simple de la cédula profesional 9725857 (anexo II), constancia de la Clave Única de Registro de Población a nombre de Claudio Jacob Chávez Mondragón (anexo III), y copia certificada expedidas por el Director General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (anexo IV).

En diverso aspecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley que rige la materia, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para oír notificaciones.

En otro orden de ideas, con fundamento en los artículos 113, fracción I y último párrafo del propio precepto, y 117, ambas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento a las partes, que tienen un término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para manifestar, respectivamente, si otorgan su consentimiento a fin de permitir el acceso a su información confidencial; de no hacerlo se entenderá su oposición al referido acceso.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace del conocimiento de las partes que el presente asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo Séptimo Transitorio, de la referida ley, emita la normativa correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma la licenciada **Martha Patricia Guzmán Valentín**, Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, encargada del despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular de este órgano jurisdiccional; autorizadas en sesión de catorce de enero de dos mil veinte, de la Comisión de Carrera Judicial, comunicada mediante oficio **CCJ/ST/161/2020**, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, asistida del secretario **Guillermo González Castillo**, con quien actúa y da fe."

Ciudad de México, 23 de enero de 2020.

El Secretario.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Guillermo González Castillo.

Rúbrica.

(E.- 000019)

AVISOS GENERALES

Accesgas, S.A.P.I. de C.V.

SE PUBLICAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE BAJÍO

Accesgas, S.A.P.I. de C.V., titular del Permiso de Distribución de Gas Natural por medio de ductos en la Zona Geográfica del Bajío emitido por la Comisión Reguladora de Energía, e identificado como G/20427/DIS/2017; de conformidad con lo determinado en la resolución RES/1722/2019 y lo previsto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, ambas emitidas por dicha Comisión, da a conocer las tarifas aprobadas para la prestación del servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Bajío, las cuales iniciarán su vigencia cinco días después a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cifras expresadas a pesos del 31 de octubre de 2019

Cargo por	Unidad	Grupo Tarifario 1	Grupo Tarifario 2	Grupo Tarifario 3
Rango de consumo	(GJ/mes)	1 – 12,016	12,017 – 45,060	45,061 - Adelante
Cargo por servicio	Pesos/mes	0.0000	0.0000	0.0000
Cargo por capacidad	Pesos/Gj	42.6566	22.5466	13.0199
Cargo por uso	Pesos/Gj	9.7609	5.8916	2.8312

Lista de otros cargos regulados aprobados

Cargo por	Unidad	Grupo Tarifario 1	Grupo Tarifario 2	Grupo Tarifario 3
Rango de consumo	(GJ/mes)	1 – 12,016	12,017 – 45,060	45,061 - Adelante
Conexión estándar	Pesos/acto	97,481.8051	323,551.6514	443,411.5819
Conexión no estándar	Pesos/mts	2,633.3471	3,546.3240	5,380.6289
Desconexión / Reconexión	Pesos/acto	0.0000	0.0000	0.0000

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2020

Accesgas, S.A.P.I. de C.V.

Representante Legal

Samad Torres Pérez

Rúbrica.

(R.- 492484)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/D/02/2020/15/131**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha **13 de febrero de 2020**, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número **PO0935/17**, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-1872/20**, de fecha **13 de febrero de 2020**, y que consiste en que omitió administrar los ingresos y custodiar los recursos relativos a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2015) dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción; toda vez que, éstos no fueron transferidos en su totalidad por la Secretaría de Finanzas y Planeación al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Veracruz, por la cantidad de **\$193,601,279.42 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**, integrados por recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria (SEGURO POPULAR 2015), a razón de **\$193,471,352.91 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.)**, e intereses generados desde el 27 de febrero de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, por la cantidad de **\$129,926.51 (CIENTO**

VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 51/100 M.N.), en la cuenta bancaria número 70088465324, de la Institución Bancaria Banamex, aperturada para la administración de los recursos en comento, en su caso, comprobando y justificando que hayan sido aplicados a los objetivos del programa o reintegrados a la Tesorería de la Federación; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015, 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Salud, 176 y 224, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 32, fracciones I y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por “ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018”; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **catorce** horas del día **cuatro de marzo de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 492466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ELIDIO DE LEÓN MORALES

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/01/2020/15/077, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1148/17, formulado al municipio de Bejucal de Ocampo, Estado de Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-1011/20, de fecha 27 de enero de 2020, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Presidente Municipal de Bejucal de Ocampo, omitió vigilar y proveer adecuadamente el buen funcionamiento de la Administración Pública, toda vez que durante su gestión, se realizaron pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2015, por un importe de \$22,786,517.92 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 92/100 M.N.), sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consecuentemente no se pudo verificar que el destino de los recursos fueran acordes con los fines del FISDMF, lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el citado monto, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39 y 40, fracciones II y XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 10 de febrero de 2020, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIEZ** horas del **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 492459)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO**

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/D/02/2020/15/133**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha **13 de febrero de 2020**, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número **PO0931/17**, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-1886/20**, de fecha **13 de febrero de 2020**, y que consiste en que omitió administrar los ingresos y custodiar los recursos del FISE 2015, que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió de la Hacienda Pública Federal depositado en la cuenta bancaria número 7985969006 de la Institución financiera Banco Nacional de México S.A., en la que se administraban tales recursos; toda vez que estos fueron transferidos entre el 27 de febrero de 2015 al 30 de octubre de 2015, a una cuenta diversa número 1907271642 de la institución financiera BBVA Bancomer S.A., de los cuales sobrevino una diferencia no reintegrada a razón de **\$645,445,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo destino y aplicación y desconoce dado que no fueron comprobados; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45, fracción III y 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25, fracción III, 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y 32, fracciones I, IV, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **11:00 (once) horas del día cuatro del mes de marzo del año dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 492467)

